A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

NÚM. DE EXPEDIENTE: 53003-5/2023, El o las (los) C. ERMEN GARCÍA ARTEAGA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Calle Libramiento Hidalgo, S/N, Centro, Municipio de: Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 18.20 m con María Hernández de Monroy, Al sur: 18.00 m con Libramiento Hidalgo, Al oriente: 28.50 m con Alma Rosa Vargas Hernández, Al poniente: 27.30 m con María Hernández de Monroy. Con una superficie aproximada de 504.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 27 de noviembre de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3662.- 1, 6 y 11 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 796174/53/2023, El o la (los) C. LETICIA GARCÍA HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Temascaltepec No. 403, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz o Barrio de San Bernardino, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.41 m. con el C. Jesús Bernal Velázquez. Al Sur: 25.41 m. con Privada Particular. Al Oriente: 6.44 m. con Calle Temascaltepec. Al Poniente: 6.44 m. con el C. Jesús Bernal Velázquez. Superficie aproximada de: 163.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de noviembre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3750.- 6, 11 y 14 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 687453/20/2022, El C. JESUS CHAVEZ LOEZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA AGRICOLA DEL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, Municipio de TEOLOTUCAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA 24.19 metros, 10.91 metros, 146.09 metros, 187.35 metros, colinda con Florencio Rojas. Al sur: en dos medidas 183.44 metros y colinda con Alvaro Romero Solano y 185.55 metros colinda con Inocencia Pineda. Al oriente mide 101.40 metros colinda con calle Vicente Guerrero. Al poniente en dos medidas 58.70 metros colinda con camino público y 46.11 metros colinda con Alvaro Romero Solano. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 30.000 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 11 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1139-A1.- 6, 11 y 14 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 746264/71/2023, La C. REYNA ELENA TEMPLOS ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERCERA CERRADA DE MARIANO ESCOBEDO, NUMERO TRES EN EL PARAJE DE SAN MIGUEL OTLICA, Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANDRES GOMEZ Y RANULFO HERNANDEZ. AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANTONIO ROMERO FLORES. AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON TERCERA CERRADA DE MARIANO ESCOBEDO. AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CRISPIN ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 15 de noviembre del 2023.- C. Registrador de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, M. en D.F. María José Galicia Palacios.-Rúbrica.

155-B1.-6, 11 y 14 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 736005/69/2023, El C. EUGENIO RICARDO ESPINOSA SOLIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PREDIO DENOMINADO "EL PUENTECITO" EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N, EN EL BARRIO DE SANTIAGO ALTO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, Municipio de TEPOTZOTLAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 36.20 METROS COLINDA CON LA CALLE 21 DE MARZO, AL SUR: MIDE 40.00 METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ARNULFO GOMEZ, AL ORIENTE: MIDE 34.20 METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIX VEGA VILLEGAS, AL PONIENTE: MIDE 27.40 METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR HUGO ROMAN JIMENEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,173.48 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 08 de noviembre del 2023.- Registrador de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, M. en D.F. María José Galicia Palacios.-Rúbrica.

1178-A1.- 11, 14 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

09 de Noviembre de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 106,190 (ciento seis mil ciento noventa), de fecha 06 (seis) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DEYANIRA ARELLANO RODRIGUEZ** a solicitud de los señores **GUSTAVO HERNÁNDEZ JAVALERA, MELISSA HERNÁNDEZ ARELLANO** e **IVÁN HERNÁNDEZ ARELLANO;** siendo reconocidos como Únicos y Universales Herederos los dos últimos de los mencionados y además nombrada como **ALBACEA** de la citada sucesión a la señora **MELISSA HERNÁNDEZ ARELLANO.**

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3565.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **18,165** del volumen ordinario **386**, de fecha **17** de **noviembre** de **2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS LÓPEZ FERRUSCA**, a solicitud de la señora **PATRICIA ALONSO PÉREZ,** en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **PATRICIA LIZETH** y **JESÚS ABRAHAM** ambos de apellidos **LÓPEZ ALONSO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción y de matrimonio del autor de la sucesión, con las que acreditaron el fallecimiento y el vínculo matrimonial con la señora **PATRICIA ALONSO PÉREZ**; así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores **PATRICIA LIZETH** y **JESÚS ABRAHAM** ambos de apellidos **LÓPEZ ALONSO**, con las que comprobaron su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión y, en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 17 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3574.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil ciento veintisiete (8,127)**, volumen **cero noventa y seis (096) ordinario** de fecha treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA SOCORRO CUELLAR QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE JOSEFINA PICO Y/O JOSEFINA PICO CUELLAR Y/O JOSEFINA PICÓN CUELLAR Y/O JOSEFINA PICÓN Y/O JOSEFINA CUELLAR Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **PABLO FIDEL SÁNCHEZ CUELLAR, VÍCTOR ALEJO MARTÍNEZ PICÓN, AMALIA MARTÍNEZ PICÓN, ROSA MARÍA AMAYA CUELLAR, ÁNGELA SÁNCHEZ PICÓN Y MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CUELLAR,** en su carácter de hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y cuatro (6.184) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, los señores **PABLO FIDEL SÁNCHEZ CUELLAR, VÍCTOR ALEJO MARTÍNEZ PICÓN, AMALIA MARTÍNEZ PICÓN, ROSA MARÍA AMAYA CUELLAR Y ÁNGELA SÁNCHEZ PICÓN**, en este acto y por convenir así a sus intereses **COMPARECEN A REPUDIAR** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA SOCORRO CUELLAR QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE JOSEFINA PICO Y/O JOSEFINA PICO CUELLAR Y/O JOSEFINA PICÓN CUELLAR Y/O JOSEFINA PICÓN Y/O JOSEFINA CUELLAR**, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 días del mes de noviembre del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3575.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil ciento cuarenta y ocho (8,148)**, volumen **cero noventa y siete (097) ordinario** de fecha trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA FAUSTINOS DE LA ROSA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JUANA FAUSTINOS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **VÍCTOR DE LA ROSA FAUSTINOS, MA. MAGDALENA ROSAS FAUSTINOS, EDUARDA MARTHA DE LA ROSA FAUSTINOS, ENRIQUE ALEJANDRO AGUILAR FAUSTINOS, GRACIELA EUFROCINA AGUILAR FAUSTINOS Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUSEBIO ÓSCAR AGUILAR FAUSTINOS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA MARÍA CASTRO GARCÍA,** en su carácter de hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **VÍCTOR DE LA ROSA FAUSTINOS, MA. MAGDALENA ROSAS FAUSTINOS, EDUARDA MARTHA DE LA ROSA FAUSTINOS, ENRIQUE ALEJANDRO AGUILAR FAUSTINOS Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUSEBIO ÓSCAR AGUILAR FAUSTINOS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA MARÍA CASTRO GARCÍA**, en este acto y por convenir así a sus intereses **COMPARECEN A CEDER** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA FAUSTINOS DE LA ROSA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JUANA FAUSTINOS**, en favor de la señora **GRACIELA EUFROCINA AGUILAR FAUSTINOS** quien acepta la **CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 días del mes de noviembre del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3576.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **98,185** de fecha 9 de noviembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN RAMOS DELGADO**, a solicitud de los señores **BLANCA LILIA RAMOS ELIZALDE, MARIA EUGENIA RAMOS ELIZALDE, JUAN ESTEBAN RAMOS ELIZALDE y JUAN DE DIOS CARLOS RAMOS ELIZALDE,** en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **JUAN RAMOS DELGADO;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3595.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 09 de noviembre del año 2023.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 8,598 ocho mil quinientos noventa y ocho, del Volumen Ordinario 126 ciento veintiséis, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 24 de octubre del año 2023, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL SOCORRO GÓMEZ ORTA**, a solicitud de las señoras **EDNA, MINERVA, YOCABETH, SORAIDA** y **ELIDA**, todas de apellidos **GONZÁLEZ GÓMEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3596.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 09 de noviembre del año 2023.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 8,647 ocho mil seiscientos cuarenta y siete, del Volumen Ordinario 127 ciento veintisiete, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 6 de noviembre del año 2023, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RAQUEL ROMERO CONZUELO**, a solicitud del señor **JORGE ROMERO CONZUELO**, en su calidad de presunto heredero, como pariente colateral en primer grado de la autora de la Sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3597.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **37,196**, de fecha **02 de Noviembre del 2023,** se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **IVAN MONSIVAIS PEDROCHE**.

Los señores **MARTHA VIRGINIA PEDROCHE CRUZ** y **PASCUAL MONSIVAIS SIFUENTES**, como los **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1083-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca, Méx., a de 24 noviembre del año 2023.

Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Pública interina Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,067, del Volumen 359, de fecha 24 de noviembre del año 2023, se radico en esta notaria; **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CAMILA GONZÁLEZ JAIMES,** quien también era conocida con los nombres de: CAMILA GONZÁLEZ Y CAMILA GONZÁLEZ VIUDA DE LIMAS; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CAMILA GONZÁLEZ JAIMES,** quien también era conocida con los nombres de: CAMILA GONZÁLEZ Y CAMILA GONZÁLEZ VIUDA DE LIMAS, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CAMILA GONZÁLEZ JAIMES,** quien también era conocida con los nombres de: CAMILA GONZÁLEZ Y CAMILA GONZÁLEZ VIUDA DE LI-MAS, la señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA,** en su carácter de nieta y como Única y Universal Heredera y Albacea de las Radicaciones de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de la señorita **LUCRECIA ADELINA LIMAS GONZÁLEZ,** quien también era conocida con el nombre de LUCRECIA LIMAS Y GONZÁLEZ, y del señor **GAMALIEL LIMAS GONZÁLEZ,** quien también era conocido con los nombres de GAMALIEL LIMAS Y GONZÁLEZ, y GAMALIEL LIMA, ambos finados en su calidad de hijos de la de Cujus; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CAMILA GONZÁLEZ JAIMES,** quien también era conocida con los nombres de: CAMILA GONZÁLEZ Y CAMILA GONZÁLEZ VIUDA DE LIMAS, la señorita **MARÍA ELENA LIMAS CORREA,** quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3610.- 30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 23, 2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL NOVECIENTOS SEIS,** volumen número **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS,** de fecha **CUATRO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** y **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de **la señora EUGENIA CRUZ ALDAY**, que otorga la señora **GLAFIRA ANTONIA VICTORIA CRUZ,** en su carácter de Albacea y Legataria y la señora **PORFIRIA JOSEFINA VICTORIA CRUZ,** en su

carácter de Legataria, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3626.- 30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público No. 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 9 –1 Bis, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México HAGO SABER:

Que mediante escritura **13,245** del Volumen **335,** de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ DURAN**, que otorgan los señores **ENRIQUE HERNANDEZ DE LA ROSA, KARINA ABIGAIL HERNANDEZ HERNANDEZ Y LUIS ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ** en su calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES, de la autora de la sucesión INTESTAMENTARIA; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del Acta de Defunción número **“00214” (cero cero dos uno cuatro),** asentada en la Oficialía Número 03 (cero tres), Libro 0002 (cero cero cero dos), con fecha de registro tres de agosto de dos mil diecinueve en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 9 de noviembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1092-A1.- 30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA CELIA EVANGELINA GARCÍA ESPEJEL

Mediante instrumento número nueve mil quinientos dos, de fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CELIA EVANGELINA GARCÍA ESPEJEL (quien también era conocida con el nombre de CELIA GARCÍA), que otorgaron los señores PRISCA HELENA AGUIRRE GARCÍA, JACOBO MÁXIMO AGUIRRE GARCÍA, JOSÉ EDUARDO AGUIRRE GARCÍA y MÁXIMO AMADO AGUIRRE SALGADO en su calidad de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de noviembre de 2023.

1093-A1.-30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 44,465, de fecha 24 de noviembre de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA BARCENAS MARIN (quien también acostumbraba usar los nombres de MARGARITA BARCENAS y MARGARITA ÁLVAREZ), a solicitud de la señora ERNESTINA ÁLVAREZ BARCENAS (quien también acostumbra usar el nombre de ERNESTINA NAVARRETE), en su carácter de hija de la autora de la presente sucesión, representada en ese acto por la señora MARYCARMEN JOCELYN SALINAS NAVARRETE.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1094-A1.- 30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 44,466, de fecha 24 de noviembre de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BERNARDO ÁLVAREZ, a solicitud de la señora ERNESTINA ÁLVAREZ BARCENAS (quien también acostumbra usar el nombre de ERNESTINA NAVARRETE), en su carácter de hija del autor de la presente sucesión, representada en ese acto por la señora MARYCARMEN JOCELYN SALINAS NAVARRETE.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1095-A1.-30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 52,859 de fecha 29 de Septiembre de 2023, otorgada ante mi fe, quedó RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes del señor JOSÉ MARTÍN SIERRA GUTIÉRREZ, a solicitud de los señores MARCO ANTONIO SIERRA CAMACHO, en su carácter de descendiente en línea recta por consanguinidad de la mencionada sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. MEX., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1096-A1.- 30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 52,858 de fecha 29 de Septiembre de 2023, otorgada ante mi fe, quedó RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes del señor JOSÉ GENOVEVO SIERRA GUTIÉRREZ, a solicitud de los señores MA. EMELIA FLORES PALMERIN y MIGUEL ÁNGEL SIERRA FLORES, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente en línea recta por consanguinidad respectivamente y presuntos herederos de la

mencionada sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederán a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. MEX., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1097-A1.- 30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 42,452 de fecha 09 de noviembre del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **JUAN ZALCE MONROY**, que otorgó la señora **GABRIELA ZALCE MONROY**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1098-A1.-30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 13,053, del Volumen 344, de fecha 23 de noviembre de 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor Alfonso Laguna Albarrán y la señora María Antonieta Guadalupe Jiménez Alba, a solicitud de los señores Alfonso, María de Lourdes y Gerardo todos de apellidos Laguna Jiménez, el primero de los nombrados como albacea y todos como únicos herederos de los de cujus de las Sucesiones de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 23 de noviembre de 2023.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

1099-A1.-30 noviembre y 11 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS Y DEL PATRIMONIO FEDERAL
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO
A V I S O N O T A R I A L

EN MOLANGO DE ESCAMILLA A LOS 05 DIAS DE DICIEMBRE DEL 2023.

Por escritura número 22,053 (veintidós mil cincuenta y tres), del volumen 423 (cuatrocientos veintitrés), de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz, Notario Público Número 2 Dos y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN JOSE FLORES Y FRAGOSO,** también conocido como **JUAN JOSE FLORES FRAGOSO** QUE OTORGAN **ALBERTO MANUEL FLORES FRAGOSO, OSCAR ANTONIO FLORES**

FRAGOSO, HILDA FLORES Y FRAGOSO, HUGO MIGUEL FLORES Y FRAGOSO, XOCHILT AIDA FLORES FRAGOSO Y CUAUHTEMOC GARCIA FLORES, en su calidad de descendientes directos de la de cujus y en carácter de coherederos, en términos del artículo 4.77 cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas, por lo que se procede hacer la publicación en términos del artículo 123 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

LICENCIADA MINERVA MARCELA STRAFFON ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NÚMERO 2
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.

3852.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,090** del Volumen **867** del protocolo a mi cargo de fecha **1 de diciembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ TORRES** que otorgó el señor **CRISPÍN MUÑOZ RAMÍREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JUAN CARLOS MUÑOZ RODRÍGUEZ** y **ANA LILIA MUÑOZ RODRÍGUEZ** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3853.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,992** del Volumen **863** del protocolo a mi cargo de fecha **24 de noviembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE URIARTE ARZATE,** que otorgaron la señora **MARIA DE JESUS SOSA VELASCO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JORGE JAVIER URIARTE SOSA, MARIA DEL ROCIO AMELIA URIARTE SOSA, LUIS URIARTE SOSA** y **PEDRO PABLO URIARTE SOSA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó la señora **MARIA DE JESUS SOSA VELASCO.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3854.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,089** del Volumen **867** del protocolo a mi cargo de fecha **1 de diciembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CIPRIANO ENRIQUEZ TOVAR,** que otorgó la señora **MARÍA PAULA VÁZQUEZ VALENZUELA** en su calidad de cónyuge supérstite, acompañada de sus testigos, las señoras **MARÍA DE LA LUZ VILLA MARTÍNEZ** y **GENOVEVA ALAMILLA ORTIZ,** toda vez que manifiestó que sabe leer y escribir, pero ya no lo puede hacer, y los señores **RUBÉN ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, ERAZMO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ,**

ANASTACIO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, HECTOR ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, CIPRIANO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, DORA AMPARO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ y **VERÓNICA ENRÍQUEZ VÁZQUEZ,** en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **RUBÉN ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, ERAZMO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, ANASTACIO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, HECTOR ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, CIPRIANO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ, DORA AMPARO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ** y **VERÓNICA ENRÍQUEZ VÁZQUEZ.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3855.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,689**, del volumen ordinario **857**, del protocolo ordinario a mí cargo, con fecha **26** de **octubre** del año **2023**, se asentó en esta Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes de la señora **CLAUDIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **ALONSO ALEJANDRO MARTÍNEZ GODÍNEZ, ALONSO GAMALIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y EMILIANO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, el primero de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus, y los siguientes en su calidad de hijos de la autora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3856.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,997** del Volumen **863** del protocolo a mi cargo de fecha **24 de noviembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PRISCILIANO CALZADA GARCÍA,** que otorgaron los señores **MARÍA DEL CARMEN CALZADA GUZMAN, FELIX ALBERTO CALZADA GUZMAN, JUAN MANUEL CALZADA GUZMAN, GUSTAVO CALZADA GUZMAN, FELIPA CALZADA GUZMAN, IGNACIO CALZADA GUZMAN** y **ELIAS CALZADA COTO,** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3857.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,085** del Volumen

867 del protocolo a mi cargo de fecha **1 de diciembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUADALUPE ALONSO ORTIZ,** que otorgaron la señora **VIRGINIA AGUILAR ROSAS** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **TERESO PROCORO MARIO ALONSO AGUILAR, ANGEL CRUZ ALONSO AGUILAR, FELIPE VICTOR ALONSO AGUILAR, SANDRA ALONSO AGUILAR** y **DIANA ALONSO AGUILAR** en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **TERESO PROCORO MARIO ALONSO AGUILAR, ANGEL CRUZ ALONSO AGUILAR, FELIPE VICTOR ALONSO AGUILAR, SANDRA ALONSO AGUILAR** y **DIANA ALONSO AGUILAR.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3858.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,088** del Volumen **867** del protocolo a mi cargo de fecha **1 de diciembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEOBARDO GARCÍA ORTEGA,** que otorgaron la señora **MARÍA REGINA TORRES PÉREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ ANGEL GARCÍA TORRES, REGINA ADRIANA GARCÍA TORRES** y **EDUARDO GARCÍA TORRES** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3859.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,993** del Volumen **863** del protocolo a mi cargo de fecha **24 de noviembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE GUTIERREZ RAMIREZ,** que otorgaron la señora **MARGARITA ROMERO LARA,** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **NORMA ESTHER GUTIERREZ ROMERO, JOSE LUIS GUTIERREZ ROMERO, ELIZABETH GUTIERREZ ROMERO** y **ULISES GUTIERREZ ROMERO** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **NORMA ESTHER GUTIERREZ ROMERO, JOSE LUIS GUTIERREZ ROMERO, ELIZABETH GUTIERREZ ROMERO** y **ULISES GUTIERREZ ROMERO.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3860.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,996** del Volumen **863** del protocolo a mi cargo de fecha **24 de noviembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESUS VILLAR RESENDIZ,** que otorgaron la señora **SANDRA LUZ SANCHEZ ROMERO** en su calidad de cónyuge supérstite y el señor **CARLOS FERNANDO VILLAR SANCHEZ** en su calidad de hijo del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó el señor **FERNANDO VILLAR SANCHEZ.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3861.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,952** del Volumen **862** del protocolo a mi cargo de fecha **23 de noviembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICENTE DEL VILLAR GARCIA,** que otorgaron la señora **ALVARA GONZALEZ ALVARADO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **VERONICA DEL VILLAR GONZALEZ, JOSEFINA DEL VILLAR GONZALEZ, ANA LILIA DEL VILLAR GONZALEZ** y **DULCE MARIA DEL VILLAR GONZALEZ** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3862.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de diciembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,005** del Volumen **864** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de noviembre de 2023,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GONZALO MARTÍNEZ,** que otorgaron la señora **ENRIQUETA NAVARRO REYES** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ADRIANA MARTÍNEZ NAVARRO, AMERICA PAOLA MARTÍNEZ NAVARRO** y **EDGAR GONZALO MARTÍNEZ NAVARRO** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **ADRIANA MARTÍNEZ NAVARRO, AMERICA PAOLA MARTÍNEZ NAVARRO** y **EDGAR GONZALO MARTÍNEZ NAVARRO.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3863.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,128**, del volumen ordinario **868**, del protocolo ordinario a mí cargo, con fecha **04** de **diciembre** del año **2023**, se asentó en esta Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **TIMOTEO GONZÁLEZ MALPICA**, a solicitud de los señores **PAULINA GONZÁLEZ AGUILAR, ALICIA GONZÁLEZ AGUILAR, TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUILAR, JOAQUÍN GONZÁLEZ AGUILAR, JULIA GONZÁLEZ AGUILAR** y la **SUCESIÓN TESTAMENTARÍA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA AGUILAR GUEVARA**, representada en ese acto por su albacea el señor **JOAQUÍN GONZÁLEZ AGUILAR**, la última de las mencionadas en su calidad de cónyuge supérstite del De Cujus, y los primeros de los mencionados en su calidad de hijos del autor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3864.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 42,355 Volumen 745 de fecha 1 de noviembre del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de PÁNFILA LUISA GARCÍA ALCÁNTARA que solicitan CRESCENCIA, EPIFANIA, MARICELA, FEDERICO, REMEDIOS, PATRICIA, ELOÍSA y RUBÉN todos de apellidos MARTÍNEZ GARCÍA, éste último representado en este acto por REMEDIOS MARTÍNEZ GARCÍA, como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 7 de diciembre de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LA SEGUNDA CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3872.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 42,331 Volumen 741 de fecha 27 de octubre del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de VICENTE FAUSTINO LOVERA CRUZ a solicitud de SILVIA ERNESTINA SUÁREZ MONROY, SILVIA LOVERA SUÁREZ, KARLA LOVERA SUÁREZ y OSCAR LOVERA SUÁREZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 7 de diciembre de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LA SEGUNDA CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3873.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 42,381 Volumen 741 de fecha 9 de noviembre del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ANTONIA PETRA GARCÍA RIVAS y DIEGO FILEMÓN

ZALDÍVAR MIRANDA que solicitan CLEMENTE LUCIO, CARITINA SARA, SILVERIO ARTEMIO, ANA MARÍA, ADRIÁN ABEL, ESPERANZA GEMA, IRMA, DIONICIO GULMARO y PAULA CATALINA todos de apellidos ZALDÍVAR GARCÍA, los dos últimos representados por sus respectivos Apoderados ADRIÁN ABEL ZALDÍVAR GARCÍA e IRMA ZALDÍVAR GARCÍA, como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 7 de diciembre de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LA SEGUNDA CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3874.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE, DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

QUE POR INSTRUMENTO **142,798**, VOLUMEN **1968**, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE "**LA RADICACIÓN**" DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA VAZQUEZ INES**, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRES DE **MARIA VAZQUEZ INEZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES TEOFILO FLORES CHILA, CARMELO FLORES VAZQUEZ, MARGARITO FLORES VAZQUEZ, IRENE FLORES VAZQUEZ Y RAMOS FLORES VAZQUEZ, ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR EL SEÑOR SOMANG DAVID FLORES FLORES. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA**, EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3875.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 01 de diciembre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"88,074",** volumen **"1,824",** de fecha **"29 de noviembre de 2023",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN HURTADO GARCÍA, que otorga la señorita MARINA HURTADO JAIMES, como descendiente directa del de cujus, en su carácter de posible heredera,** en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella.** Acreditando la muerte del señor **MARTÍN HURTADO GARCÍA,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3882.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 12,300 de fecha 04 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO HECTOR ALCANTARA RAMIREZ** a solicitud de las señoras **JESSICA y JAZMIN** de apellidos **ALCANTARA OCHOA** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **MARIO HECTOR ALCANTARA RAMIREZ.**

Ecatepec, Estado de México, a 04 de diciembre de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

156-B1.-11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por el presente solicito se sirva hacer 2 publicaciones de siete en siete días, en ese Periódico a su digno cargo del siguiente:

Por escritura número **44,834,** de fecha veintiocho de Agosto del año dos mil veintitrés, firmada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo consta **LA APERTURA E INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DONATO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** a solicitud de los señores **GLORIA BARRERA MORALES, JOARY RAMÍREZ BARRERA ITZAMARAY RAMÍREZ BARRERA, JOVANI RAMÍREZ BARRERA Y ALDAIR RAMÍREZ BARRERA.**

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia del Acta de Defunción del señor **DONATO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** el Acta de Matrimonio celebrado entre los señores **DONATO RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y GLORIA BARRERA MORALES,** así como las acta de nacimiento de los señores **JOARY RAMÍREZ BARRERA ITZAMARAY RAMÍREZ BARRERA, JOVANI RAMÍREZ BARRERA Y ALDAIR RAMÍREZ BARRERA.**

Lo anterior para sus publicación de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

1180-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por el presente solicito se sirva hacer 2 publicaciones de siete en siete días, en ese Periódico a su digno cargo del siguiente:

Por escritura número **44,833,** de fecha veintitrés de Agosto del año dos mil veintitrés, firmada el día de su fecha otorgada otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se hizo consta **LA APERTURA E INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELVIA ESPERANZA NACIF ROBLES,** a solicitud de los señores **ADRIANA ESPINOSA NACIF, DANIEL OMAR ESPINOSA NACIF, Y ALEJANDRA ESPINOSA NACIF,** quienes comparecen en su carácter de Descendientes de la Autora de la Sucesión, y la última de ellos, en su carácter de Albacea de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO ESPINOSA GARCÍA.**

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia del Acta de Defunción de la señora **ELVA ESPERANZA NACIF ROBLES,** el Acta de Matrimonio celebrado entre los señores **ELVA ESPERANZA NACIF ROBLES Y RODOLFO ESPINOSA GARCÍA,** así como las acta de nacimiento de los señores **ADRIANA ESPINOSA NACIF, DANIEL OMAR ESPINOSA NACIF Y ALEJANDRA ESPINOSA NACIF.**

Lo anterior para sus publicación de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

1181-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **37,332**, de fecha **27 de Noviembre del 2023,** se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus **LAURA SENSE,** quien en vida solía utilizar también los nombres de **LAURA SENSE MALDONADO**, **LAURA SENSE MALDONADO DE MÁRQUEZ** y **LAURA SAUSA MALDONADO**.

Los señores **MA DEL ROSARIO MÁRQUEZ SENSE** quien también acostumbra a usar el nombre **MA. DEL ROSARIO MÁRQUEZ SENSE** y **ADRIAN MÁRQUEZ SÁNCHEZ**, como los **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1182-A1.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

3,077

Por escritura No. 3,077 de fecha 21 de noviembre de 2023, ante mí, se hizo constar **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL,** que otorgaron las señoras **ALEJANDRA QUESADA PÉREZ** y **BEATRIZ ANGÉLICA LABASTIDA ANDREU** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO LORENZO GONZÁLEZ Y HERNÁNDEZ; **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron las señoras **TALÍA CYNTHIA GONZÁLEZ CORREA**, representada en este acto por la señora **TANIA ALEJANDRA GONZÁLEZ CORREA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO LORENZO GONZÁLEZ Y HERNÁNDEZ; y **EL NOMBRAMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** que otorgó la citada **TALÍA CYNTHIA GONZÁLEZ CORREA** a favor de la señora **TANIA ALEJANDRA GONZÁLEZ CORREA**, en la mencionada sucesión.

La albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1183-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 35,971 de fecha 21 de noviembre del año 2023, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 21 de noviembre del año 2023, en la que los señores **GUADALUPE SANTACRUZ ORTEGA, MÓNICA SANTACRUZ ORTEGA, MARTHA ELISA SANTACRUZ ORTEGA, FERNANDO SANTACRUZ ORTEGA, MARGARITA SANTACRUZ ORTEGA, ANDREA SANTACRUZ ORTEGA,**

ALEJANDRA SANTACRUZ ORTEGA y SARA SANTACRUZ ORTEGA, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO SANTACRUZ SILVA,** quien también acostumbró utilizar el nombre de **PEDRO SANTA CRUZ,** por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1184-A1.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,681** del Volumen **751**, firmada el día 27 de Noviembre del 2023, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GIL FERNANDO NAVA ROSAS,** quien falleció el 20 de Abril del 2018, que otorgan las señoras **BRENDA NAVA GUTIERREZ representada en este acto por la señora MARIA CARMEN GUTIERREZ PANDURO, quien a su vez comparece por su propio derecho, en su carácter de UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS,** quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. -

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 04 de Diciembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1185-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,534** del Volumen **744**, firmada el día 13 de Octubre del 2023, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA SANTOS CANSECO,** quien falleció el 13 de Febrero del 2022, que otorgan los señores **MARIA ESPERANZA GONZALEZ SANTOS, HUMBERTO GONZALEZ SANTOS, MIGUEL ANGEL GONZALEZ SANTOS, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SANTOS, SONIA ELOIZA GONZALEZ SANTOS, REINA JULIETA GONZALEZ SANTOS y MARIA LAURA GONZALEZ SANTOS en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y la última de los mencionados también en su carácter de ALBACEA,** quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. -

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 01 de Diciembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1186-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,535** del Volumen **745**, firmada el día 13 de Octubre del 2023, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EMILIO GONZALEZ ESTRADA,** quien falleció el 16 de Enero del 2010, que otorga la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA SANTOS CANSECO,** representada en este acto por su **ALBACEA MARIA LAURA GONZALEZ,** quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. -

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 01 de Diciembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1187-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,131 de fecha 10 de octubre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SALUD FIGUEROA LOPEZ,** a solicitud de los señores **RENE y DANIEL,** de apellidos **PALACIOS FIGUEROA,** en su carácter de descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores **RENE y DANIEL,** de apellidos **PALACIOS FIGUEROA;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1188-A1.- 11 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,383 de fecha 01 de diciembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO CANALES SANCHEZ**, a solicitud de los señores JUAN CANALES JUAREZ, JOSE LUIS CANALES JUAREZ y LUZ MARIA CANALES JUAREZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, así como los señores MARY CRUZ CANALES ALEGRIA, ELISEO CANALES ALEGRIA y REBECA MERARI CANALES ALEGRIA, en su carácter de descendientes en segundo grado en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **JUAN CANALES JUAREZ, JOSE LUIS CANALES JUAREZ, LUZ MARIA CANALES JUAREZ, MARY CRUZ CANALES ALEGRIA, ELISEO CANALES ALEGRIA y REBECA MERARI CANALES ALEGRIA;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1189-A1.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,373 de fecha 30 de noviembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JULIA JUAREZ HERNANDEZ**, a solicitud de los señores JUAN CANALES JUAREZ, JOSE LUIS CANALES JUAREZ y LUZ MARIA CANALES JUAREZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, así como los señores MARY CRUZ CANALES ALEGRIA, ELISEO CANALES ALEGRIA y REBECA MERARI CANALES ALEGRIA, en su carácter de descendientes en segundo grado en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **JUAN CANALES JUAREZ, JOSE LUIS CANALES JUAREZ, LUZ MARIA CANALES JUAREZ, MARY CRUZ CANALES ALEGRIA, ELISEO CANALES ALEGRIA y REBECA MERARI CANALES ALEGRIA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1190-A1.- 11 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **45,346** de fecha **veintinueve de Noviembre del año dos mil veintitrés**, firmada el día de su fecha, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ**, a solicitud de los señores **MARÍA ANGÉLICA MORTARA ZAVALA, PAULINA MONTSERRAT MUÑOZ MORTARA Y CARLOS EDUARDO MUÑOZ MORTARA,** en su carácter de esposa e hijos respectivamente, del autor de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor **JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ**, así como las Actas de Matrimonio de la señora **MARÍA ANGÉLICA MORTARA ZAVALA** y de Nacimiento de los señores **PAULINA MONTSERRAT MUÑOZ MORTARA** y **CARLOS EDUARDO MUÑOZ MORTARA.**

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1191-A1.- 11 diciembre y 8 enero.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS
EXPEDIENTE: 779/2022.
POBLADO: SAN LUCAS XOLOC.
MUNICIPIO: TECAMAC.
ESTADO: MÉXICO.

E D I C T O

C. SUSANA JIMENEZ TORRES por este conducto de su posible causahabiente ALFONSO LUNA TESIILLO.
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,** DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO SAN LUCAS XOLOC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECAMAC Y EN LOS ESTADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA ***VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 10 HORAS TREINTA MINUTOS***, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA DE LOS DERECHOS DE LA PARCELA 642 Z-1 P3/3 DEL CITADO POBLADO Y MUNICIPIO, EN CONTRA DE LA C. SUSANA JIMENEZ TORRES, por conducto de su posible causahabiente ALFONSO LUNA TESILLO,** TRAMITADO POR EL **C. ALBERTO MELENDEZ RAMIREZ,** DEL POBLADO DE **SAN LUCAS XOLOC, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO,** QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. - - - -

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ ARRIAGA.- ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS.-RÚBRICA.

3479.- 27 noviembre y 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MARTHA LETICIA SANCHEZ RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 729, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 2149/2023.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR |DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS", QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 627, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: EN 7.00 METROS CON CALLE ALCATRAZ.
AL SE: EN 7.00 METROS CON LOTE 3.
AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 35.
AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 33.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2023.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

148-B1.-1, 6 y 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **LA LICENCIADA MARISOL MARTINEZ MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **06 DE OCTUBRE DE 2023,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **005381,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 732, VOLUMEN 240, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1990,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **10,448 VOLUMEN 314, DE FECHA 15 DE MAYO DE 1190,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 04 DEL ESTADO DE MEXICO,** EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SEÑORA BEATRIZ HINIESTRA DE ROJAS QUIEN ASISTE A ESTE ACTO CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE EL SEÑOR ARMANDO ROJAS RODRIGUEZ Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS SEÑORES **MARIA LETICIA SERRATO GOMEZ Y BULMARO VEGA ONTIVERO**. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ONCE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO;** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN QUINCE METROS CON LOTE CINCO; AL SUR: EN QUINCE METROS CON LOTE TRES; AL ORIENTE; EN OCHO METROS CON LOTE TREINTA; AL PONIENTE: EN OCHO METROS CON CALLE ONCE.** EN ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3751.- 6, 11 y 14 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ALICIA ANGELES GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida **386**, Volumen **144,** Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de mayo de 1971, mediante folio de presentación No**. 2372/2023.**

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 4,234 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1971.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO RESNTISTICO Y JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, SEÑOR LICENCIADO JOAQUIN ORTEGA ARENAS Y DE OTRA COMO COMPRADOR EL SEÑOR VIRGINIO ANGELES BAUTISTA..- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 7, UBICADO EN LA ZONA NORTE DEL FRACCIONAMIENTO RUSTICO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 10.00 METROS CON CALLE HIERRO.
AL SUR: EN 10.00 METROS CON LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA.
AL ORIENTE: EN 24.34 METROS CON LOTE 15.
AL PONIENTE: EN 24.60 METROS CON LOTE 16.
SUPERFICIE DE: 244.70 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de diciembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1175-A1. 11, 14 y 19 diciembre.

Al margen Escudo del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, una leyenda, que dice: Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2022-2024, Contraloría Municipal, otro logotipo que dice: Ixtlahuaca, Acciones que dejan Huella 2022-2024.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE NÚMERO IXT/CM/AS/001/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUDIENCIA INICIAL.
EDICTO

C. EDGAR ARRIAGA ÁLVAREZ.

En los autos relativos al procedimiento de responsabilidades administrativas número IXT/CM/AS/001/2023, el Titular de la unidad Substanciadora, Adscrito a la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción ll del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por edictos que se publique por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional al C. EDGAR ARRIAGA ÁLVAREZ, a la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, atribuibles a su persona durante el desempeño de su cargo como Director de Administración del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, administración 2019-2021, derivado del expediente OSFEM/AER/IEF/472/2022, de fecha 07 de septiembre del año 2022, y presentado ante la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca en fecha 19 de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual imputa presunta responsabilidad a su persona, al dejar de actualizar la plataforma del IPOMEX, referente a la fracción VIII, A, “remuneraciones”, sin que se cuente con documental alguna, en el cual diera atención y contestación a los requerimientos formulados por parte de la persona Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Ixtlahuaca, administración 2029- 2021; por lo cual se desplegó una acción de omisión, luego entonces, existe de manera presuntiva una omisión en sus funciones, obligaciones y/o atribuciones, como persona servidora pública quien fungió con el cargo de Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca Estado de México, Administración 2019-2021, al no vigilar las demás disposiciones legales con carácter de obligatoriedad en sus función como persona servidora pública, Adecuándose su conducta a la existencia de faltas administrativas contenidas en el artículo 50 fracciones XII y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, audiencia que tendrá verificativo a las doce horas del día doce de enero de dos mil veinticuatro, ante la Autoridad Substanciadora en el domicilio ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740 en la que deberá comparecer con un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor de oficio, deberá solicitarlo por escrito con quince días naturales de anticipación a la audiencia inicial, de conformidad con el artículo 216 párrafo tercero del Bando Municipal 2023, apercibiéndolo en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los actos u omisiones motivo de las presuntas irregularidades administrativas que se le imputan, haciéndole las ulteriores notificaciones por estrados visibles en la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, queda a su disposición copias certificadas del informe de presunta responsabilidad administrativa, acuerdo por el que se admite de las constancias del expediente de investigación así como demás constancias y pruebas que se han ofrecido con motivo de la integración del expediente.

LCDO. FRANCISCO JAVIER DE LA LUZ MARTÍNEZ.- AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, ADSCRITO A LA CONTRLORÍA MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3881.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/084/2023
SERVIDOR PÚBLICO: ANTONIO SALAZAR ARIAS

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Visto para resolver los autos del expediente **SS/PRRL/084/2023**, integrado a nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS** adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficio **206C0301040000L/1356/2023**, de dos y recibido el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, el Maestro Fernando Triujeque Gómez, Director de Investigación y Supervisión, remitió al Titular de la entonces Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género ahora Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el expediente formado con motivo de los oficios número **20602001000002S/UJ/1284/2021** y **20602001000002S/UJ/1335/2022**, a través de los cuales el Maestro Erick Adeodato Lugo Guadarrama, entonces Jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, remitió **actas administrativas de treinta de octubre de dos mil veintiuno, elaboradas contra el servidor público ANTONIO SALAZAR ARIAS** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

2. Por **acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veintitrés**, esta Unidad de Asuntos Jurídicos acordó requerir a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, información y documentación relacionada con los antecedentes laborales de la servidora pública **ANTONIO SALAZAR ARIAS**, al tiempo que radicó la documentación con el número de expediente **SS/PRRL/084/2023.**

3. Mediante oficio **20603000040000L/DDP/0445/2023,** de quince de febrero de dos mil veintitrés, la Directora de Desarrollo Policial informó que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS no cuenta con servicio de Carrera Policial.**

4. Mediante el oficio **20602001000100S/DA/2639/2023**, de veintitrés y recibido el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social informó que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS no cuenta con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal correspondientes a las fechas 03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre 2021.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX,

del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene el **servidor público ANTONIO SALAZAR ARIAS**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerado trabajador de confianza, además de establecer si resulta necesario agotar procedimiento alguno para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo imperan los artículos 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"…

Artículo 73. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables*, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza".*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza*.* ***Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****".*

…".

*Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario señalar y precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial, es considerado trabajador de confianza, precisado lo anterior, se advierte que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS**, no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio 20603000040000L/DDP/0445/2023, de quince de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Directora de Desarrollo Policial, mismo que obra en autos del expediente en que se actúa, por tanto, para esta institución, la citada servidora pública, **es considerada trabajadora de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables**, sin que se requiera agotar **procedimiento administrativo alguno**, como acontece con el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS**.

III. El incumplimiento a la obligación como servidor público que se le atribuye a **ANTONIO SALAZAR ARIAS** se hace consistir en lo siguiente:

"…*Existen elementos de prueba suficientes para considerar que* ***ANTONIO SALAZAR ARIAS*** *adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", dependiente de Dirección General de Prevención y Reinserción*

Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al faltar a sus labores sin causa justificada los días ***03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS****, motivo por el cual, Subjefe de Custodia*

Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", elaboró las actas administrativas de treinta de octubre de dos mil veintiuno, en las que hizo constar el incumplimiento a sus obligaciones en que incurrió ***ANTONIO SALAZAR ARIAS*** *al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia...*".

IV. Para determinar el incumplimiento a la obligación atribuida al servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** se procede a enunciar los siguientes:

ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Original de las **actas administrativas de treinta de octubre de dos mil veintiuno**, signadas por el **C. Víctor Eder Hernández Martínez**, en su carácter de Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", quien en presencia de los testigos de cargo German Amaya Ortiz y Luis Javier Alba Jiménez, hizo constar lo siguiente:

"…*derivado del reporte generado por* ***German Amaya Ortiz,*** *Jefe del Primer Turno de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco,* ***mediante el cual hace de conocimiento de la conducta indebida por faltar a su servicio sin causa justificada de Antonio Salazar Arias adscrito al personal de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco con categoría de custodio "B" con Registro Federal de Contribuyentes SAAA7606137T5, con clave de servidor público número 210009024, con un horario de labores de 24 horas de servicio por las siguientes 48 horas de descanso, es decir de las 8:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre 2021, señalando que siendo aproximadamente las 08:00 horas, al realizar el pase de lista de presente de los días antes citados, en las instalaciones de este Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, al momento de nombrar a Antonio Salazar Arias en repetidas ocasiones, nadie respondió, dejando pasar el tiempo de tolerancia de 30 minutos sin darse por presente los días antes mencionados, de igual manera, se informa que a la fecha de levantar la presente acta no se ha presentado el custodio en mención ni persona alguna con las documentales que justifiquen las inasistencias de los días 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021; ya que con su actuar pone en riesgo la seguridad y estabilidad del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco al tener que mover elementos a los diferentes puntos de servicio por su ausencia…".***
**Lo resaltado es propio.*

"…*derivado del reporte generado por* ***German Amaya Ortiz****, Jefe del Primer Turno de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco,* ***mediante el cual hace de conocimiento de la conducta indebida por faltar a su servicio sin causa justificada de Antonio Salazar Arias adscrito al personal de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco con categoría de custodio "B" con Registro Federal de Contribuyentes SAAA7606137T5, con clave de servidor público número 210009024, con un horario de labores de 24 horas de servicio por las siguientes 48 horas de descanso, es decir de las 8:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre 2021, señalando que siendo aproximadamente las 08:00 horas, al realizar el pase de lista de presente de los días antes citados, en las instalaciones de este Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, al momento de nombrar a Antonio Salazar Arias en repetidas ocasiones, nadie respondió, dejando pasar el tiempo de tolerancia de 30 minutos sin darse por presente los días antes mencionados, de igual manera, se informa que a la fecha de levantar la presente acta no se ha presentado el custodio en mención ni persona alguna con las documentales que justifiquen las inasistencias de los días 03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021; ya que con su actuar pone en riesgo la seguridad y estabilidad del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco al tener que mover elementos a los diferentes puntos de servicio por su ausencia...".***

**Lo resaltado es propio.*

Documental que al ser expedida por un servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que el **C. Víctor Eder Hernández Martínez** Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS** al faltar a sus labores sin causa justificada los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**; lo cual fue corroborado por las testigos de cargo German Amaya Ortiz y Luis Javier Alba Jiménez.

b). Copia certificada de la **"RELACIÓN DEL PERSONAL DEL 1ER. TURNO DE CUSTODIA PENITENCIARIA,** del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco" **CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2021",** signada por el Inspector Jefe Víctor Eder Hernández Martínez, Sub-Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario en cita, el cual en el numeral 38, se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS**, seguido con la letra **"F"** en los apartados correspondientes a los días **3, 9, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021**, tal y como se detalla a continuación:

CENTRO PREVENTIVO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CHALCO HUITZILZINGO, A30 DE OCTUBRE DEL 2021.
RELACIÓN DEL PERSONAL DEL 1ER. TURNO DE CUSTODIA PENITENCIARIA CORRESPONDIENTE AL MES OCTUBRE DEL 2021.

	NOMBRE	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30
00	SERGIO PERALTA BAZÁN P.A JEFE DE CUSTODIA PENITENCIARIA										
00	VÍCTOR EDER HERNÁNDEZ MARTINEZ SUB- JEFE DE CUSTODIA PENITENCIARIA										
**	***	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**
38	SALAZAR ARIAS ANTONIO	F	.	F	F	F	F	F	F	F	F

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través de la cual se desprende que en la **"RELACIÓN DEL PERSONAL DEL 1ER. TURNO DE CUSTODIA PENITENCIARIA*",*** de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hizo constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

c). Copia certificada del **"REPORTE DE INASISTENCIAS"**, de **treinta de octubre de dos mil veintiuno**, signado por el C. Germán Amaya Ortiz, Jefe del Primer Turno de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", dirigido al C. Víctor Eder Hernández Martínez, Subjefe de Custodia Penitenciaria, a través del cual reportó las inasistencias injustificadas que presentó el **C. ANTONIO SALAZAR ARIAS, los días 03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021**.

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través de la cual se desprende que en el **"REPORTE DE INASISTENCIAS"***,* de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hicieron constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR.**

d). Copia certificada de la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS"*** de **tres de octubre de dos mil veintiuno,** correspondientes del personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", signada por el Inspector General Sergio Peralta Bazán, Jefe de Custodia Penitenciaria, en el cual en el apartado denominado ***"Faltas",*** se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** tal y como se detalla a continuación:

Chalco, Estado de México, a 03 de Octubre del 2021
COMISARIO LIC. ESTEBAN PÉREZ CALZADA

DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN
UBICACIONES Y SERVICIOS

Faltas
***
Salazar Arias Antonio

e). Copia certificada de la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS"*** de **nueve de octubre de dos mil veintiuno,** correspondientes del personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", signada por el Inspector General Sergio Peralta Bazán, Jefe de Custodia Penitenciaria, en el cual en el apartado denominado ***"Faltas",*** se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** tal y como se detalla a continuación:

Chalco, Estado de México, a 09 de Octubre del 2021
COMISARIO LIC. ESTEBAN PÉREZ CALZADA
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN
UBICACIONES Y SERVICIOS

Faltas
***
Salazar Arias Antonio

f). Copia certificada de la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS"*** de **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno,** correspondientes del personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", signada por el Inspector General Sergio Peralta Bazán, Jefe de Custodia Penitenciaria, en el cual en el apartado denominado ***"Faltas",*** se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** tal y como se detalla a continuación:

Chalco, Estado de México, a 21 de Octubre del 2021
UBICACIONES

COMISARIO LIC. ESTEBAN PÉREZ CALZADA
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN

Faltas
Salazar Arias Antonio
***

g). Copia certificada de la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS"*** de **veinticuatro de octubre de dos mil veintiuno,** correspondientes del personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", signada por el Inspector Jefe Víctor Eder Hernández Martínez, Sub-Jefe de Custodia Penitenciaria, en el cual en el apartado denominado ***"Faltas",*** se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** tal y como se detalla a continuación:

COMISARIO LIC. ESTEBAN PÉREZ CALZADA
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN
P R E S E N T E.
UBICACIONES Y SERVICIOS
Chalco, Estado de México, a 24 de Octubre del 2021
Vo. Bo.

Faltas
***
Salazar Arias Antonio

h). Copia certificada de la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS"*** de **veintisiete de octubre de dos mil veintiuno,** correspondientes del personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social

Chalco, signada por el Inspector General Sergio Peralta Bazán, Jefe de Custodia Penitenciaria, en el cual en el apartado denominado ***"Faltas"***, se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** tal y como se detalla a continuación:

Chalco, Estado de México, a 27 de Octubre del 2021
UBICACIONES
COMISARIO LIC. ESTEBAN PÉREZ CALZADA
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN

Faltas
***
Salazar Arias Antonio

i). Copia certificada de la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS"*** de **treinta de octubre de dos mil veintiuno,** correspondientes del personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, signada por el Inspector Jefe Víctor Eder Hernández Martínez, Sub-Jefe de Custodia Penitenciaria, en el cual en el apartado denominado ***"Faltas"***, se registró el nombre del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** tal y como se detalla a continuación:

COMISARIO LIC. ESTEBAN PÉREZ CALZADA
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN
P R E S E N T E.
UBICACIONES Y SERVICIOS

Chalco, Estado de México, a 30 de Octubre del 2021

Faltas
***
Salazar Arias Antonio

Documental que al ser expedida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través de la cual se desprende que en la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS",*** de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hicieron constar las inasistencias en que incurrió el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

j). Copia certificada de las **"TARJETAS DE CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA"**, del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS,** correspondientes a las quincenas comprendidas del 1 al 15 de octubre de 2021 y del 16 al 31 de octubre de 2021, de cuyo contenido se puede observar en los renglones ***"3, 9, 21, 24, 27 y 30"***, la leyenda ***"FALTA" y "Falta"*** con letra manuscrita, tal y como se aprecia a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
NO CLAVE:
QUINCENA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE 2021
NOMBRE: SALAZAR ARIAS ANTONIO
PUESTO: CUSTODIO
DEPENDENCIA: C.P. R. S. CHALCO

DIA	MAÑANA		TARDE		NOCHE	
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
1						
2						
3	FAL	TA				
4						
5						
6						
7						
8						
9		Falta				
10		Falta				
11						
12						
13						
14						
15						

ERRORES Y FALTAS AL MARCAR ESTA TARJETA
DEBEN COMUNICARSE INMEDIATAMENTE AL ENCARGADO
FIRMA

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
NO CLAVE:
QUINCENA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE 2021
NOMBRE: SALAZAR ARIAS ANTONIO
PUESTO: CUSTODIO
DEPENDENCIA: C.P. R. S. CHALCO

DIA	MAÑANA		TARDE		NOCHE	
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
16						
17						
18						
19						
20						
21	FAL	TA				
22						
23						
24	FAL	TA				
25						
26						
27	FALT	A				
28						
29						
30	FALT	A				
31						

ERRORES Y FALTAS AL MARCAR ESTA TARJETA
DEBEN COMUNICARSE INMEDIATAMENTE AL ENCARGADO
FIRMA

***Texto en manuscrito**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través de la cual se desprende que en las **"TARJETAS DE CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA"**, de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hizo constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

k). Mediante oficio **20602001000100S/DA/2639/2023**, signado por la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, recibido el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, a través del cual, asentó que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS NO CUENTA** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal correspondientes a las fechas **03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021**.

Documentales que al ser expedidas por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, **no se cuenta** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal correspondientes a los días **03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021**, correspondiente al servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

V. Ahora bien, de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k)** del **CONSIDERANDO IV** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico, a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS** se encuentra adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que el **C. Víctor Eder Hernández Martínez** es el Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", donde se encontraba adscrito **ANTONIO SALAZAR ARIAS;**

3. Que el **treinta de octubre de dos mil veintiuno,** el Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", elaboró acta administrativa en la que hizo constar que **ANTONIO SALAZAR ARIAS** faltó a sus labores sin causa justificada, los días 03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021;

4. Que en la **"RELACIÓN DEL PERSONAL DEL 1ER. TURNO DE CUSTODIA PENITENCIARIA***",* de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hizo constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

5. Que en el **"REPORTE DE INASISTENCIAS"***,* de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hizo constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

6. Que en la documental denominada **"*UBICACIONES Y SERVICIOS",*** de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hizo constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR.**

7. Que en las **"TARJETAS DE CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA"**, de los días **03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021,** se hizo constar las inasistencias del servidor público **ANTONIO SALAZAR.**

8. Que en la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, **no se cuenta** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal correspondientes a los días **03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021**, correspondiente al servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

9. Que en autos del expediente, no obra prueba que demuestre que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse a su servicio.**;**

10. Que **ANTONIO SALAZAR ARIAS** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias; y

11. Que el servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS** faltó a sus labores sin causa justificada los días **03, 09, 21, 24, 27 y 30 de octubre de 2021**.

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **ANTONIO SALAZAR ARIAS** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el oficio remitido por la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, a través del cual se acredita que **no obra antecedente** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes y/o solicitudes de periodo vacacional correspondientes a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos, tiene por acreditado que **ANTONIO SALAZAR ARIAS FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 03, 09, 21, 24, 27 Y 30 DE OCTUBRE DE 2021, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 88. *Son obligaciones de los servidores públicos:*
…
III. *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*
…".

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:
…
IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
…"

Por lo anterior, por causa justificada e imputable al servidor público, sin responsabilidad para la Secretaría de Seguridad del Estado de México, resulta procedente rescindir la relación laboral a **ANTONIO SALAZAR ARIAS** quien se encuentra adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución y al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A ANTONIO SALAZAR ARIAS CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral del servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución a Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. Infórmese el sentido de la presente determinación al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que realice la inscripción correspondiente en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad, con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Ley del Trabajo del Estado y Municipios, en caso de existir imposibilidad comprobada para notificar el presente **AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a **ANTONIO SALAZAR ARIAS**, o bien, esta se niegue a recibirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión de la relación laboral, hágase del conocimiento dicha situación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, solicitando se notifique al servidor público, para lo cual deberá proporcionarse el último domicilio registrado a nombre de **ANTONIO SALAZAR ARIAS.**

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidor público **ANTONIO SALAZAR ARIAS**.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.- Lic. Ana Karen Arriga Romero.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/035/2023
SERVIDOR PÚBLICO: DAVID PACHECO FRANCO

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Vistos los autos del expediente **SS/PRRL/035/2023** integrado contra el **servidor público DAVID PACHECHO FRANCO** adscrito al Área de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Ecatepec, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficio **20600202000000L/C5/10178/2023**, recibido el diez de marzo de dos mil veintitrés, el Encargado del Área Jurídica del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, remitió al Titular de la entonces Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, actualmente Unidad de Asuntos Jurídicos, acta administrativa de siete de febrero de dos mil veintitrés, elaborada contra el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

2. Por **auto de trece de marzo de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ordeno requerir a diversas áreas, información y documentación relacionada con los antecedentes laborales del servidor público **DAVID PACHECHO** FRANCO, al tiempo que radicó la citada documentación con bajo el número de expediente **SS/PRRL/035/2023.**

3. Mediante oficio **20603000010000L/DDP/814/2023**, de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la Directora de Desarrollo Policial informó que el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO no cuenta con Carrera Policial.**

4. A través del similar **20603000010000L/DRH/4205/2023**, de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Director de Recursos Humanos, informó que **NO SE CUENTA CON REGISTRO** de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción, y/o comisiones por servicio respecto de los días **01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023**, a nombre del servidor público **DAVID PACHECO FRANCO.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad

de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene el **servidor público DAVID PACHECO FRANCO**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerada trabajadora de confianza o no, para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"…
Artículo 73. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables*, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza".*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza*.* ***Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****".*

…".
*Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio **20603000010000L/DDP/814/2022**, signado por la Directora de Desarrollo Policial, por tanto, para esta Dependencia el citado servidor público, **es considerado trabajador de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables**, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, **sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno**.

II. El incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** se hacen consistir en lo siguiente:

"(…) *Existen elementos de prueba suficientes para considerar que* ***PACHECO FRANCO DAVID*** *adscrito al Área de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Ecatepec de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al faltar a sus labores sin causa justificada los días* ***01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE***

UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, *motivo por el cual, el Director de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Ecatepec, elaboró el acta administrativa de siete de febrero de dos mil veintitrés, en la que hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió* ***PACHECO FRANCO DAVID*** *al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.*

Por lo tanto, al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que debió presentarse a trabajar, se presume que ***PACHECO FRANCO DAVID*** *no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se trascribe:*

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Artículo 88. Son obligaciones de los servidores públicos:
…
III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, el servidor público deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada (…)".

III. Para determinar si se acredita el probable incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **DAVID PACHECO FRNACO** se procede a realizar el análisis y valoración de los siguientes elementos de prueba:

a). Original del **acta administrativa de siete de febrero de dos mil veintitrés**, signada por el **C. Rogelio Sánchez Hernández**, en su carácter de Director de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Ecatepec, quien en presencia de los testigos de cargo Maribel Primo Aparicio y Evangelina Sánchez Sanabria y en presencia de los testigos de asistencia Enrique Soberanes Ibarra y José Rafael Guerrero Mendoza, hicieron constar lo siguiente:

"(…) *SE PROCEDE A INSTRUMENTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, POR NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, TODA VEZ QUE INCURRIÓ EN CUATRO FALTAS DE ASISTENCIA A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, AL* ***C. DAVID PACHECO FRANCO, CON CLAVE CUIP PAFD810219H094170862, CURP PAFD810219HDFCRV04 Y CON CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO 210024628, CUYO CARGO ES OPERADOR TELEFÓNICO DEL ÁREA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE ECATEPEC DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CON UN HORARIO DE TRABAJO ASIGNADO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, ES DECIR DOCE HORAS DE TRABAJO POR TREINTA Y SEIS HORAS DE DESCANSO, CON FUNCIONES DE ATENDER LAS LLAMADAS RELACIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SIN ENCONTRARSE PRESENTE AL MOMENTO DE INICIAR LA PRESENTE ACTA ADMINSITRATIVA EL C. DAVID PACHECO FRANCO, TODA VEZ QUE FALTÓ SIN CAUSA JUSTIFICADA, LOS DÍAS UNO (01), TRES (03), CINCO (05) Y SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, INCUMPLIENDO CON ELLO SUS OBLIGACIONES LABORALES, CAUSANDO CON SU AUSENCIA EXCESIVA CARGA DE TRABAJO A LOS DEMÁS COMPAÑEROS (AS) Y, COMO CONSECUENCIA, UN PROBABLE DÉFICIT EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LLAMADAS INGRESADAS AL ÁREA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE ECATEPEC (…)****EN RAZÓN A LO*

*ANTERIOR, SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, DEL **C. DAVID PACHECO FRANCO**, CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN, EN VIRTUD DE QUE FALTÓ CUATRO DÍAS A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ NO DIO AVISO A SU JEFA INMEDIATA, NI TAMPOCO HA JUSTIFICADO SUS INASISTENCIAS, INCUMPLIENDO CON ELLO SUS OBLIGACIONES LABORALES, LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

*DECLARACIÓN DE LA **C. MARIBEL PRIMO APARICIO** …Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: **"QUE MI COMPAÑERO DAVID PACHECO FRANCO, TRABAJA COMO OPERADOR TELEFÓNICO DENTRO DEL ÁREA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE ECATEPEC, PERCATÁNDOME QUE DEJÓ DE ASISTIR A SU FUENTE DE TRABAJO LOS DÍAS UNO (01), TRES (03), CINCO (05) Y SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR ME CONSTA PORQUE TRABAJAMOS EN LOS MISMOS HORARIOS Y NO TENGO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL SE HAYA AUSENTADO DEL SERVICIO ESOS DÍAS, YA QUE NO AVISO A LOS COMPAÑEROS, NI A LA ENCARGADA DEL ÁREA".***

*ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A RECABAR LA DECLARACIÓN DE LA **C. EVANGELINA SÁNCHEZ SANABRIA**…Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: **"QUE MI COMPAÑERO DAVID PACHECO FRANCO, TRABAJA COMO OPERADOR TELEFÓNICO DENTRO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE ECATEPEC, PERCATÁNDOME QUE DEJÓ DE ASISTIR A SU FUENTE DE TRABAJO LOS DÍAS UNO (01), TRES (03) CINCO (05) Y SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, EN ESTE CASO PARTICULARMENTE ME CONSTA PORQUE SOY LA COORDINADORA DEL ÁREA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRIMERA INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ME REPORTAN DIRECTAMENTE TODOS LOS PORMENORES DE FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A MI CARGO Y NO TENGO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL SE HAYA AUSENTADO DEL SERVICIO ESOS DÍAS, YA QUE NO AVISÓ A LOS COMPAÑEROS, NI A LA SUSCRITA (…)". *Lo resaltado es propio.***

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que el Director de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Toluca, hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió el servidor público **DAVID PACHECO FRNACO** al faltar a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS,** además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente dichas inasistencias; lo cual fue corroborado por los testigos de cargo Maribel Primo Aparicio y Evangelina Sánchez Sanabria, quienes fueron contundentes en señalar que el servidor público faltó a su servicio de forma injustificada los días referidos.

b). Copia certificada de la **"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD"** del **C. PACHECO FRANCO DAVID** con clave de servidor público ***210024628*****,** correspondiente a la quincena comprendida del **01 al 15 de febrero de 2023**, **signada por la Licenciada Ana Isabel León Ugarte,** de la cual se desprende que el citado servidor público **PACHECO FRANCO DAVID** tenía un horario de las 20:00 a las 08:00 horas y que **faltó a sus**

labores los días 01, 03, 05 y 07 de febrero de 2023, anotándose con letra manuscrita la leyenda ***"FALTA",*** en el apartado correspondiente a los días referidos.

Documental que al ser expedida por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma de la suscriptora, membrete y sello oficial, adquieren la naturaleza de públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de las que se advierte que en las ***"LISTAS DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD"*** correspondiente a los días **01, 03, 05 y 07 de febrero de 2023** no obra registro de asistencia del servidor público **DAVID PACHECO FRANCO.**

c). Informe remitido por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, mediante oficio **20603000010000L/DRH/4205/2023**, recibido el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, a través del cual, entre otras cosas, señaló **SIN ANTECEDENTE** respecto a contar con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de **los días 01, 03, 05 y 07 de febrero de 2023,** a nombre de **DAVID PACHECO FRANCO.**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en el área de archivo la Dirección de Recursos Humanos y expediente laboral **no se cuenta con antecedente** de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio que amparen las inasistencias a las labores en que incurrió el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** los días **01, 03, 05 y 07 de febrero de 2023, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que el servidor público **DAVID PACHECO FRNCO** se encuentra adscrito a la Dirección de General de Información del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que el C. **Rogelio Sánchez Hernández** es el Director de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Ecatepec de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, donde se encuentra adscrito **DAVID PACHECO FRANCO;**

3. Que en el informe remitido por la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio **20603000010000L/DRH/4205/2023**, de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, entre otras cosas, señaló **SIN ANTECEDENTE** respecto a contar con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de **los días 01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023**, a nombre de **DAVID PACHECO FRANCO**.

4. Que el **siete de febrero de dos mil veintitrés,** el Director de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Ecatepec, elaboró el acta administrativa en la que hizo constar que el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**;

5. Que en autos del expediente, no obra prueba que demuestre que el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023;**

6. Que **DAVID PACHECO FRANCO** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023; y**

7. Que el servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023.**

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **DAVID PACHECO FRANCO** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus

funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por el Director de Recursos Humanos, a través del cual se acredita que **no se tiene antecedente** de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio correspondientes a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado que **DAVID PACHECO FRANCO FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 88. *Son obligaciones de los servidores públicos:*

…III. *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada* ***(…)".***

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **DAVID PACHECO FRANCO** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por el Director de Recursos Humanos, a través del cual se acredita que **no se cuenta con antecedente** de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio correspondientes a los días que se le atribuyen al servidor público, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado que **DAVID PACHECO FRANCO FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 03, 05 Y 07 DE FEBRERO DE 2023, ESTO ES, CAUTRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 88. *Son obligaciones de los servidores públicos:*
(…)

III. *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*

(…)".

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que disponen:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

…
IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
…".
Lo resaltado es propio.

En tal contexto, por causa justificada e imputable a la servidora pública y sin responsabilidad para esta institución policial; resulta procedente rescindir la relación laboral a **DAVID PACHECO FRANCO** quien se encuentra adscrito al Área de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Ecatepec, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **DAVID PACHECO FRANCO** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley Burocrática, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A DAVID PACHECO FRANCO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral del ex servidor público **DAVID PACHECO FRANCO.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Titular del de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidor público **DAVID PACHECO FRANCO**.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en caso de existir imposibilidad comprobada para notificar el presente **AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a **DAVID PACHECO FRANCO** o bien, este se niegue a recibirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión de la relación laboral, hágase del conocimiento dicha situación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, solicitando se notifique a la ex servidora pública, para lo cual deberá proporcionarse el último domicilio registrado a nombre de **DAVID PACHECO FRANCO.**

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el artículo 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno del Estado de México·

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/037/2023
SERVIDOR PÚBLICO: ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Vistos los autos del expediente **SS/PRRL/037/2023** integrado contra la **servidora pública ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** adscrita al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco" de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1**.** Mediante oficio **20602001000002S/UJ/1069/2023**, recibido el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Licenciada María del Pilar Oscós Estrada, Jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, remitió al Titular de la entonces Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, actualmente Unidad de Asuntos Jurídicos, **acta administrativa de seis de diciembre de dos mil veintidós**, elaborada contra la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**, por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022; ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS.**

2. Por **auto de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ordenó requerir a diversas áreas, información y documentación relacionada con los antecedentes laborales de la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**, al tiempo que radicó la citada documentación bajo el número de expediente **SS/PRRL/037/2023.**

3. Mediante oficio **20600300000000L/DGSPP/1011/2023**, de uno de marzo de dos mil veintitrés, el Director General del Sistema de Desarrollo Policial informó que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES no cuenta con servicio de Carrera Policial.**

4. A través del similar **20602001000100S/DA/1376/2023**, recibido el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Encargada de la Delegación Administrativa, asentó que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES NO CUENTA** con registros de incapacidades, licencias, permisos, vacaciones, cambios de adscripción registrados y7o archivados en su expediente los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022**.
Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES,** con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerada trabajadora de confianza o no, para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"…
Artículo 73. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*
Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables*, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza".*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*
Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza*.* ***Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****".**Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio **20600300000000L/DGSDP/1011/2023**, signado por el Director General del Sistema de Desarrollo Policial, por tanto, para esta Dependencia la citada servidora pública, **es considerada trabajadora de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables**, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, **sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno**.

II. El incumplimiento a las obligaciones atribuidas a la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**, se hacen consistir en lo siguiente:

"(…) *Existen elementos de prueba suficientes para considerar que* ***ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES****, adscrita al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", probablemente incumplió con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al faltar a sus labores sin causa justificada los días* ***01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS****, motivo por el cual, la Administradora del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", elaboró el acta administrativa de seis de diciembre de dos mil veintidós, en la que hizo constar el incumplimiento a sus obligaciones en que incurrió* ***ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES****, al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por si o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.*

Por lo tanto, al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento

*que debió presentarse a trabajar, se presume que **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se trascribe:*

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

***Artículo 88.** Son obligaciones de los servidores públicos:*

(…)

III.** Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, el servidor público deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;**(…)".

III. Para determinar si se acredita el probable incumplimiento a las obligaciones atribuidas a la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** se procede a realizar el análisis y valoración de los siguientes:

ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Original del **acta administrativa de seis de diciembre de dos mil veintidós,** signada por la Licenciada María de la Luz Pastrana Coronel, en su carácter de Administradora del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", quien en presencia de los testigos de cargo Isabel Gudiño Ruiz e Iván Rojas Martínez; asì como los testigos de asistencia Ernestina Ramos Sànchez y Josefina Rueda Sànchez hicieron constar lo siguiente:

*"(…) Que la **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, con clave de servidor público 210024494, con R.F.C. MAMA930924MM2, CURP MAMA930924MMCNRL00, con la categoría de Custodia "C" y funciones de facilitadora educativo, adscrita al Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, con un horario de labores de lunes a viernes de 09:00 horas a 18:00 horas, sin encontrarse presente la servidora pública al momento de iniciar el acta administrativa, el motivo de la presente es porque la servidora pública antes mencionada, no se ha presentado a laborar los días **01, 02, 05 y 06 del mes de diciembre del año 2022, sin justificación alguna que ampare su ausencia**, por lo anterior y con fundamento en los **Artículos 88 Fracciones II, III, VI, XVI, 92 Y 93 Fracciones IV, XIV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios,** y al encontrarse acreditados los supuestos establecidos en la Ley antes referida para la rescisión de la relación laboral entre la **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales,** con la Secretaria de Seguridad del Estado de México sin ninguna responsabilidad de carácter laboral para esta última, en virtud de que al incurrir en faltas de asistencias a sus labores sin causa justificada los días **01, 02, 05 y 06 de diciembre del año 2022**, incumplió con sus obligaciones laborales, situación que encuadra en las causales de rescisión laboral(…)".*

*"Acto seguido se procede a recabar las declaraciones de los testigos de los hechos ocurridos, la **Profa. Isabel Gudiño Ruiz**, testigo presencial de cargo que la **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, incumplió con sus labores al incurrir en faltas injustificadas, quien fue protestado en términos de la ley y se le hace sabedor de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, manifiesta lo siguiente: la servidora pública **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, no se presentó a laborar los días **01, 02, 05 y 06 de diciembre del año 2022**, toda vez que al acudir a la verificación de su asistencia no se ha encontrado presente en su lugar de trabajo y ante esta oficina no ha presentado ningún tipo de incidencia o justificante, siendo todo lo que declaro por ser la verdad de los hechos y previa lectura de la misma, la ratifico en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen para debida constancia legal (…)".*

*"…Declaración del **C. Iván Rojas Martínez** quien fue testigo presencial de cargo, de que la **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales** incumplió con sus labores al incurrir en faltas injustificadas, quien fue protestado en términos de la ley y se le hace sabedor de las penas en que incurren los que declaran con falsedad manifiesta lo siguiente: la servidora pública **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, no se presentó a laborar los días **01, 02, 05 y 06 de diciembre del año 2022**, todo esto lo sé debido a que al ir a su lugar de trabajo no se encontraba en el mismo y no ha presentado a la oficina ningún tipo de incidencia o justificante, siendo todo lo que declaro por ser la verdad de los hechos y previa lectura de la misma, la ratifico en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen para debida constancia legal (…)".*

*"…Declaración de la **Profa. Ernestina Ramos Sànchez**, quien fue testigo presencial de que la **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, incumplió con sus labores al incurrir en faltas injustificadas, quien fue protestado en términos de la ley y se le hace sabedor de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, manifiesta lo siguiente: la servidora pública **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, no se presentó a laborar los días **01, 02, 05 y 06 de***

***diciembre del año 2022**, debido a que al momento de revisar no se ha encontrado en su lugar de trabajo y no ha presentado a la oficina ningún tipo de incidencia o justificante, siendo todo lo que declaro por ser la verdad de los hechos y previa lectura de la misma, la ratifico en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen para debida constancia legal…".*

*"…Declaración de la **C. Josefina Rueda Sánchez,** quien fue testigo presencial de que la **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales** incumplió con sus labores al incurrir en faltas injustificadas, quien fue protestado en términos de la ley y se le hace sabedor de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, manifiesta lo siguiente: la servidora pública **C. Alba Lucrecia Mancilla Morales**, no se presentó a laborar los días **01, 02, 05 y 06 de diciembre del año 2022**, y no ha presentado a la oficina ningún tipo de incidencia o justificante, siendo todo lo que declaro por ser la verdad de los hechos y previa lectura de la misma, la ratifico en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen para debida constancia legal…". *Lo resaltado no es de origen.*

Documental que al ser expedida por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que la Licenciada María de la Luz Pastrana Coronel, Administradora del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** al faltar a sus labores sin causa justificada los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS,** además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente dichas inasistencias; lo cual fue corroborado por los testigos de cargo Isabel Gudiño Ruiz e Iván Rojas Martínez, quienes fueron contundentes en señalar que la servidora pública faltó a su servicio de forma injustificada los días referidos.

b). Copia certificada de la *"**tarjeta de asistencia"*** con clave ***210024494*** a nombre de la **C. ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**, *correspondiente a la quincena comprendida del 01 al 15 de diciembre de 2022*, a través de la cual registra su asistencia en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", de la cual se desprende que en los días **01, 02, 05 y 06 de diciembre de 2022**, obra la leyenda ***"FALTA INJUSTIFICADA"***, tal como se detalla a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
N° CLAVE 210024494
QUINCENA DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
MANCILLA	**MORALES**	**ALBA LUCRECIA**

PUESTO: FACILITADOR EDUCATIVO
DEPENDENCIA: C.P.R.S. CHALCO

DIA	MAÑANA		TARDE		NOCHE	
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
1	**04-FALTA**	**INJUSTUIFICADA**				
2	**04-FALTA**	**INJUSTUIFICADA**				
3						
4						
5	**04-FALTA**	**INJUSTUIFICADA**				
6	**04-FALTA**	**INJUSTUIFICADA**				
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

ERRORES Y FALTAS AL MARCAR ESTA TARJETA
DEBEN COMUNICARSE INMEDIATAMENTE AL ENCARGADA

FIRMA

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquieren la naturaleza de públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la que se advierte que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**, **no se presentó a laborar los días 01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022.**

c). Mediante oficio **20602001000100S/DA/1376/2023**, recibido el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, a través del cual, entre otras cosas, informó que **NO SE CUENTA** con registros de incapacidades, licencias, permisos, vacaciones, cambios de adscripción de los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022**, respecto de la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES.**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Delegación Administrativa de la Dirección general de Prevención y Reinserción Social **no se cuenta con registro** de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio que amparen las inasistencias a las labores en que incurrió la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** se encuentra adscrita al Centro Penitenciario y de Reinserción Social “Chalco” de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que mediante oficio **20602001000100S/DA/1376/2023**, recibido el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, entre otras cosas, informó que **NO SE CUENTA** con registros de incapacidades, licencias, permisos, vacaciones, cambios de adscripción de los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022**, a nombre de la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**.

3. Que el **seis de diciembre de dos mil veintidós,** el Director de Investigación de la Unidad de inteligencia e Investigación para la Prevención, elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**;

4. Que en autos del expediente, no obra prueba que demuestre que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022;**

5. Que **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022; y**

6. Que la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por la Encargada de la Delegación Administrativa, a través del cual se acredita que **no se**

tiene antecedente de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio correspondientes a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, tiene por acreditado que **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Artículo 88. *Son obligaciones de los servidores públicos:*
(…)

III. *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*

(…)".

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por el Director de Recursos Humanos, a través del cual se acredita que el área de archivo y en el expediente laboral de la servidora pública **no se cuenta con antecedente** de incapacidades, licencias, permisos y/o comisiones por servicio correspondientes a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado que **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 02, 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2022, ESTO ES, CUATRO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 88. *Son obligaciones de los servidores públicos:*

(…)

III. *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;* ***(…)".***

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que disponen:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:
…
IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;…".*Lo resaltado es propio.*

En tal contexto, por causa justificada e imputable a la servidora pública y sin responsabilidad para esta institución policial; resulta procedente rescindir la relación laboral a **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** quien se encuentra adscrita Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Chalco", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas a la servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley Burocrática, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Director General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los trámites administrativos correspondientes.

CUARTO. Gírese oficio a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral de la ex servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES.**

QUINTO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidora pública **ALBA LUCRECIA MANCILLA MORALES**.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/022/2023
SERVIDOR PÚBLICO: RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Vistos los autos del expediente **SS/PRRL/022/2023** integrado contra el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficio **20600005010400S/UAJIG/DPDJ/SPJ/433/2023**, de tres de febrero de dos mil veintitrés, la Licenciada Verenice Huchin González, Subdirectora de Procedimientos Jurídicos, remitió a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el expediente formado con motivo del oficio 20602001000002S/UJ/452/2021, signado por el Licenciado Erick Adeodato Lugo Guadarrama, Jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, por medio del cual remite **acta administrativa de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno**, elaborada contra el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en la que hace constar que **FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 10, 11, 12, 13 Y 14 DE MAYO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

2. Mediante acuerdo de **siete de febrero de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos ordenó requerir a diversas áreas administrativas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, información y documentación relacionada con los antecedentes laborales del servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN,** al tiempo que radicó la documentación con el número de expediente **SS/PRRL/022/2023.**

3. Mediante oficio **20603000040000L/DDP/0358/2023,** de nueve de febrero de dos mil veintitrés, la Directora de Desarrollo Policial, informó a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, que el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** **no cuenta con Carrera Policial.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene el **servidor público RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerado trabajador de confianza o no, para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"…
Artículo 73. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables*, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza".*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza*.* ***Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****".*

…".
*Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio 20603000040000L/DDP/0358/2023, de nueve de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Directora de Desarrollo Policial, motivo por el cual **es considerado trabajador de confianza, y por lo mismo, los efectos de su nombramiento puede darse por terminados en cualquier momento**, sin que se requiera agotar **procedimiento administrativo alguno**, como acontece con el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**.

III. El incumplimiento a la obligación como servidor público que se le atribuye a **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** se encuentra prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que faltó a sus labores sin causa justificada los días **10, 11, 12, 13 Y 14 DE MAYO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**, motivo por el cual, el Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito, elaboró acta administrativa de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.

Consecuentemente, al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que debió presentarse a trabajar, tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS"

ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:
…
IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
…"

IV. Para determinar el incumplimiento a la obligación atribuida al servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, se procede a describir los siguientes:

ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Original del **acta administrativa circunstanciada de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno**, signada por el **Pasante en Derecho Jorge Jesús Abarca Hernández**, en su carácter de Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito, quien en presencia de los testigos Licenciado Julio César Partida Sigala y del Licenciado Emmanuel Arriaga Velázquez, hicieron constar lo siguiente:

"…*POR INCUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EL* ***C. RAUL VELAZQUEZ VIRGEN*** *CON CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO 210012542, CON CATEGORÍA DE CUSTODIO "B", ADSCRITO A LA DIRECCION DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTIAGUITO, CON UN HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS CON FUNCIONES: DE CHOFER, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, ENTRE OTRAS SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SUS FUNCIONES, SIN ENCONTRARSE PRESENTE EL SERVIDOR AL MOMENTO DE INICIAR EL ACTA ADMINISTRATIVA, EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES PORQUE EL SERVIDOR ANTES MENCIONADO* ***NO SE HA PRESENTADO A LABORAR DESDE EL DÍA DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA QUE AMPARE SU AUSENCIA,*** *POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS* ***ARTÍCULOS 88 FRACCIONES II, III, VI, XVI, 92 Y 93 FRACCIONES IV Y XIV DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS,*** *Y AL ENCONTRARSE ACREDITADOS LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ANTES REFERIDA PARA LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, ENTRE EL* ***C. RAUL VELAZQUEZ VIRGEN*** *CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL PARA ESTA ÚLTIMA, EN VIRTUD DE QUE* ***AL INCURRIR EN FALTAS DE ASISTENCIA A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO INCUMPLIENDO CON ESTO SUS OBLIGACIONES LABORALES,*** *SITUACIÓN QUE ENCUADRA EN LAS CAUSALES DE RESCISIÓN LABORAL, LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR…".*

"…ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A RECABAR LAS DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS DE LOS HECHOS OCURRIDOS; EL ***LIC. JULIO CESAR PARTIDA SIGALA, TESTIGO PRESENCIAL DE QUE EL C. RAUL VELAZQUEZ VIRGEN INCUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES LABORALES AL INCURRIR EN FALTAS INJUSTIFICADAS, QUIEN FUE PROTESTADA EN TÉRMINOS DE LEY Y SE LE HACE SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: EL SERVIDOR PUBLICO C. RAUL VELAZQUEZ VIRGEN NO SE PRESENTO A LABORAR LOS DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO Y NO HA PRESENTADO A LA OFICINA NINGUN TIPO DE INCIDENCIA O JUSTIFICANTE,*** *SIENDO TODO LO QUE DECLARO POR SER LA VERDAD DE LOS HECHOS Y PREVIA LECTURA DE LA MISMA, LA RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA Y LEGAL CONSTANCIA…".*

"…DECLARACIÓN DEL C. ***LIC. EMMANUEL ARRIAGA VELAZQUEZ,*** *QUIEN FUE TESTIGO PRESENCIAL DE QUE LA* ***C. RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN INCUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES LABORALES AL INCURRIR EN FALTAS INJUSTIFICADAS,*** *QUIEN FUE PROTESTADA EN TÉRMINOS DE LEY Y SE LE HACE SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:* ***EL SERVIDOR PÚBLICO RAUL VELAZQUEZ VIRGEN NO SE HA PRESENTADO EN LA OFICINA, DESDE EL DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LA FECHA EN QUE SE LEVANTA EL ACTA, ESTO LO SE PORQUE ME ASIGNARON PARA HACERLE DE SU CONOCIMIENTO LAS ENCOMIENDAS DEL DÍA EL DIEZ Y A LA FECHA SIGUE FALTANDO, SIENDO TODO LO QUE DECLARO POR SER LA VERDAD DE LOS***

HECHOS *Y PREVIA LECTURA DE LA MISMA, LA RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA Y LEGAL CONSTANCIA…".*
****Lo resaltado es propio.***

Documental que al ser expedida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener firma de los suscriptores, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que el **Pasante en Derecho Jorge Jesús Abarca Hernández**, Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** al faltar a sus labores sin causa justificada los días **10, 11, 12, 13 Y 14 DE MAYO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS,** además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente las inasistencias de los días en cita; lo cual fue corroborado por los testigos de cargo Licenciado Julio César Partida Sigala y del Licenciado Emmanuel Arriaga Velázquez, quienes fueron contundentes en señalar que les consta que el servidor público faltó a su servicio de forma injustificada en los días referidos.

b). Copia certificada del **PARTE INFORMATIVO** de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a través del cual el Director del Centro Penitenciario y Reinserción Social "Santiaguito" informó al Administrador del Centro Penitenciario de referencia que **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN dejó de presentarse a laborar a su servicio los días 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021; asimismo, hizo constar que las inasistencias de los días en cita no fueron justificadas.**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma y membrete oficial, adquiere la naturaleza de pública al tenor del artículo 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del numeral 172, penúltimo párrafo, de la Ley de Seguridad del Estado de México, a través de la cual se desprende que en el ***"PARTE INFORMATIVO",*** de los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021,** se hizo constar las inasistencias del **C. RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN.**

c). Copia certificada del "**CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA EN LECTOR DACTILAR"** del **C. RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** con número ***413*****,** del cual se desprende que el citado servidor público **FALTÓ A SUS LABORES LOS DÍAS 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021**, registrándose la leyenda ***"FALTA",*** tal como se detalla a continuación:

413	*RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN*
413	*10/05/2021 FALTA*
413	*11/05/2021 FALTA*
413	*12/05/2021 FALTA*
413	*13/05/2021 FALTA*
413	*14/05/2021 FALTA*

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma y membrete oficial, adquiere la naturaleza de pública al tenor del artículo 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del numeral 172, penúltimo párrafo, de la Ley de Seguridad del Estado de México, a través de la cual se desprende que en el ***"CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA EN LECTOR DACTILAR",*** de los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021,** se reportó al **C. RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, con la leyenda: **"FALTA".**

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** se encuentra adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que el **Pasante en Derecho Jorge Jesús Abarca Hernández,** es el Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", donde se encuentra adscrito **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN;**

3. Que en el ***"PARTE INFORMATIVO",*** de los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021,** se hizo constar las inasistencias del **C. RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN.**

4. Que en el ***"CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA EN LECTOR DACTILAR"***, de los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021,** se reportó al **C. RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, con la leyenda: **"FALTA".**

5. Que el **dieciocho de mayo de dos mil veintiuno,** el **Pasante en Derecho Jorge Jesús Abarca Hernández,** Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", elaboró el acta administrativa en la que hizo constar que el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** faltó a sus labores sin causa justificada los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021,** lo cual fue corroborado por los testigos de cargo Licenciado Julio César Partida Sigala y del Licenciado Emmanuel Arriaga Velázquez, quienes fueron contundentes en señalar que les consta que **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** faltó a sus labores los días que se le atribuyen.

6. Que en autos del expediente, no obra prueba plena que demuestre que el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021;** asimismo no se cuenta con licencias, incapacidades o cambios de adscripción de los días en cita;

7. Que el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021; y**

8. Que el servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** faltó a sus labores sin causa justificada los días **10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021.**

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos, tiene por acreditado que **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 10, 11, 12, 13 Y 14 DE MAYO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

> ***"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.***
>
> ***Artículo 88.*** *Son obligaciones de los servidores públicos:*
> ***…***
> ***III.*** *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*
> ***…".***

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

> ***"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS***
>
> ***ARTÍCULO 92. El servidor público o <u>la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.</u>***
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. <u>Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;</u>***
> ***…"***

En tal contexto, por causa justificada e imputable al servidor público y sin responsabilidad para esta institución policial, resulta procedente rescindir la relación laboral a **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** quien se encuentra adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución y al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral del servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Administrador del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Santiaguito", para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que realice la inscripción correspondiente en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad, con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidor público **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Ley del Trabajo del Estado y Municipios, en caso de existir imposibilidad comprobada para notificar el presente **AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN**, o bien, esta se niegue a recibirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión de la relación laboral, hágase del conocimiento dicha situación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, solicitando se notifique al servidor público, para lo cual deberá proporcionarse el último domicilio registrado a nombre de **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN.**

Notifíquese el presente aviso de recisión laboral a **RAÚL VELÁZQUEZ VIRGEN.**

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.- Lic. Ana Karen Arriga Romero.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/036/2023
SERVIDOR PÚBLICO: JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Visto el contenido de los autos del expediente **SS/PRRL/036/2023** integrado contra el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**, adscrito al Plantel de Formación y Actualización Toluca, de la Universidad Mexiquense de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficios **20600002000200S/OIC/AQ/0870/2023**, de veintisiete de febrero y recibido el catorce de marzo de dos mil veintitrés, el Titular del Área de Quejas, remitió a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el expediente formado con motivo del diverso 20603000040000L/DDP/1316/2022, signado por la Licenciada Teresita Ramírez Morán, Directora de Desarrollo Policial, por medio del cual remitió **expediente de baja del servidor público JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ,** por inasistencias al Curso de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2022, impartido en el Plantel de Formación y Actualización Toluca.

2. Mediante acuerdo de **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ordenó registrar la información y documentación relacionada con el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ,** bajo el número de expediente **SS/PRRL/036/2023.**

3. A través del oficio **20603000040000L/DDP/2712/2022,** de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la Directora de Desarrollo Policial informó que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** **no cuenta con servicio de carrera policial.**

4. Mediante oficio **206C0101010102T/PFAT/1849/07/2022**, de veintiséis de julio de dos mil veintidós, el Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, informó que no se presentó documentación para justificar las inasistencias de los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en que incurrió el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la

Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene el **servidor público JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerado trabajador de confianza o no, para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"…
Artículo 73. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables*, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza".*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza*.* ***Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****".*

…".
*Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** no cuenta con servicio de carrera policial, tal como se acredita con el oficio 20603000040000L/DDP/2712/2022, de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, signado por la Directora de Desarrollo Policial, motivo por el cual **es considerado trabajador de confianza, y por lo mismo, los efectos de su nombramiento puede darse por terminados en cualquier momento**, sin que se requiera agotar **procedimiento administrativo alguno**, como acontece con el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**.

III. El incumplimiento a la obligación como servidor público que se le atribuye a **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** se encuentra prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que incurrió en inasistencias injustificadas al Curso de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, los **DÍAS ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS;** impartido en el Plantel de Formación y Actualización Toluca, motivo por el cual, el Licenciado David Alonso García Torres, Director del Plantel en cita, elaboró actas administrativas de doce, trece, catorce, quince y veinticinco de julio de dos mil veintidós, en las que hizo constar el incumplimiento a sus obligaciones en que incurrió **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**, al faltar al curso sin

justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.

Consiguientemente, al incurrir en inasistencias injustificadas al Curso de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, los **DÍAS ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS,** impartidas en el Plantel de Formación y Actualización Toluca, sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que debió presentarse a trabajar, tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

> ***"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS"***
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días…"***

IV. Para determinar el incumplimiento a la obligación atribuida al servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**, se procede a describir los siguientes:
ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Copia certificada del **acta administrativa por día de inasistencia de doce de julio de dos mil veintidós**, signada por el Licenciado David Alonso García Torres, en su carácter de Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, quien en presencia del Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño, hicieron constar lo siguiente:

"…*PRIMERO.- Que el **C. Montaño Cruz Julio Alfonso**, ingresó como alumno del programa académico Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, el cual inició el 13 de junio de 2022 al 10 de febrero de 2023.*

*SEGUNDO.- Que en fecha 11 de julio de 2022, en las aulas que ocupa el Plantel de Formación y Actualización Toluca, el Daniel Frank Valdés García al realizar el pase de asistencia de los alumnos del programa Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, se percató que el **C. Montaño Cruz Julio Alfonso**, no se encontraba en el mismo, lo cual consta en la lista de asistencia de la fecha mencionada, la cual se anexa al presente en copia certificada, para debida constancia legal (ANEXO DOS).*

*TERCERO.- Que siendo el día 11 de julio de 2022, el **C. Mateo Montoya Pablo**, Coordinador de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, dio cuenta al Departamento Académico de este Plantel de Formación y Actualización, de la inasistencia presentada por el **C. Montaño Cruz Julio Alfonso**, en su calidad de alumno del programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, a través del memorándum de fecha 25 de julio de 2022, el cual se anexa al presente en copia certificada para su debida constancia legal (ANEXO TRES).*

*Derivado de lo anterior, se hace constar que el **C. Montaño Cruz Julio Alfonso** no se presentó el día 11 de julio de 2022 a sus actividades académicas y hasta el momento no ha presentado documentación alguna para justificar su inasistencia, por lo que no habiendo más que agregar, siendo las 12:00 horas del día 12 de julio de 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, se da por concluida la presente Acta Administrativa, para para los efectos legales a que haya lugar".*

b). Copia certificada del **acta administrativa por día de inasistencia de trece de julio de dos mil veintidós**, signada por el Licenciado David Alonso García Torres, en su carácter de Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, quien en presencia del Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia C. Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño, hicieron constar lo siguiente:

"…*PRIMERO.- Que el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, ingresó como alumno del programa académico Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, el cual inició el 13 de junio de 2022 al 10 de febrero de 2023.*

SEGUNDO.- Que en fecha 12 de julio de 2022, en las aulas que ocupa el Plantel de Formación y Actualización Toluca, el Daniel Frank Valdés García al realizar el pase de asistencia de los alumnos del programa Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, se percató que el ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, no se encontraba en el mismo, lo cual consta en la lista de asistencia de la fecha mencionada, la cual se anexa al presente en copia certificada, para debida constancia legal (ANEXO DOS).*

TERCERO.- Que siendo el día 12 de julio de 2022, el ***C. Mateo Montoya Pablo****, Coordinador de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, dio cuenta al Departamento Académico de este Plantel de Formación y Actualización, de la inasistencia presentada por el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, en su calidad de alumno del programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, a través del memorándum de fecha 25 de julio de 2022, el cual se anexa al presente en copia certificada para su debida constancia legal (ANEXO TRES).*

Derivado de lo anterior, se hace constar que el ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso*** *no se presentó el día 12 de julio de 2022 a sus actividades académicas y hasta el momento no ha presentado documentación alguna para justificar su inasistencia, por lo que no habiendo más que agregar, siendo las 12:00 horas del día 13 de julio de 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, se da por concluida la presente Acta Administrativa, para para los efectos legales a que haya lugar".*

c). Copia certificada del **acta administrativa por día de inasistencia de catorce de julio de dos mil veintidós**, signada por el Licenciado David Alonso García Torres, en su carácter de Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, quien en presencia del Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia C. Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño, hicieron constar lo siguiente:

"…*PRIMERO.- Que el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, ingresaría como alumno del programa académico Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, el cual inició el 13 de junio de 2022 al 10 de febrero de 2023.*

SEGUNDO.- Que en fecha 13 de julio de 2022, en las aulas que ocupa el Plantel de Formación y Actualización Toluca, el Daniel Frank Valdés García al realizar el pase de asistencia de los alumnos del programa Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, se percató que el ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, no se encontraba en el mismo, lo cual consta en la lista de asistencia de la fecha mencionada, la cual se anexa al presente en copia certificada, para debida constancia legal (ANEXO DOS).*

TERCERO.- Que siendo el día 13 de julio de 2022, el ***C. Mateo Montoya Pablo****, Coordinador de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, dio cuenta al Departamento Académico de este Plantel de Formación y Actualización, de la inasistencia presentada por el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, en su calidad de alumno del programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, a través del memorándum de fecha 25 de julio de 2022, el cual se anexa al presente en copia certificada para su debida constancia legal (ANEXO TRES).*

Derivado de lo anterior, se hace constar que el ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso*** *no se presentó el día 13 de julio de 2022 a sus actividades académicas y hasta el momento no ha presentado documentación alguna para justificar*

su inasistencia, por lo que no habiendo más que agregar, siendo las 12:00 horas del día 14 de julio de 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, se da por concluida la presente Acta Administrativa, para para los efectos legales a que haya lugar".

d). Copia certificada del **acta administrativa por día de inasistencia de quince de julio de dos mil veintidós**, signada por el Licenciado David Alonso García Torres, en su carácter de Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, quien en presencia del Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia C. Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño, hicieron constar lo siguiente:

"…*PRIMERO.- Que el* ***C. Montaño Cruz Julio Cesar (sic)****, ingresó como alumno del programa académico Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, el cual inició el 13 de junio de 2022 al 10 de febrero de 2023.*

SEGUNDO.- Que en fecha 14 de julio de 2022, en las aulas que ocupa el Plantel de Formación y Actualización Toluca, el Daniel Frank Valdés García al realizar el pase de asistencia de los alumnos del programa Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, se percató que el ***C. Montaño Cruz Julio****, no se encontraba en el mismo, lo cual consta en la lista de asistencia de la fecha mencionada, la cual se anexa al presente en copia certificada, para debida constancia legal (ANEXO DOS).*

TERCERO.- Que siendo el día 14 de julio de 2022, el ***C. Mateo Montoya Pablo****, Coordinador de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, dio cuenta al Departamento Académico de este Plantel de Formación y Actualización, de la inasistencia presentada por el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, en su calidad de alumno del programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, a través del memorándum de fecha 25 de julio de 2022, el cual se anexa al presente en copia certificada para su debida constancia legal (ANEXO TRES).*

Derivado de lo anterior, se hace constar que el ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso*** *no se presentó el día 14 de julio de 2022 a sus actividades académicas y hasta el momento no ha presentado documentación alguna para justificar su inasistencia, por lo que no habiendo más que agregar, siendo las 12:00 horas del día 15 de julio de 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, se da por concluida la presente Acta Administrativa, para para los efectos legales a que haya lugar".*

e). Copia certificada del **acta administrativa por día de inasistencia de veinticinco de julio de dos mil veintidós**, signada por el Licenciado David Alonso García Torres, en su carácter de Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, quien en presencia del Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia C. Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño, hicieron constar lo siguiente:

"…*PRIMERO.- Que el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, ingresaría como alumno del programa académico Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, el cual inició el 13 de junio de 2022 al 10 de febrero de 2023.*

SEGUNDO.- Que en fecha 15 de julio de 2022, en las aulas que ocupa el Plantel de Formación y Actualización Toluca, el Daniel Frank Valdés García al realizar el pase de asistencia de los alumnos del programa Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, se percató que el ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, no se encontraba en el mismo, lo cual consta en la lista de asistencia de la fecha mencionada, la cual se anexa al presente en copia certificada, para debida constancia legal (ANEXO DOS).*

TERCERO.- Que siendo el día 15 de julio de 2022, el ***C. Mateo Montoya Pablo****, Coordinador de la Disciplina del Alumnado y Oficiales, dio cuenta al Departamento Académico de este Plantel de Formación y Actualización, de la inasistencia presentada por el* ***C. Montaño Cruz Julio Alfonso****, en su calidad de alumno del programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales, a través del memorándum de fecha 25 de julio de 2022, el cual se anexa al presente en copia certificada para su debida constancia legal (ANEXO TRES).*

*Derivado de lo anterior, se hace constar que el **C. Montaño Cruz Julio Alfonso** no se presentó el día 15 de julio de 2022 a sus actividades académicas y hasta el momento no ha presentado documentación alguna para justificar su inasistencia, por lo que no habiendo más que agregar, siendo las 12:00 horas del día 25 de julio de 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, se da por concluida la presente Acta Administrativa, para para los efectos legales a que haya lugar".*

Las documentales señaladas en los incisos **a), b), c), d) y e)** al ser expedidos por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma de los suscriptores, membrete y sello oficial, adquieren la naturaleza de públicas, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que el Licenciado David Alonso García Torres, Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, hizo constar que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** no se presentó a sus actividades académicas correspondientes en su calidad de alumno del programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS,** además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente la inasistencia del día en cita; lo cual fue corroborado por el Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares, la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia C. Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño.

f). Oficio 206C0101010102T/PFAT/1849/07/2022, veintiséis de julio de dos mil veintidós, signado por el Licenciado David Alonso García Torres, Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, a través del cual, advierte que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** no presentó documentación para justificar las inasistencias en que incurrió los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Dirección del Plantel de Formación y Actualización Toluca **no se cuenta con documentación** que justifique las inasistencias en que incurrió el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b), c), d), e) y f)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** se encuentra adscrito al Plantel de Formación y Actualización Toluca, de la Universidad Mexiquense de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que el Licenciado David Alonso García Torres, es el Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, donde se encuentra adscrito **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ;**

3. Que a través del oficio 206C0101010102T/PFAT/1849/07/2022, veintiséis de julio de dos mil veintidós, la Dirección del Plantel de Formación y Actualización Toluca informó que **no cuenta con documentación** que justifique las inasistencias a las labores en que incurrió el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

4. Que el **doce, trece, catorce, quince y veinticinco de julio de dos mil veintitrés,** el Licenciado David Alonso García Torres, Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, elaboró las actas administrativas por día de inasistencia en la que hizo constar que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS,** lo cual fue corroborado por el Licenciado Ignacio Macedo Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y la Doctora María Teresa Martínez Marroquín, Jefa del Departamento Académico, así como de los testigos de asistencia C. Mateo Montoya Pablo e Ivonne Rosalía Herrera Montaño, quienes fueron contundentes en señalar que **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** faltó a sus labores los días que se le atribuyen.

5. Que en autos del expediente, no obra prueba plena que demuestre que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS;** asimismo no se cuenta con licencias, incapacidades o cambios de adscripción de los días en cita;

6. Que **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; y**

7. Que el servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b), c), d), e) y f)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por el Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, a través del cual se acredita que **no presentó** documentación para justificar las inasistencias a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado que **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** incurrió en inasistencias injustificadas al Curso de Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales los días **ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS SIN CAUSA JUSTIFICADA, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

> ***"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.***
>
> ***Artículo 88.*** *Son obligaciones de los servidores públicos:*
> ***…***
> ***III.*** *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*
> ***…".***

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

> ***"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS***
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;***
> ***…"***

En tal contexto, resulta procedente rescindir la relación laboral al servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** quien se encuentra adscrito al Plantel de Formación y Actualización Toluca, de la Universidad Mexiquense de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución y al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral del servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Director del Plantel de Formación y Actualización Toluca, de la Universidad Mexiquense de Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Ley del Trabajo del Estado y Municipios, en caso de existir imposibilidad comprobada para notificar el presente **AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**, o bien, esta se niegue a recibirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión de la relación laboral, hágase del conocimiento dicha situación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, solicitando se notifique al servidor público, para lo cual deberá proporcionarse el último domicilio registrado a nombre de **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ.**

SEXTO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidor público **JULIO ALFONSO MONTAÑO CRUZ**.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.- Lic. Ana Karen Arriga Romero.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/085/2023
SERVIDOR PÚBLICO: EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Visto el contenido de los autos del expediente **SS/PRRL/085/2023** integrado contra el **servidor público EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficio **206C0301040000L/1354/2023**, recibido el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, el Maestro Fernando Triujeque Gómez, Director de Investigación y Supervisión de la Unidad de Asuntos Internos, remitió al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos ambos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el expediente formado con motivo del diverso 20602001000002S/UJ/1483/2022, signado por el entonces Jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, mediante el cual remitió acta administrativa de quince de abril de dos mil veintidós, elaborada contra el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, de la que se desprende el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 31 DE MARZO; ASÍ COMO 03, 06, 09, 12 y 15 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

2. Mediante acuerdo de **dieciséis de junio de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos ordenó requerir a diversas áreas información relacionada con los antecedentes laborales del servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, al tiempo que radicó la documentación bajo el número de expediente **SS/PRRL/085/2023.**

3. Mediante oficio **20603000040000L/DDP/0385/2023***,* de diez de febrero de dos mil veintitrés, la Directora de Desarrollo Policial informó que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ no cuenta con servicio de carrera policial.**

4. Mediante oficio **20602001000100S/DA/2638/2023**, recibido el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, la Delegada Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, entre otras cosas, asentó que el servidor público **EMMANUEL FRANCISO HUERTA MARTÍNEZ NO CUENTA** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, o solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal, correspondientes a los días **31 DE MARZO; ASÍ COMO 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022**.

Por lo anterior, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de

Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerada trabajadora de confianza o no, para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"…
Artículo 73. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables*, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza".*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza*. **Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****".**Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio **20603000040000L/DDP/0385/2023**, signado por la Directora de Desarrollo Policial, por tanto, para esta Dependencia el citado servidor público, **es considerado trabajador de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables**, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, **sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno**.

II. El incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, se hacen consistir en lo siguiente:

"…Existen elementos de prueba suficientes para considerar que ***EMMANUEL FRANCISO HUERTA MARTÍNEZ*** *adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al faltar a sus labores sin causa justificada los días* ***31 DE MARZO; ASÍ COMO 03, 06, 09, 12 y 15 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS****, motivo por el cual, el Jefe de*

*Custodia Penitenciario del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", elaboró el acta administrativa de quince de abril de dos mil veintidós, en la que hizo constar el incumplimiento a sus obligaciones en que incurrió **EMMANUEL FRANCISO HUERTA MARTÍNEZ** al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.*

*Por lo tanto, al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que debió presentarse a trabajar, se presume que **EMMANUEL FRANCISO HUERTA MARTÍNEZ** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se trascribe:*

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

> ***Artículo 88.*** *Son obligaciones de los servidores públicos:*
>
> ***…III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso.*** *En caso de inasistencia, el servidor público **deberá comunicar a la institución pública** o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma **dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.** No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*
> ***…".***
>
> ****Lo resaltado es propio.***

III. Para determinar si se acredita el probable incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, se procede a realizar el análisis y valoración de los siguientes elementos de prueba:

a). Original del **acta administrativa de quince de abril de dos mil veintidós**, signada por el **C. Daniel Camacho Liborio**, en su carácter de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien en presencia de los CC. Fernando Quintero Patiño y Yonhatan Victoria Reyes, hizo constar lo siguiente:

"…Que Emmanuel Francisco Huerta Martínez, con categoría de Custodio "B", con clave de servidor público número 998606015 con Registro Federal de Contribuyentes HUME8710089B8, quien se encuentra asignado al tercer turno del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Otumba Tepachico, con horario de labores de 24 horas de servicio por las siguientes 48 de descanso, es decir de las 8:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente, ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 31 de marzo, 03, 06, 09 y 12 del mes de abril del presente año. Ya que siendo las 8:00 horas del día de la fecha aproximadamente no se presentó en las instalaciones de este Centro a registrar asistencia en la tarjeta correspondiente. Acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo este de treinta minutos, por lo que no se presentó él, ni persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días 31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 del mes de abril del presente año, no se presentó a laborar el C. Emmanuel Francisco Huerta Martínez…". **Lo resaltado no es de origen.*

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma de la suscriptora, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de las cuales se advierte que el **C. Daniel Camacho Liborio**, Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", hizo constar que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022**, **ESTO ES**, **SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**, además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente dichas inasistencias.

b). Copia certificada del Parte Informativo de quince de abril de dos mil veintidós, signado por el C. Fernando Quintero Patiño, Jefe del Tercer Turno del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", mediante el cual informó al C. Daniel Camacho Liborio, Jefe de Custodia Penitenciaria, que el servidor público **EMMANUEL**

FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ, presenta inasistencias en los días ***31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 del mes de abril de 2022*.**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma y membrete oficial, adquiere la naturaleza de pública al tenor del artículo 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la que se desprende que el Jefe del Tercer Turno del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", informó al Jefe de Custodia Penitenciaria de dicho Centro, que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, dejó de presentarse a laborar a su servicio los días **31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DEL MES DE ABRIL DE 2022**.

c). Copia certificada de los oficios número **OT232210029/0635/VIG/2022, OT232210029/0651/VIG/2022, OT232210029/0686/VIG/2022, OT232210029/0669/VIG/2022, OT232210029/0704/VIG/2022, OT232210029/0722/VIG/2022**, correspondientes al estado de fuerza del tercer turno del personal de seguridad y custodia penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", de los días **31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 de abril de 2022**, signados respectivamente por el Jefe y Subjefe de Custodia Penitenciaria, en los cuales, en el apartado denominado "***FALTISTAS***", se asentó respectivamente el nombre del servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, en los días en cita.

Documentales que al ser expedidas por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma de la suscriptora, membrete y sello oficial, adquieren la naturaleza de públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de las que se advierte que en el estado de fuerza del tercer turno del personal de seguridad y custodia penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", correspondiente a los días **31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 de abril de 2022**, se reportó faltando al servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ.**

d). Oficio **20602001000100S/DA/2638/2023**, de veintitrés y recibido el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, signado por la Delegada Administrativa a través del cual, entre otras cosas, asentó que el servidor público **EMMANUEL FRANCISO HUERTA MARTÍNEZ NO CUENTA** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, o solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal, correspondientes a los días **31 de marzo; así como 03, 06, 09, 12 y 15 de abril de 2022**.

Documental que al ser expedida por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social **NO SE CUENTA** con registro de incapacidades, licencias, permisos, justificantes, o solicitudes de periodo vacacional en su expediente personal, correspondientes a los días **31 de marzo; así como 03, 06, 09, 12 y 15 de abril de 2022.**

V. Ahora bien, del análisis de los elementos de prueba señalados en los incisos **a), b), c) y d)** del Considerando III del presente aviso de rescisión, adminiculados entre sí por un enlace lógico jurídico, a criterio de esta Unidad de Asuntos Jurídicos se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que el sujeto de procedimiento **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** se encuentra adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que el C. Daniel Camacho Liborio, es Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, donde se encuentra adscrito **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ;**

3. Que en el Parte Informativo de quince de abril de dos mil veintidós, el C. Fernando Quintero Patiño, Jefe del Tercer Turno del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", informó al C. Daniel Camacho Liborio, Jefe de Custodia Penitenciaria, que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, presentó inasistencias en los días ***31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 del mes de abril de 2022*.**

4. Que en el estado de fuerza del tercer turno del personal de seguridad y custodia penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", correspondiente a los días **31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 de abril de 2022**, el Jefe y el Subjefe de Custodia Penitenciaria, reportaron al servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ**, como personal faltista.

5. Que en la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social **NO SE CUENTA** con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio que justifiquen las inasistencias a las labores en que incurrió el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** los días **31 de marzo, 03, 06, 09, 12 y 15 de abril de 2022.**

6. Que el **quince de abril de dos mil veintitrés**, el Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaboró el acta administrativa en la que hizo constar que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022**.

7. Que en autos del expediente, no obra prueba que demuestre que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022**; asimismo no se cuenta con registro de licencias, incapacidades o cambios de adscripción de los días en cita;

8. Que **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022; y**

9. Que el servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022.**

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b), c) y d),** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con las listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad, así como con el oficio **20602001000100S/DA/2638/2023**, remitido por la Encargada de la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, a través del cual se acredita que en el archivo y expediente laboral del sujeto de procedimiento **no se cuenta** incapacidades, permisos, justificantes, solicitudes de periodo vacacional ordinario o extraordinario y licencias, correspondientes a los días que se le atribuyen, y por otro lado, al no existir argumentos ni pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, no obstante que el servidor público tuvo la oportunidad de ofrecerlos en la audiencia que le fue concedida en estricto respeto a su garantía, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, esta Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado que **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 31 DE MARZO, 03, 06, 09, 12 Y 15 DE ABRIL DE 2022, ESTO ES, SEIS DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

> ***Artículo 88.*** *Son obligaciones de los servidores públicos:*
>
> ***III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso.*** *En caso de inasistencia, la servidora pública* ***deberá comunicar a la institución pública*** *o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma* ***dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.*** *No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;****"*Lo resaltado es propio***

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por el artículo 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

> ***ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.***

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
…"
****Lo resaltado es propio.***

Por lo anterior, por causa justificada e imputable al servidor público, sin responsabilidad para la Secretaría de Seguridad del Estado de México, resulta procedente rescindir la relación laboral a **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** quien se encuentra adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social "Otumba Tepachico", dependiente de Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** del presente aviso de rescisión con fundamento en el artículo 92, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley Burocrática, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral de **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Director General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que realice la inscripción correspondiente en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad, con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidor público **EMMANUEL FRANCISCO HUERTA MARTÍNEZ.**

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.- Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/004/2023
SERVIDOR PÚBLICO: AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Visto para resolver los autos del expediente **SS/PRRL/004/2023**, integrado a nombre de la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** adscrita a la Dirección de Plataforma Mexiquense de la Dirección de Seguridad de la Información de la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficio **ECG/084/2023**, de diecinueve y recibido el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, la Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Encargada del Enlace de Control de Gestión, remitió al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el **acta administrativa de dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, signada por la C. Alma Zoila Santos Medina, en su carácter de Directora de Plataforma Mexiquense, elaborada contra la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 11, 12, 13 Y 16 DE ENERO DE 2023, ESTOS ES, QUINCE DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

2. Mediante acuerdo de **veintiséis de enero de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos acordó requerir a diversas áreas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, información y documentación relacionada con la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ**, al tiempo que radicó la documentación con el número de expediente **SS/PRRL/004/2023.**

3. Mediante oficio **20603000040000L/DDP/0180/2023,** de treinta y uno de enero y recibido uno de febrero de dos mil veintitrés, la Directora de Desarrollo Policial informó a la Subdirectora de Procedimientos Jurídicos, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ no cuenta con Carrera Policial.**

4. A través del oficio **ECG/212/2023**, de tres y recibido el diez de febrero de dos mil veintitrés, la Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Encargada del Enlace de Control de Gestión, remitió al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el **acta administrativa de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, signada por la C. Alma Zoila Santos Medina, en su carácter de Encargada de la Dirección de Plataforma Mexiquense, elaborada contra la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **AL FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE ENERO DE 2023.**

5. Mediante **acuerdo de veinte de febrero de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos acordó la acumulación del oficio ECG/212/2023 y anexos con el expediente **SS/PRRL/004/2023,** al tiempo que solicito información y documentación relacionada con la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ.**

6. A través de los oficios **20603000010000L/DRH/1402/2023 y 20603000010000L/DRH/02961/2023**, de treinta y uno de enero y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección de Recursos Humanos remitió información de la servidora **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene la **servidora pública AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerado trabajador de confianza, además de establecer si resulta necesario agotar procedimiento alguno para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo imperan los artículos 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

“…
Artículo 73. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables*, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza”.*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza*.* ***Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****”.*

…”.
*Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario señalar y precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial, es considerado trabajador de confianza, precisado lo anterior, se advierte que la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ**, no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio 20603000040000L/DDP/0180/2023, de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, signado por la Directora de Desarrollo Policial, mismo que obra en autos del expediente en que se actúa, por tanto, para esta institución, la citada servidora pública, **es considerada trabajadora de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables**, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza, sin que para ello sea necesario agotar procedimiento alguno.

III. El incumplimiento a la obligación como servidora pública que se le atribuye a **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** se encuentra prevista en el artículo 88, fracción III, de la LTSPEM, toda vez que falto a sus labores sin causa justificada los días **11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE ENERO DE 2023, ESTOS ES, QUINCE DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS,** motivo por el cual, la Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Encargada del Enlace de Control de Gestión, elaboró acta administrativa de **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, en la que hizo constar el incumplimiento a sus obligaciones en que incurrió **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ,** al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.

Consecuentemente al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por los medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que debió presentarse a trabajar, tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los articulo 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidos Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

"Ley del Trabajo de los Servidos Públicos del Estado y Municipios

> ***ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.***
> ***ARTÍCULO 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;***
> ***…".***

IV. Para determinar el incumplimiento a la obligación atribuida a la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ,** se procede a enunciar los siguientes:

ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Original del **acta administrativa de dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, signada por la **C. Alma Zoila Santos Medina**, en su carácter de Directora de Plataforma Mexiquense, quien en presencia de los testigos de cargo Erving Alfonso Gutiérrez Molina y Rodrigo Reyes Hernández, así como de los testigos de asistencia Karina Saénz Oropeza y Verónica Martínez Gallegos, hicieron constar lo siguiente:

"…*ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A INSTRUMENTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DE LA* ***C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHAVEZ****, CON CLAVE CUIP CICA861113M154951007, CURP CICA861113MMCHHD02, CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO 998491732, CON CATEGORÍA DE POLICÍA TERCERO ADMVO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN, CON UN HORARIO DE TRABAJO ASIGNADO DE 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES,* ***CON FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA RELATIVAS A LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OFICIOS DIVERSOS, ASÍ COMO, AQUELLAS SOLICITADAS POR SU JEFE INMEDIATO***

SUPERIOR, POR AUSENTARSE DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA DURANTE 4 DÍAS CONSECUTIVOS DENTRO DE UN PERIODO MENOR A TREINTA DÍAS*, SIN ENCONTRARSE PRESENTE AL MOMENTO DE INICIAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA.*

SE HACE CONSTAR QUE LA ***C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ****,* ***NO SE HA PRESENTADO A LABORAR LOS DÍAS ONCE (11), DOCE (12), TRECE (TRECE) Y DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DENTRO DE UN PERIODO MENOR A TREINTA DÍAS; INCURRIENDO CON ELLO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 FRACCIONES II Y III Y VI DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 132, FRACCIÓN II, III, 133, FRACCIÓN V Y 134 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LA NORMA 20301/031-06 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE ACTUALIZA LA CAUSAL RECISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LA C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DE ACUMULAR 4 FALTAS INJUSTIFICADAS CONSECUTIVAS DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS****…".*

DECLARACIÓN DEL **C. ERVING ALFONSO GUTIERREZ MOLINA***,…Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA:* ***"QUE MI COMPAÑERA DE TRABAJO C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, SE ENCUENTRA ADSCRITA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA A LA DIRECCIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE YO TAMBIÉN LABORO CON EL PUESTO DE INSPECTOR JEFE ADMINISTRATIVO, POR TAL MOTIVO ME CONSTA, QUE SE AUSENTÓ 4 DÍAS EN UN PERIODO MENOR DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ QUE ME TOCABA TRABAJAR CON ELLA, LOS DÍAS ONCE (11), DOCE (12), TRECE (13) Y DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN UN HORARIO DE NUEVE (09:00) A DIECIOCHO (18:00) HORAS, SIN QUE DIERA AVISO A NINGUNO DE NUESTROS COMPAÑEROS DE TURNO, NI AL ENCARGADO DEL ÁREA, DESCONOCIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL SE AUSENTO DEL SERVICIO ESOS DÍAS…".****.*

DECLARACIÓN DEL **C. RODRIGO REYES HERNÁNDEZ***,…Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: "****QUE MI COMPAÑERA DE TRABAJO AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, SE ENCUENTRA ADSCRITA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE YO TAMBIÉN LABORO COMO SUPERVISOR Y ASESOR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DESARROLLADOS POR EL ÁREA, PERCATÁNDOME QUE SE AUSENTÓ DEL SERVICIO LOS DÍAS ONCE (11), DOCE (12), TRECE (13) Y DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MI VEINTITRÉS; Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR ME CONSTA PORQUE TRABAJAMOS EN LOS MISMOS HORARIOS, DESTACANDO QUE NO TENGO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL SE HAYA AUSENTADO DEL SERVICIO ESOS DÍAS, YA QUE NO AVISÓ A LOS COMPAÑEROS NI AL JEFE INMEDIATO****…".*
****Lo resaltado es propio.***

b). Original del **acta administrativa de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, signada por la **C. Alma Zoila Santos Medina**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Plataforma Mexiquense, quien en presencia de los testigos de cargo Erving Alfonso Gutiérrez Molina y Rodrigo Reyes Hernández, así como de los testigos de asistencia Karina Saénz Oropeza y Verónica Martínez Gallegos, hicieron constar lo siguiente:

"…*ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A INSTRUMENTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DE* ***LA C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHAVEZ****, CON CLAVE CUIP CICA861113M154951007, CURP CICA861113MMCHHD02, CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO 998491732, CON CATEGORÍA DE POLICÍA TERCERO ADMVO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN, CON UN HORARIO DE TRABAJO ASIGNADO DE 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES,* ***CON FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA RELATIVAS A LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OFICIOS DIVERSOS, ASÍ COMO, AQUELLAS***

***SOLICITADAS POR SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR, POR AUSENTARSE DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA DURANTE 11 DÍAS CONSECUTIVOS DENTRO DE UN PERIODO MENOR A TREINTA DÍAS**, SIN ENCONTRARSE PRESENTE AL MOMENTO DE INICIAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA.*

*SE HACE CONSTAR QUE LA **C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, NO SE HA PRESENTADO A LABORAR LOS DÍAS DIECISIETE (17), DIECIOCHO (18), DIECINUEVE (19), VEINTE (20), VEINTITRÉS (23), VEINTICUATRO (24), VEINTICINCO (25), VEINTISÉIS (26) VEINTISIETE (27), TREINTA (30), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DENTRO DE UN PERIODO MENOR A TREINTA DÍAS; INCURRIENDO CON ELLO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 FRACCIONES II, III, Y VI DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 132, FRACCIÓN II, III, 133, FRACCIÓN V Y 134 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LA NORMA 20301/031-06 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE ACTUALIZA LA CAUSAL RECISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LA C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DE ACUMULAR 11 FALTAS INJUSTIFICADAS CONSECUTIVAS DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS**…".*

DECLARACIÓN DEL **C. ERVING ALFONSO GUTIERREZ MOLINA***,…Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: **"QUE MI COMPAÑERA DE TRABAJO C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, SE ENCUENTRA ADSCRITA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA A LA DIRECCIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE YO TAMBIÉN LABORO CON EL PUESTO DE INSPECTOR JEFE ADMINISTRATIVO, POR TAL MOTIVO ME CONSTA, QUE SE AUSENTÓ 11 DÍAS EN UN PERIODO MENOR DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ QUE ME TOCABA TRABAJAR CON ELLA, LOS DÍAS DIECISIETE (17), DIECIOCHO (18), DIECINUEVE (19), VEINTE (20), VEINTITRÉS (23), VEINTICUATRO (24), VEINTICINCO (25), VEINTISÉIS (26), VEINTISIETE (27), TREINTA (30), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN UN HORARIO DE NUEVE (09:00) A DIECIOCHO (18:00) HORAS, SIN QUE DIERA AVISO A NINGUNO DE NUESTROS COMPAÑEROS DE TURNO, NI AL ENCARGADO DEL ÁREA, DESCONOCIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL SE AUSENTÓ DEL SERVICIO ESOS DÍAS…".**.*

DECLARACIÓN DEL **C. RODRIGO REYES HERNÁNDEZ***,…Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: "**QUE MI COMPAÑERA DE TRABAJO AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ, SE ENCUENTRA ADSCRITA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE YO TAMBIÉN LABORO COMO SUPERVISOR Y ASESOR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DESARROLLADOS POR EL ÁREA, PERCATÁNDOME QUE SE AUSENTÓ DEL SERVICIO LOS DÍAS DIECISIETE (17), DIECIOCHO (18), DIECINUEVE (19), VEINTE (20), VEINTITRÉS (23), VEINTICUATRO (24), VEINTICINCO (25), VEINTISÉIS (26), VEINTISIETE (27), TREINTA (30), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR ME CONSTA PORQUE TRABAJAMOS EN LOS MISMOS HORARIOS, DESTACANDO QUE NO TENGO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL SE HAYA AUSENTADO DEL SERVICIO ESOS DÍAS, YA QUE NO AVISO A LOS COMPAÑEROS NI AL JEFE INMEDIATO***…".*

****Lo resaltado es propio.***

Documentales que al ser expedida por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma de la suscriptora, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que el **C. Alma Zoila Santos Medina**, Encargada de la Dirección de Plataforma Mexiquense, hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHIHIA CHÁVEZ** al faltar a sus labores sin causa justificada los días, **11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE ENERO DE 2023, ESTO ES, QUINCE DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

c). Copia certificada de la **"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD"** de la **C. AIDE GUADALUPE CHIHIA CHÁVEZ** con clave de servidor público ***998491732*****,** correspondiente a la quincena comprendida del **01 al 15 de enero de 2023**, **signada por la Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Enlace Administrativo Toluca *(Sic),*** de la cual se desprende que la citada servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** tenía un horario de las 09:00 a las 18:00 horas y que **faltó a sus labores los días 11, 12 y 13 de enero de 2023**, anotándose con letra manuscrita la leyenda ***"FALTA",*** en el apartado correspondiente a los días referidos.

d). Copia certificada de la **"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD"** de la **C. AIDE GUADALUPE CHIHIA CHÁVEZ** con clave de servidor público ***998491732*****,** correspondiente a la quincena comprendida del **16 al 31 de enero de 2023**, **signada por la Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Enlace Administrativo Toluca *(Sic),*** de la cual se desprende que la citada servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** tenía un horario de las 09:00 a las 18:00 horas y que **faltó a sus labores los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023**, anotándose con letra manuscrita la leyenda ***"FALTA",*** en el apartado correspondiente al día referido.

Documentales que al ser expedida por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma y membrete oficial, adquiere la naturaleza de pública al tenor del artículo 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del numeral 172, penúltimo párrafo, de la Ley de Seguridad del Estado de México, a través de la cual se desprende que en la ***"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD",*** de los días **11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo de 2023,** se reportó a la **C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ**, con la leyenda: "Falta".

e). Informes remitidos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, mediante oficios número **20603000010000L/DRH/1402/2023 y 20603000010000L/DRH/02961/2023** de treinta y uno de enero y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, a través de los cuales, entre otras cosas, en el primero de los mencionados señaló que **NO SE ENCONTRÓ** documento de Aviso de Justificación de Incidencias en la Puntualidad y Asistencia de **los días 11, 12, 13 y 16 de enero de 2023,** en tanto que en el segundo refirió que no se **NO SE CUENTA** con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de **los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023,** a nombre de **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ.**

Documentales que al ser expedidas por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Dirección de Recursos Humanos **no se cuenta** con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio que justifiquen las inasistencias en que incurrió la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ,** los días **11, 12, 13, 16, 17, 18,19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023.**

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b), c), d) y e)** del **CONSIDERANDO IV** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico, a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** se encontraba adscrita a la Dirección de Plataforma Mexiquense de la Dirección de Seguridad de la Información de la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que la **C. Alma Zoila Santos Medina** es la Directora de Plataforma Mexiquense, donde se encontraba adscrita **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ;**

3. Que el **dieciséis de enero de dos mil veintitrés,** la Directora de Plataforma Mexiquense, elaboró acta administrativa en la que hizo constar que **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** faltó a sus labores sin causa justificada, los días 11, 12, 13 y 16 de enero de 2023;

4. Que el **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés,** la Encargada de la Dirección de Plataforma Mexiquense, elaboró acta administrativa en la que hizo constar que **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** faltó a sus labores sin causa justificada, los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023;

5. Que en la ***"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD",*** de los días **11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo de 2023,** se reportó a la **C. AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ**, con la leyenda: "Falta".

6. Que en la Dirección de Recursos Humanos **no se cuenta** con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio que justifiquen las inasistencias en que incurrió la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ,** los días **11, 12, 13, 16, 17, 18,19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023.**

7. Que en autos del expediente, no obra prueba plena que demuestre que la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse a su servicio.**;**

8. Que **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias; y

9. Que la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** faltó a sus labores sin causa justificada los días **11, 12, 13, 16, 17, 18,19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023.**

"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

> ***Artículo 88.*** *Son obligaciones de los servidores públicos:*
> ***…***
> ***III.*** *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*
> ***…"***

Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

> ***ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.***
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;***
> ***…"***
> ***Lo resaltado es propio***

En tal contexto, por causa justificada e imputable al servidor público y sin responsabilidad para esta institución policial, resulta procedente rescindir la relación laboral a **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** quien se encuentra adscrita a la Dirección de Plataforma Mexiquense de la Dirección de Seguridad de la Información de la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas a la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución y al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio a la Encargada del Enlace de Control de Gestión, de la Oficialía Mayor, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral de la servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente determinación al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que realice la inscripción correspondiente en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad, con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Ley del Trabajo del Estado y Municipios, en caso de existir imposibilidad comprobada para notificar el presente **AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ** o bien, este se niegue a recibirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión de la relación laboral, hágase del conocimiento dicha situación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, solicitando se notifique al servidor público, para lo cual deberá proporcionarse el último domicilio registrado a nombre de **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ.**

SEXTO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral a la ex servidora pública **AIDE GUADALUPE CHICHIA CHÁVEZ**.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.- Lic. Ana Karen Arriga Romero.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

EXPEDIENTE: SS/PRRL/020/2023
SERVIDOR PÚBLICO: JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA

AVISO DE RESCISIÓN LABORAL

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Visto los autos del expediente **SS/PRRL/020/2023** integrado contra el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**, adscrito al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y

R E S U L T A N D O

1. Mediante oficio **20600002000200S/OIC/AQ/0228/2023**, de veinte y recibido el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, la Licenciada Elizabeth Ramos Campirán, entonces Titular del Área de Quejas, remitió a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el expediente formado con motivo del oficio 20600202000000L/C5/13972/2021, sigando por el Maestro Hugo de la Cuadra Mendoza, Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, por medio del cual remite **acta administrativa de nueve de agosto de dos mil veintiuno**, elaborada contra el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en la que hace constar que **FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 03, 05, 07 Y 09 DE AGOSTO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS.**

2. Mediante acuerdo de **treinta de enero de dos mil veintitrés**, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos ordenó requerir a diversas áreas administrativas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, información y documentación relacionada con los antecedentes laborales del servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA,** al tiempo que radicó la documentación con el número de expediente **SS/PRRL/020/2023.**

3. Mediante oficio **20603000040000L/DDP/0256/2023,** de tres de febrero de dos mil veintitrés, la Directora de Desarrollo Policial, informó a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, que el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA no cuenta con Carrera Policial.**

4. A través del oficio **20603000010000L/DRH/1823/2023**, de siete de febrero de dos mil veintitrés, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, señaló **Sin Antecedente** con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio de los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021**, que justifiquen las inasistencias en que incurrió el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA.**

Por lo antes expuesto, se emite el presente aviso de rescisión laboral al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es legalmente competente para **conocer** y **resolver** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 135, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 4, 19, 22, 23, fracción II, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, fracciones III y VI, 6, 8, 45, 49, 54, 88, fracción IV, 92, 93, fracciones III y XVII, y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 11, 13, 14, fracción XXVIII y 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad,

publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

II. CALIDAD ESPECÍFICA. En el presente asunto es importante precisar la calidad específica que tiene el **servidor público JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**, con la finalidad de establecer si cuenta o no con carrera policial, para determinar si es considerado trabajador de confianza o no, para dar por terminados los efectos de su nombramiento, tal y como lo disponen los artículos 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 135 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que establecen:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

“…
Artículo 73. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables*, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza”.*

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 135. *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza*. **Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables****, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza,* ***sin que para ello sea necesario agotar procedimiento administrativo alguno****”.*

…”.
*Lo resaltado es propio.

Conforme a los numerales citados, es necesario precisar que todo servidor público que pertenezca a esta Secretaría de Seguridad del Estado de México y no cuente con carrera policial es considerado trabajador de confianza. En esa tesitura, el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** no cuenta con carrera policial, tal como se acredita con el oficio 20603000040000L/DDP/0256/2023, de tres de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Directora de Desarrollo Policial, motivo por el cual **es considerado trabajador de confianza, y por lo mismo, los efectos de su nombramiento puede darse por terminados en cualquier momento**, sin que se requiera agotar **procedimiento administrativo alguno**, como acontece con el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**.

III. El incumplimiento a la obligación como servidor público que se le atribuye a **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** se encuentra prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05, 07 Y 09 DE AGOSTO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS**, motivo por el cual, la Encarada del Área del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Toluca, elaboró acta administrativa de nueve de agosto de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**, al faltar a sus labores sin justificar las inasistencias de los días antes señalados, asimismo, omitió informar a su unidad de adscripción dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió presentarse a trabajar, por sí o por medio de otra persona, y tampoco presentó la documentación comprobatoria de los motivos o causas que originaron su ausencia.

Consecuentemente, al ausentarse de sus labores sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sí o por lo medios posibles a su alcance dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento que

debió presentarse a trabajar, tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:

> ***"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS"***
>
> **ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.**
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
> ***…***
> ***IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;***
> ***…"***

IV. Para determinar el incumplimiento a la obligación atribuida al servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**, se procede a describir los siguientes:

ELEMENTOS DE PRUEBA

a). Original del **acta administrativa de nueve de agosto de dos mil veintiuno**, signada por la **C. Rosaura Aranda Martínez**, en su carácter de Encargada del Área del Centro de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad sede Toluca, quien en presencia de los testigos de cargo Felipe de Jesús González Torres y Eréndira Evangelista López y los testigos de asistencia Carmen Laura Cabrales Saucedo y Nayeli Calderón Mora hicieron constar lo siguiente:

"…*SE PROCEDE A INSTRUMENTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, POR AUSENTARSE DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, AL* ***C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA****, CON CLAVE CUIP SAAL820914H154994174, CURP SAAL820914HMCNLS02 Y CON CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO 998556772, CUYO CARGO ES OPERADOR TELEFÓNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE TOLUCA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CON UN HORARIO DE TRABAJO ASIGNADO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, ES DECIR DOCE HORAS DE TRABAJO POR TREINTA Y SEIS HORAS DE DESCANSO,* ***CON FUNCIONES DE ATENDER Y REGISTRAR LAS LLAMADAS QUE INGRESAN AL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1, SIN ENCONTRARSE PRESENTE AL MOMENTO DE INCIAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA EL C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA, TODA VEZ QUE SE AUSENTÓ SIN CAUSA JUSTIFICADA, LOS DÍAS UNO (01), TRES (03), CINCO (05), SIETE (07) Y NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS…SE AUSENTÓ CINCO DÍAS DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ QUE NO DIO AVISO A SU JEFE INMEDIATO, NI TAMPOCO HA JUSTIFICADO SUS AUSENCIAS****…".*

DECLARACIÓN DEL **C. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ TORRES**, ***Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA: QUE MI COMPAÑERO DE TRABAJO JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA, QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITO COMO OPERADOR TELEFÓNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED, DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE TOLUCA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE YO TAMBIÉN LABORO, COMO SUPERVISOR DE TURNO EN EL ÁREA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED, POR TAL MOTIVO ME CONSTA QUE SE AUSENTÓ CINCO DÍAS EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, TODA VEZ QUE ME TOCABA TRABAJAR CON ÉL, LOS DÍAS UNO (01), TRES (03), CINCO (05), SIETE (07) Y NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE VEINTE (20:00) A OCHO (08:00) HORAS, SIN QUE DIERA AVISO A NINGUNO DE NUESTROS COMPAÑEROS DE TURNO, NI A LA ENCARGADA DEL ÁREA, DESCONOCIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL SE AUSENTO DEL SERVICIO ESOS DÍAS****…".*

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A RECABAR LA DECLARACIÓN DE LA ***C. ERÉNDIRA EVANGELISTA LÓPEZ****…Y RESPECTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, MANIFIESTA QUE SABE Y LE CONSTA:* ***"QUE EL C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA,***

TRABAJA COMO OPERADOR TELEFÓNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1 DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD SEDE TOLUCA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PERCATÁNDOME QUE DEJÓ DE ASISTIR A SU FUENTE DE TRABAJO LOS DÍAS UNO (01), TRES (03), CINCO (05), SIETE (07) Y NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR ME CONSTA PORQUE TRABAJAMOS EN LOS MISMOS HORARIOS Y NO TENGO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO POR EL CUAL HAYA AUSENTADO DEL SERVICIO ESOS DÍAS, YA QUE NO AVISÓ A LOS COMPAÑEROS, NI A LA ENCARGADA DEL ÁREA…".
****Lo resaltado es propio.***

Documental que al ser expedida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener firma de los suscriptores, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que la **C. Rosaura Aranda Martínez**, Encargada del Área del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Toluca, hizo constar el incumplimiento a las obligaciones en que incurrió el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** al faltar a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05, 07 Y 09 DE AGOSTO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN LAPSO DE TREINTA DÍAS,** además de no dar aviso a su jefe inmediato, ni justificar con documento fehaciente las inasistencias de los días en cita; lo cual fue corroborado por los testigos de cargo Felipe de Jesús González Torres y Eréndira Evangelista López, quienes fueron contundentes en señalar que les consta que el servidor público faltó a su servicio de forma injustificada en los días referidos.

b). Copia certificada de la **"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD"** del **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** con clave de servidor público ***998556772*****,** correspondiente a la quincena comprendida del **01 al 15 de agosto de 2021**, **signada por la Licenciada Ana Isabel León Ugarte, Enlace Administrativo Toluca *(Sic),*** de la cual se desprende que el citado servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** tenía un horario de las 20:00 a las 08:00 horas y que **FALTÓ A SUS LABORES LOS DÍAS 01, 03, 05, 07 Y 09 DE AGOSTO DE 2021**, anotándose con letra manuscrita la leyenda ***"Falta",*** en el apartado correspondiente a los días referidos.

Documental que al ser expedida por servidora pública en ejercicio de sus funciones, contener firma y membrete oficial, adquiere la naturaleza de pública al tenor del artículo 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del numeral 172, penúltimo párrafo, de la Ley de Seguridad del Estado de México, a través de la cual se desprende que en la ***"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD",*** de los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021,** se reportó al **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**, con la leyenda: **"Falta".**

c). Informe remitido por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, mediante oficio **20603000010000L/DRH/1823/2023**, de siete de febrero de dos mil veintitrés, a través del cual, entre otras cosas, asentó **SIN ANTECEDENTE** respecto a contar con incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio correspondientes a los días **01, 03, 05, 07 Y 09 DE AGOSTO DE 2021** a nombre de **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA.**

Documental que al ser expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, contener firma del suscriptor, membrete y sello oficial, adquiere la naturaleza de pública, de conformidad con lo establecido por el ordinal 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la cual se advierte que en la Dirección de Recursos Humanos **no obra antecedente** respecto a contar con incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio que justifiquen las inasistencias en que incurrió el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA,** los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021.**

V. Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba señalados en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral adminiculados entre sí, por un enlace lógico jurídico a criterio de esta autoridad se tienen por acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Que el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** se encuentra adscrito al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

2. Que la **C. Rosaura Aranda Martínez,** es la Encargada del Área del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad sede Toluca, donde se encuentra adscrito **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA;**

3. Que en la ***"LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD"***, de los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021,** se reportó al **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**, con la leyenda: "Falta".

4. Que en la Dirección de Recursos Humanos no obra antecedente respecto a contar con incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio que justifiquen las inasistencias en que incurrió el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA,** los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021.**

5. Que el **nueve de agosto de dos mil veintiuno,** la **C. Rosaura Aranda Martínez,** Encargada del Área del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad sede Toluca, elaboró el acta administrativa en la que hizo constar que el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021,** lo cual fue corroborado por los testigos de cargo Felipe de Jesús González Torres y Eréndira Evangelista López, quienes fueron contundentes en señalar que les consta que **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** faltó a sus labores los días que se le atribuyen.

6. Que en autos del expediente, no obra prueba plena que demuestre que el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** solicitó autorización o permiso de su superior jerárquico para ausentarse los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021;** asimismo no se cuenta con licencias, incapacidades o cambios de adscripción de los días en cita;

7. Que el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** no justificó con certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sus inasistencias de los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021; y**

8. Que el servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** faltó a sus labores sin causa justificada los días **01, 03, 05, 07 y 09 de agosto de 2021.**

Bajo esa tesitura, y de la apreciación conjunta de los elementos de prueba referidas en los **incisos a), b) y c)** del **CONSIDERANDO III** del presente aviso de rescisión laboral a juicio de esta autoridad hacen prueba plena contra **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** al tenor de lo dispuesto por los artículos 57, 95 y 105, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al tratarse de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contener sello y membrete oficial, mismos que se encuentran corroborados con el informe remitido por el Director de Recursos Humanos, a través del cual se acredita que **no obra antecedente** con registro de incapacidades, licencias, permisos, cambios de adscripción y/o comisiones por servicio correspondientes a los días que se le atribuyen, al no existir pruebas que desvirtúen el incumplimiento a sus obligaciones, en ese sentido y de la valoración conjunta de los elementos de prueba que obran en autos, ésta Unidad de Asuntos, tiene por acreditado que **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA FALTÓ A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS 01, 03, 05, 07 Y 09 DE AGOSTO DE 2021, ESTO ES, CINCO DÍAS DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS** en contravención a su obligación prevista en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señala:

> ***"Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.***
>
> ***Artículo 88.*** *Son obligaciones de los servidores públicos:*
>
> ***…***
>
> ***III.*** *Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, la servidora pública deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;*
>
> ***…".***
>
> Consiguientemente, la vulneración del artículo que antecede tiene como consecuencia la actualización de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone:
>
> ***"LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS***
>
> ***ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.***
>
> ***Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:***
>
> ***…***

IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
…"

En tal contexto, por causa justificada e imputable al servidor público y sin responsabilidad para esta institución policial, resulta procedente rescindir la relación laboral a **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** quien se encuentra adscrito al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Sede Toluca, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, se determina que:

PRIMERO. Ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento a las obligaciones atribuidas al servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA** previstas en el artículo 88, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos **III, IV y V** de la presente resolución y al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO. Gírese oficio al Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a efecto que se realicen los trámites administrativos correspondientes de baja por rescisión laboral del servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA.**

CUARTO. Infórmese el sentido de la presente resolución a la Encargada del Área del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, de la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad sede Toluca, para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. Infórmese el sentido de la presente resolución al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que realice la inscripción correspondiente en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad, con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo de la Ley del Trabajo del Estado y Municipios, en caso de existir imposibilidad comprobada para notificar el presente **AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA A**, o bien, esta se niegue a recibirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión de la relación laboral, hágase del conocimiento dicha situación al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, solicitando se notifique al servidor público, para lo cual deberá proporcionarse el último domicilio registrado a nombre de **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA.**

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **Notifíquese** el presente aviso de recisión laboral al ex servidor público **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALCÁNTARA**.

C Ú M P L A S E

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con fundamento en el 32, fracciones XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; Acuerdo por el que se modifican diversos apartados del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, a través del cual se elimina la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y se adiciona la Unidad de Asuntos Jurídicos; y el Acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que delega a la persona Titular de la Unidad de asuntos Jurídicos la Facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicados respectivamente el 16 de junio y 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Lic. Verenice Huchin González.- Lic. Jacqueline Gómez Vázquez.- Lic. Ana Karen Arriga Romero.-Rúbricas.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/021/2023

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3752/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de treinta y uno marzo de dos mil veintitrés**, emitido en el expediente administrativo número **SS/CHJ/PS/021/2023,** iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]; 4, 19, 22, 23 fracción II y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158, fracción I, 160, 161[3], 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5];

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: ----------https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General

en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente

de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad.

que los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8], los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al Decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género*
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos*

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

a). Original del **Acta Administrativa** de **cinco de julio de dos mil veintidós**, signada por el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, en presencia de las testigos de asistencia las Policías de Fuerza Especial de Seguridad (…) y (…); por medio de la cual se hace constar lo siguiente:

> *"Que la Policía Fuerza Especial, **Jiménez Serrano Claudia Jazmín**; con Clave única de Identificación Policial (CUIP) **(…)** y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **(…)**, quien se encuentra adscrita a la Dirección de Despliegue Regional, a mi cargo, con un horario de servicio de 24 horas de servicio por las siguientes 24 de descanso, es decir de las ocho horas del día a las ocho del día siguiente, la cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días **01, 03 y 05 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ya que no se ha presentado a laborar a las instalaciones de la Dirección de Despliegue Regional, Coordinación de Grupos Tácticos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar a la elemento **Jiménez Serrano Claudia Jazmín** en repetidas ocasiones no respondió de presente; acto continúo paso el tiempo de tolerancia, siendo este de treinta minutos por lo que la **Policía Fuerza Especial Jiménez Serrano Claudia Jazmín**, no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita; por lo que con su conducta infringió lo establecido en el artículo 152 apartado "B" Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México…" (Sic)*

b). REGISTROS DE ASISTENCIA, de los **días, uno, tres y cinco de julio de dos mil veintidós**, firmadas por el Inspector General (…) en su carácter de Director de Despliegue Regional, y/o por el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, en los que se observa en los renglones 2, el nombre de la **Policía de Fuerza Especial CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO**, seguido de la leyenda **"FALTA" y "FALTANDO"** con letra manuscrita.

c). PARTES DE NOVEDADES, de los **días dos, cuatro y seis de julio de dos mil veintidós**, signados por el Inspector General (…) en su carácter de Director de Despliegue Regional, y/o por el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, correspondientes a las novedades ocurridas durante las 24 horas anteriores a los días 02, 04 y 06 de julio de 2022, en los que se observa en los apartado "**B).- PERSONAL FALTISTA"** el nombre de la **Policía de Fuerza Especial CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO**, seguido de la leyenda **"FALTANDO DE 1º, 2º y 3º DIA".**

d). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de **cinco de julio de dos mil veintidós**, firmada por el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, de cuyo contenido se puede observar en el renglón 2, el nombre de la **Policía de Fuerza Especial CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO**, seguido de la leyenda "***FALTA***" con letra manuscrita.

e). Copia certificada del oficio 20601002010000S/CGT/DDR/218/2022, relativo al **PARTE DE NOVEDADES**, de **dos de julio de dos mil veintidós**, signado por el Inspector General (…), en su carácter de Director de Despliegue Regional, correspondientes a las novedades ocurridas durante las 24 horas anteriores comprendidas de las 08:00 del 01 de julio a las 08:00 del 02 de julio de 2022, en el que se observa en el apartado **"B).- PERSONAL FALTISTA"** el nombre de la **Policía de Fuerza Especial CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO**, seguido de la leyenda **"FALTANDO DE 1 DIA"**.

f). Copia certificada del oficio 20601002010000S/CGT/DDR/222/2022, relativo al **PARTE DE NOVEDADES**, de **cuatro de julio de dos mil veintidós**, signado por el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, correspondientes a las novedades ocurridas durante las 24 horas anteriores comprendidas de las 08:00 del 03 de julio a las 08:00 del 04 de julio de 2022, en el que se observa en el apartado **"B).- PERSONAL FALTISTA"** el nombre de la **Policía de Fuerza Especial CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO**, seguido de la leyenda **"FALTANDO DE 2º DIA"**.

g). Copia certificada del oficio 20601002010000S/CGT/DDR/227/2022, relativo al **PARTE DE NOVEDADES**, de **seis de julio de dos mil veintidós**, signado por el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, correspondientes a las novedades ocurridas durante las 24

horas anteriores comprendidas de las 08:00 del 05 de julio a las 08:00 del 06 de julio de 2022, en el que se observa en el apartado **"B).- PERSONAL FALTISTA"** el nombre de la **Policía de Fuerza Especial CLAUDIA JAZMÍN JIMÉNEZ SERRANO**, seguido de la leyenda **"FALTANDO DE 3º DIA"**.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrita a la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada por un periodo de tres días consecutivos siendo estos los **días 01, 03 y 05 de julio de 2022**, motivo por el cual el Jefe de Grupo Táctico (…), en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional, instrumentó a **Usted**, el acta administrativa de cinco de julio de dos mil veintidós, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:
(…)
B. De permanencia:

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;
**Lo resaltado es propio*

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio*** *de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:* ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…"***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 13:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados en el interior de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFICIO/0275/2022**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18.00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: CRISTIAN JESÚS RAMÍREZ ORTEGA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/077/2023

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3754/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

CUSTODIO "C"
CRISTIAN JESÚS RAMÍREZ ORTEGA
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés**, emitido en el expediente administrativo número **SS/CHJ/PS/077/2023**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]; 4, 19, 22, 23 fracción II y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158, fracción I, 160, 161[3], 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la

lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. • Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. • Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 13 de enero de 2016

nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente que los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8], los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **Acta Administrativa** de **seis de julio de dos mil veintidós**, signada por (…), en su carácter de Jefe de Custodia Penitenciaria, en presencia de los testigos de cargo, el Custodio "C" (…), como Jefe del Primer Turno de Custodia Penitenciaria, y el Custodio "B" (…), como Supervisor del Primer Turno, todos del Centro Penitenciario y de Reinserción Chalco; en la cual se hizo constar lo siguiente:

"… derivado del reporte generado por Germán Amaya Ortiz, Jefe del Primer Turno de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, mediante el cual hace de conocimiento de la conducta indebida por faltar a su servicio sin causa justificada de Cristian Jesús Ramírez Ortega adscrito al personal de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco con categoría de custodio "C" con Registro Federal de Contribuyentes RAOC810325DH9, con clave de servidor público número 997289941, con un horario de labores de 24 horas de servicio por las siguientes 48 horas de descanso, es decir de las 8:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 24, 27, 30 de junio, 03 y 06 de julio de 2022, señalando que siendo aproximadamente las 08:00 horas, al realizar el pase de lista de presente de los días antes citados, en las instalaciones de este Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, al momento de nombrar a Cristian Jesús Ramírez Ortega en repetidas ocasiones, nadie respondió, dejando pasar el tiempo de tolerancia de 30 minutos sin darse por presente los días antes mencionados, de igual manera, se informa

II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al Decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género*
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos*

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

que a la fecha de levantar la presente acta no se ha presentado el custodio en mención ni persona alguna con las documentales que justifiquen las inasistencias de los días 24, 27, 30 de junio, 03 y 06 de julio de 2022; ya que con su actuar pone en riesgo la seguridad y estabilidad del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco al tener que mover elementos a los diferentes puntos de servicio por su ausencia, por lo que con su conducta infringe lo establecido por el artículo 152 apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México…" (Sic)

b). Copia Certificada de la **RELACIÓN DEL PERSONAL DEL PRIMER TURNO DE CUSTODIA PENITENCIARIA** de **treinta de junio y seis de julio dos mil veintidós**, firmados por el Jefe de Custodia Penitenciaria, del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, de cuyo contenido se aprecia en el numeral **30**, el nombre del **Custodio "C" CRISTIAN JESÚS RAMÍREZ ORTEGA,** y los días **24, 27 y 30 de junio, y 03 y 06 de julio de 2022** marcados con la letra **"F".**

c). Copia Certifica de las **UBICACIONES** del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, de **veinticuatro, treinta de junio, y tres y seis de julio de dos mil veintidós**, con el Visto Bueno del Jefe de Custodia Penitenciaria, y firmados por el Inspector (…), en su carácter de Jefe del Primer Turno, todos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, de cuyos contenidos se aprecia en los apartados denominados **"FALTAS"**, el nombre del **Custodio "C" CRISTIAN JESÚS RAMÍREZ ORTEGA**.

d). Copia Certifica de las **UBICACIONES** del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, de **veintisiete de junio de dos mil veintidós**, con el Visto Bueno del Sub Jefe de Custodia Penitenciaria, y firmados por el Inspector (…), en su carácter de Jefe del Primer Turno, todos del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, de cuyo contenido se aprecia en el apartado denominado **"FALTAS"**, el nombre del **Custodio "C" CRISTIAN JESÚS RAMÍREZ ORTEGA**.

e). Copia certificada de las **TARJETAS DE ASISTENCIA NÚMERO 139**, relativas al Centro Penitenciario de Reinserción Social Chalco, perteneciente a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social; de cuyo contenido se puede observar el nombre del **Custodio "C" CRISTIAN JESÚS RAMÍREZ ORTEGA**, el Puesto **"CUSTODIO C"** y dependencia de adscripción, en tanto que en la quincena correspondiente del 16 al 30 de junio de 2022 se aprecian los números **24, 27 y 30**, seguido de la leyenda "FALTA", asimismo, en la quincena del 01 al 15 de julio de 2022 se aprecian los números **3 y 6**, seguido de la leyenda "FALTA", tal y como se logra acreditar mediante constancias que obran en autos del presente expediente.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los **días 24, 27 y 30 de junio, 03 y 06 de julio, todos del año 2022**, motivo por el cual el Inspector General Sergio Peralta Bazán, en su carácter de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, instrumentó **Usted**, el acta administrativa de seis de julio de dos mil veintidós, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de** ingreso y **permanencia** en las Instituciones Policiales, **los siguientes:
(…)
B. De permanencia:

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;
**Lo resaltado es propio*

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio** de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: **I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…"***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 16:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".* Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados en el interior de estas oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación **UAI/EDOMEX/OFICIO/0276/2022**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/126/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3729/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL
ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ
PRESENTE

En cumplimiento **acuerdo** de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veintidós,** emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/126/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]**;** 4, 19, 22, 23 fracción II, y 27,, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158 fracción I, 160, 161[3], 163, y 166, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género".*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente que los faculta

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA).

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.*

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios, para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***

para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8]; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **dieciocho de junio de dos mil veintiuno**, signada por **(…),** en su calidad de Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle México, así como por los testigos de asistencia, el Policía **(…),** y **(…),** ambos pertenecientes a dicha Coordinación, en la cual se hizo constar lo siguiente:

> *"Que el **POLICIA FES MENDEZ DOMINGUEZ ISRAEL ORDAIR** con Registro Federal de Contribuyentes **MEDI880519T20**, CURP **MEDI88051HDFNMS09, y** clave de servidor público **998179876**, quien se encuentra adscrito a la Coordinación Regional Valle México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, con un horario de labores de 12 de trabajo por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 22 y 28 de mayo, así como 12,14 y 15 de junio del año dos mil veintiuno ya que siendo las 19:00 horas al realizar el pase de lista en las instalaciones de la Coordinación Regional Valle de México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al **POLICIA FES MENDEZ DOMINGUEZ ISRAEL ORDAIR,** en repetidas ocasiones, este no contesto en la lista de presente, no presentándose **POLICIA FES MENDEZ DOMINGUEZ ISRAEL ORDAIR,** ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita; por lo que su conducta infringió, en lo establecido en el artículo 152, inciso B), fracción XIV de la ley de Seguridad del Estado de México. Lo anterior se acredita con las listas de asistencia, parte de novedades y rol de servicio correspondientes a los días 22 y 28 de mayo, así como 12,14 y 15 de junio del año dos mil veintiuno, fechas en las que falto a su servicio…" (sic).*

b). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **veintidós de mayo de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando".**

c). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando 1 día".**

Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la ependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género***
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos***

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

d). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **doce de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando Primer día".**

e). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **catorce de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando Segundo día".**

f). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **quince de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando 3er día".**

g). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **veintidós de mayo de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 22 de mayo de 2021, a las 07:00 horas del día 23 de mayo de 2021, perteneciente a la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado y signado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **115,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, seguido de la leyenda ***"FALTANDO PRIMER DÍA".***

h). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 28 de mayo de 2021, a las 07:00 horas del día 29 de mayo de 2021, perteneciente a la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **115,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, seguido de la leyenda ***"FALTANDO PRIMER DÍA" (sic).***

i). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **doce de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 12 de junio de 2021, a las 07:00 horas del día 13 de junio de 2021, perteneciente a la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **114,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, seguido de la leyenda ***"FALTANDO PRIMER DÍA" (sic).***

j). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **catorce de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 07:00 a las 19:00 horas del día 14 de junio de 2021, perteneciente a la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes

a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **115,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda ***"FALTANDO SEGUNDO DÍA".***

k). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **quince de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 15 de junio de 2021, a las 07:00 horas del día 16 de junio de 2021, perteneciente a la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **115,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda ***"FALTANDO TERCER DÍA".***

l). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **veintitrés de mayo de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 22 de mayo del 2021, a las 07:00 horas del día 23 de mayo de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **3,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"FALTANDO PRIMER DÍA".**

m). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **veintinueve de mayo de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 28 de mayo del 2021, a las 07:00 horas del día 29 de mayo de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el renglón **3,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"FALTANDO DE PRIMER DÍA" (sic).**

n). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **trece de junio de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 12 de junio del 2021, a las 07:00 horas del día 13 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **6,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"FALTANDO DE PRIMER DÍA" (sic).**

ñ). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **quince de junio de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 14 de junio del 2021, a las 07:00 horas del día 15 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **10,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"FALTANDO SEGUNDO DÍA".**

o). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **dieciséis de junio de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 15 de junio del 2021, a las 07:00 horas del día 16 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el renglón **3,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"FALTANDO TERCER DÍA".**

p). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno**, signada por **(…),** en su calidad de Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle México, así como por los testigos

de asistencia, el Policía **(…),** y **(…),** ambos pertenecientes a dicha Coordinación, en la cual se hizo constar lo siguiente:

> *"Que el **POLICIA FES MENDEZ DOMINGUEZ ISRAEL ORDAIR** con Registro Federal de Contribuyentes **MEDI880519T20**, CURP **MEDI88051HDFNMS09**, y clave del servidor público **998179876**, quien se encuentra adscrito a la Coordinación Regional Valle México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, con un horario de labores de 12 de trabajo por 24 horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 14, 15, 17, 18, 20 y 21 de noviembre del año dos mil veintiuno ya que siendo las 19:00 horas al realizar el pase de lista en las instalaciones de la Coordinación Regional Valle de México, de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al **POLICIA FES MENDEZ DOMINGUEZ ISRAEL ORDAIR,** en repetidas ocasiones, este no contesto en la lista de presente, no presentándose **POLICIA FES MENDEZ DOMINGUEZ ISRAEL ORDAIR,** ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita; por lo que su conducta infringió, en lo establecido en el artículo 152, inciso B), fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México. Lo anterior se acredita con las listas de asistencia, parte de novedades y rol de servicio correspondientes a los días 14, 15, 17, 18, 20 y 21 de noviembre del año dos mil veintiuno, fechas en las que falto a su servicio…" (sic).*

q). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **catorce de noviembre de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando Primer día".**

r). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **quince de noviembre de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando Segundo día".**

s). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando Tercer día".**

t). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Cuarto día Faltando".**

u). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **veinte de noviembre de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral

21, el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Faltando Quinto día".**

v). Copia certificada de la ***LISTA DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*** del **veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Coordinación Valle México, de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe Turno de la referida Compañía y con Visto Bueno de **(…),** en su carácter de Coordinador Valle México, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **21,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"Sexto día faltando".**

w). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **catorce de noviembre de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 07:00 horas del día 14 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas del día 14 de noviembre de 2021, de la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado y signado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **113,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, seguido de la leyenda ***"PRIMER DÍA FALTANDO".***

x). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **quince de noviembre de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 15 de noviembre de 2021, a las 07:00 horas del día 16 de noviembre de 2021, de la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado y autorizado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **114,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, seguido de la leyenda ***"SEGUNDO DÍA FALTANDO".***

y). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 07:00 horas del día 17 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas del día 17 de noviembre de 2021, de la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **113,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**, seguido de la leyenda ***"TERCER DÍA FALTANDO".***

z). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 18 de noviembre de 2021, a las 07:00 horas del día 19 de noviembre de 2021, de la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **114,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda ***"CUARTO DÍA FALTANDO".***

aa). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **veinte de noviembre de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 07:00 a las 19:00 horas del día 20 de noviembre de 2021, de la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **113,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda ***"QUINTO DÍA FALTANDO".***

bb). Copia certificada del ***ROL DE SERVICIOS*** de **veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal de seguridad del Turno "C", de las 19:00 horas del día 21 de noviembre de 2021, a las 07:00 horas del día 22 de noviembre de 2021, de la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, elaborado por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Grupo Platino 6 y autorizado por el Policía **(…),** en su carácter de Jefe de Servicio Platino Bravo, ambos pertenecientes a dicha Coordinación, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **114,** del apartado denominado ***"PERSONAL FALTANDO",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda ***"SEXTO DÍA FALTANDO",*** tal y como se aprecia a continuación:

cc). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **quince de noviembre de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio CVM/2021/11 7318, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 14 de noviembre del 2021, a las 07:00 horas del día 15 de noviembre de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **4,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"PRIMER DÍA FALTANDO".**

dd). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio CVM/2021/11 7319, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 15 de noviembre del 2021, a las 07:00 horas del día 16 de noviembre de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **4,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"SEGUNDO DÍA FALTANDO".**

ee). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio CVM/2021/11 7363, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 17 de noviembre del 2021, a las 07:00 horas del día 18 de noviembre de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **10,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"TERCER DÍA FALTANDO".**

ff). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a la Licenciada Estela Viridiana López Valencia, en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 18 de noviembre del 2021, a las 07:00 horas del día 19 de noviembre de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **4,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"CUARTO DÍA FALTANDO".**

gg). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 20 de noviembre del 2021, a las 07:00 horas del día 21 de noviembre de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **6,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"QUINTO DÍA FALTANDO".**

hh). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**, signado por **(…),** en su calidad de Coordinador de Regional Valle México, dirigido a **(…),** en su carácter de

Directora de Rastreo y Localización Vehicular, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 07:00 horas del día 21 de noviembre del 2021, a las 07:00 horas del día 22 de noviembre de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **4,** del apartado denominado ***"V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL, inciso D, FALTISTAS (TURNO C)",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** seguido de la leyenda **"SEXTO DÍA FALTANDO".**

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** adscrito a la Coordinación Regional Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **22 y 28 de mayo, 12, 14 y 15 de junio, 14, 15, 17, 18, 20 y 21 de noviembre, todas del año 2021,** motivo por el cual **(…),** en su calidad de Coordinador Regional de Rastreo y Localización Vehicular Valle México, dependiente de la Dirección de Rastreo y Localización Vehicular, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, instrumentó al **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** las **actas administrativas** de **dieciocho de junio y veintitrés de noviembre, ambas del año dos mil veintiuno,** en las que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales.
Son requisitos de *ingreso y* ***permanencia*** *en las Instituciones Policiales,* ***los siguientes:***
(…)
B. De permanencia:
(…)
XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Policía de Fuerza Especial ISRAEL ORDAIR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ,** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio*** *de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:* ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…"***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento

administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados al interior de las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación **UAI/EDOMEX/OFICIO/0435/2021,** remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/140/2022
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3730/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD
JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA
PRESENTE

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento** de fecha **treinta de noviembre de dos mil veintidós,** emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/140/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]**;** 4, 19, 22, 23 fracción II, y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158 fracción I, 160, 161[3], 163, y 166, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad,

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género".*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente que los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA).

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios, para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la ependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género***
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos***

áreas que integran el citado Órgano[8]; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **tres de julio de dos mil veintiuno**, signada por el Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Comandante de Compañía COCA 06, en presencia de los testigos de asistencia el Policía FES **(…)** y la Policía FES **(…),** en la cual se hizo constar lo siguiente:

> *"Que el Policía de Fuerza Especial de Seguridad PEÑA GRAJEDA JORGE ALFREDO con clave de Servidor Público 998118873, quien se encuentra adscrito a la Compañía Coca 6, de la Dirección de Despliegue Regional dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, con un horario de 12 horas de servicio por 12 horas de franquicia, mismo que ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 29, 30 de junio, 01 y 02 de julio del año en curso, y que hasta la fecha NO SE HA PRESENTADO A LABORAR, ya que siendo las 08:00 horas según el turno que corresponda el elemento en los días antes referidos, al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones que ocupa la Compañía en cita, al momento de nombrar Policía de Fuerza Especial de Seguridad PEÑA GRAJEDA JORGE ALFREDO en repetidas ocasiones, nadie respondió, acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo de treinta minutos, por lo que no se presentó, ni persona laguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados; por lo que su conducta presuntamente infringe lo previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México; lo anterior se puede corroborar con la Lista de asistencia de los días, 29, 30 de junio, 01 y 02 de julio del año en curso y Parte de Novedades de los días, 30 de junio, 01, 02 y 03 de julio del año en curso. Así como las identificaciones de quienes intervinieron en ella". (sic)*

b). Copia certificada del ***REGISTRO DE ASISTENCIA*** de **veintinueve de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Compañía COCA 6, dependiente de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía FES **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "C", y con el visto bueno por ausencia de **(…),** en su calidad de Jefe de Servicio de la Compañía COCA 6, y de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **1,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** así como la leyenda **"FALTA".**

c). Copia certificada del ***REGISTRO DE ASISTENCIA*** de **treinta de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Compañía COCA 6, dependiente de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía FES **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y con el visto bueno por ausencia de **(…),** en su calidad de Jefe de Servicio de la Compañía COCA 6, y de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **1,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** así como la leyenda **"FALTA".**

d). Copia certificada del ***REGISTRO DE ASISTENCIA*** de **uno de julio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Compañía COCA 6, dependiente de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía FES **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "A", y con el visto bueno por ausencia de **(…),** en su calidad de Jefe de Servicio de la Compañía COCA 6, y de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **1,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** así como la leyenda **"FALTA".**

e). Copia certificada del ***REGISTRO DE ASISTENCIA*** de **dos de julio de dos mil veintiuno,** perteneciente a la Compañía COCA 6, dependiente de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, signada por el Responsable, el Policía FES **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "C" y con el Visto Bueno del Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Comandante de Compañía de referencia, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **1,** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** así como la leyenda **"FALTA".**

f). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **treinta de junio de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio COCA6/2373/2021, signado en ausencia del Jefe de Servicio de la Compañía COCA6, dirigido al Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 29 de

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

junio a las 08:00 horas día 30 de junio del 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado ***"PERSONAL FALTISTA TURNO C: 06",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA.**

g). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **uno de julio de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio COCA6/2404/2021, signado en ausencia del Jefe de Servicio de la Compañía COCA6, dirigido al Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 30 de junio a las 08:00 horas día 01 de julio del 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado ***"PERSONAL FALTISTA TURNO C: 02",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** seguido de la leyenda **"FALTA.**

h). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **dos de julio de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio COCA6/2426/2021, signado en ausencia del Jefe de Servicio de la Compañía COCA6, dirigido al Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 01 de julio a las 08:00 horas día 02 de julio del 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado ***"PERSONAL FALTISTA TURNO A: 02",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** seguido de la leyenda **"FALTA".**

i). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"**, de **tres de julio de dos mil veintiuno**, contenido en el oficio COCA6/2418/2021, signado por el Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Comandante de Compañía COCA 6, dirigido al Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección de Despliegue Regional de la Coordinación de Grupos Tácticos, a través del cual informa las novedades ocurridas durante las 24:00 horas de servicio comprendidas de las 08:00 horas del día 02 de julio a las 08:00 horas día 03 de julio del 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado ***"PERSONAL FALTISTA TURNO C: 05",*** el nombre del **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA.**

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** adscrito a la Compañía COCA 6, de la Dirección de Despliegue Regional, dependiente de la Coordinación de Grupos Tácticos, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días **29 y 30 de junio, así como 01 y 02 de julio de 2021,** motivo por el cual el Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Comandante de Compañía COCA 06, instrumentó al **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA** el **acta administrativa** de **tres de julio de dos mil veintiuno,** en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de *ingreso y* ***permanencia*** *en las Instituciones Policiales,* ***los siguientes:***

(…)

B. De permanencia:

(…)

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Policía de Fuerza Especial de Seguridad JORGE ALFREDO PEÑA GRAJEDA,** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia

resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio*** *de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:* ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…*****"**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, +planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados al interior de las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación **UAI/EDOMEX/OFICIO/0459/2021,** remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: RAÚL GARCÍA GARCÍA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/064/2023

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3749/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA TERCERO
RAÚL GARCÍA GARCÍA
PRESENTE

En cumplimiento al **acuerdo** de fecha **treinta de junio de dos mil veintitrés,** emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/064/2023**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]**;** 4, 19, 22, 23 fracción II, y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158 fracción I, 160, 161[3], 163, y 166, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente que los faculta

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA).

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.*

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios, para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------

para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8]; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, signada por […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento Tabla Honda, XXVI Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en presencia de los testigos de asistencia, el Policía Primero […] y la Policía […], en cual se hizo constar lo siguiente:

> *"…Que el C. Policía Tercero García García Raúl, con Registro Federal de Causantes número GAGR650904GT0, quien se encuentra adscrito al Quinto Agrupamiento Tabla Honda, de la XXVI Región dependiente de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, con un horario de labores de doce horas de servicio por las siguientes veinticuatro horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a laborar sin causa justificada los días 13, 15, 16, 18, 19, 21 y 22 del mes de junio de dos mil veintiuno, ya que siendo las 20:00 horas del día 13 del mes y año antes referido, al momento de firmar listas de presentes en la oficina que ocupa este agrupamiento a mi cargo, el C. Policía Tercero Raúl García García, no estuvo presente, acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo de quince minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados, por lo que con su conducta infringe lo previsto en el artículo 152, apartado B, Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, es decir "No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;" lo anterior se corrobora con lista de asistencia de los días 13, 15, 16, 18, 19, 21 Y 22 del mes de junio de dos mil veintiuno…" (sic).*

b). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **trece de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con el Visto Bueno del Policía Tercero […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando de 1º día"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

c). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **quince de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con el Visto Bueno del Policía Tercero […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía**

En cumplimiento al decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la ependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género***
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos***

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA, y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando de 2º día"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

d). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **dieciséis de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con Visto Bueno del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando de 3er día"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

e). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **dieciocho de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con Visto Bueno del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando 4º día"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

f). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **diecinueve de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con Visto Bueno del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando 5º DIA"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

g). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **trece de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 20:00 horas del día 13 de junio de 2021, a las 08:00 horas del día 14 de junio 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando 1er día"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

h). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **quince de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 08:00 a las 20:00 horas del día 15 de junio de 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía Tercero […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando de 2º dia"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

i). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **dieciséis de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 20:00 horas del día 16 de junio de 2021, a las 08:00 horas del día 17 de junio 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando de 3er día"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

j). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **dieciocho de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 08:00 a las 20:00 horas del día 18 de junio de 2021, signado

por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando de 4º día"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

k). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **diecinueve de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 20:00 horas del día 19 de junio de 2021, a las 08:00 horas del día 20 de junio 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando 5º día"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

l). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **catorce de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00732/2021,** signado por el Policía Tercero […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 20:00 horas del 13 de junio de 2021, a las 08:00 horas del 14 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando de 1er día de servicio",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

m). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **quince de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00735/2021,** signado por el Policía Tercero […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 08:00 a las 20:00 horas del día 15 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"2° DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

n). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **diecisiete de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00750/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 20:00 horas del 16 de junio de 2021, a las 08:00 horas del 17 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"3ER DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

ñ). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **dieciocho de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00755/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 08:00 a las 20:00 horas del 18 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"4° DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

o). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES,** de **veinte de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00759/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 20:00 horas del 19 de junio de 2021, a las 08:00 horas del 20 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"5° DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

p). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **dos de julio de dos mil veintiuno**, signada por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento Tabla Honda, dependiente de la XXVI Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, en

presencia de los testigos de asistencia Policía Primero […] y el Policía Segundo […], en cual se hizo constar lo siguiente:

> *"…Que el C. Policía Tercero García García Raúl, con Registro Federal de Causantes número GAGR650904GT0, quien se encuentra adscrito al Quinto Agrupamiento Tabla Honda, de la XXVI Región dependiente de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, con un horario de labores de doce horas de servicio por las siguientes veinticuatro horas de descanso, el cual ha omitido presentarse a laborar sin causa justificada los días 27, 28, 30, del mes de junio y 1º de julio de dos mil veintiuno, ya que siendo las 08:00 horas de los días antes referidos, al momento de firmar listas de presentes en la oficina que ocupa este agrupamiento a mi cargo, el C. Policía Tercero Raúl García García, no estuvo presente, acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo de quince minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados, por lo que con su conducta infringe lo previsto en el Artículo 152, apartado B, Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, es decir "No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;" lo anterior se corrobora con Parte General de Novedades, del día 27, 29, 30 de junio y 02 de julio. Rol de servicios y lista de asistencia de fechas día 27, 28, 30 de junio y 1º de julio de dos mil veintiuno**…" (sic).***

q). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **veintisiete de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y por orden, en ausencia del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

r). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **veintiocho de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con el Visto Bueno del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

s). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **treinta de junio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con Visto Bueno del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

t). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **uno de julio de dos mil veintiuno,** perteneciente al Quinto Agrupamiento, Región XXVI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad Jefe de Turno "B", y con Visto Bueno del Policía […], en su carácter de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **17,** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda ***"Faltando"*** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

u). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **veintisiete de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 08:00 a las 20:00 horas del día 27 de junio de 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por orden, en ausencia

del Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

v). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **veintiocho de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 20:00 horas del día 28 de junio de 2021, a las 08:00 horas del día 29 de junio de 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

w). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **treinta de junio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 08:00 a las 20:00 horas del día 30 de junio de 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

x). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **uno de julio de dos mil veintiuno,** al que se sujetó el personal del Quinto Agrupamiento Turno "B", de las 20:00 a las 08:00 horas del día 01 de julio de 2021, signado por el Responsable, el Policía Primero […], en su calidad de Jefe de Turno "B" y Autorizado por el Policía […], en su carácter de Encargado del Servicios, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltistas, Incapacitados, Arrestados, etc*",*** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita, registrada en el recuadro de **"OBSERVACIONES",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

y). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **veintisiete de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00791/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 08:00 a las 20:00 horas del 27 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"10º DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

z). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **veintinueve de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00794/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 20:00 horas del día 28 de junio de 2021, a las 08:00 del día 29 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"11° DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

aa). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **treinta de junio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00799/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 08:00 a las 20:00 horas del 30 de junio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"12º DÍA DE SERVICIO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

ab). Copia certificada del **PARTE DE NOVEDADES** de **dos de julio de dos mil veintiuno,** contenido en el oficio **00802/2021,** signado por el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, dirigido al Policía Segundo […], en su carácter de Jefe de la XXVI Región, por medio del cual le

informó las novedades ocurridas durante las 12 horas de servicio, comprendidas de las 20:00 horas del día 01 de julio de 2021, a las 08:00 horas del 02 de julio de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"FALTISTAS",** el nombre del **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** seguido de la leyenda **"Sigue faltando por lo que se procede al levantar un segundo procedimiento por faltas",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** adscrito al Quinto Agrupamiento (Tabla Honda), de la XXVI Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; al ausentarse de su servicio sin causa justificada los días **trece, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veintisiete, veintiocho y treinta de junio, así como uno de julio, todas del año dos mil veintiuno,** motivo por el cual, el Policía […], en su calidad de Encargado del Quinto Agrupamiento Tabla Honda, XXVI Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, instrumentó al **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** las **actas administrativas** de fechas **veintidós de junio y dos de julio, ambas del año dos mil veintiuno,** a través de las cuales hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de *ingreso y* ***permanencia*** *en las Instituciones Policiales,* ***los siguientes:***

(…)

B. De permanencia:

(…)

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Policía Tercero RAÚL GARCÍA GARCÍA,** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio*** *de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:* ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…"***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 15:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián,**

código postal 50090, Toluca, Estado de México, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados al interior de las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación **UAI/EDOMEX/OFICIO/0438/2021,** remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/086/2023

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3748/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA TERCERO
MARTIN ROMERO SÁNCHEZ
PRESENTE

En cumplimiento al **acuerdo** de fecha **tres de agosto de dos mil veintitrés,** emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/086/2023**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]**;** 4, 19, 22, 23 fracción II, y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158 fracción I, 160, 161[3], 163, y 166, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género".*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios, para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la ependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género***
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos***

legalmente expedidos por autoridad competente que los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8]; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **dos de mayo de dos mil veintidós,** signada por el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, de la Coordinación Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, así como por los testigos de cargo, el Policía **(…)** y el Policía Tercero **(…),** y por los testigos de asistencia, el Policía Tercero **(…)** y el Policía **(…),** por medio de la cual hicieron constar lo siguiente:

> ***"…****Que el* ***Policía Tercero Romero Sánchez Martin****, con Clave Única de Identificación Policial* ***ROSM701208H15140418,*** *Registro Federal de Contribuyentes,* ***ROSM7012085MA,*** *quien se encuentra adscrito a este Agrupamiento en cita, con un horario de labores de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de descanso, quien ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días* ***siete, nueve, once, trece, quince y diecisiete*** *del mes de* ***abril*** *del año dos mil veintidós, el pase de lista se realizó a las 07:00 horas de los días antes mencionados al realizar el suscrito el pase de lista de presentes supervisado por el Policía Primero Ramos Martínez Héctor Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas en las instalaciones de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al momento de nombrar al* ***Policía Tercero Romero Sánchez Martin,*** *en repetidas ocasiones, nadie respondió. Acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo este de quince minutos, por lo que no se presentó ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita, percatándose de lo anterior, por estar presentes los días antes mencionados con antelación los testigos de nombre* ***Policía Tercero Ruiz Beltrán Ricardo y Policía López Castillo Ángel Rodrigo;*** *por lo anterior, con su conducta el* ***Policía Tercero Romero Sánchez Martin*** *infringió en lo establecido en el artículo 152, inciso B), fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México. Lo anterior se corrobora con las listas de asistencia, roles de servicio y parte de novedades correspondientes a los días en que faltó el elemento****…" (sic).***
>
> **DECLARACIÓN DEL POLICÍA (…) "[…]** *que los días* ***siete, nueve, once, trece, quince y diecisiete*** *del mes de* ***abril*** *del año dos mil veintidós, el suscrito no se presentó a laborar en la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicadas en Av. Insurgentes y Paseo de las Américas, Col. Conjunto Urbano Habitacional Las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que los días* ***siete, nueve, once, trece, quince y diecisiete*** *del mes de* ***abril*** *del año dos mil veintidós, el pase de lista se realizó a las 07:00 horas de los días antes mencionados el C.* ***Policía Quiroz Galicia Adrián Manuel,*** *en su carácter de Jefe de Turno "B" de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, procedió a realizar el pase de lista del personal entrante supervisado por el Policía Primero Ramos Martínez Héctor, Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas en las instalaciones de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec y al momento de nombrar a mi compañero el* ***Policía Tercero Romero Sánchez Martín,*** *en repetidas ocasiones, nadie respondió. Acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo este de quince minutos, por lo que no se presentó ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita siendo todo lo que tengo que manifestar por ser la verdad de los hechos****…" (sic).***
>
> **DECLARACIÓN DEL POLICÍA (…) "[…]** *que los días* ***siete, nueve, once, trece, quince y diecisiete*** *del mes de* ***abril*** *del año dos mil veintidós, el suscrito no se presentó a laborar en la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicadas en Av. Insurgentes y Paseo de las Américas, Col. Conjunto Urbano Habitacional Las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que los días* ***siete, nueve, once, trece, quince y diecisiete*** *del mes de* ***abril*** *del año dos mil veintidós, el pase de lista se realizó a las 07:00 horas de los días antes mencionados el C.* ***Policía (…),*** *en su carácter de Jefe de Turno "B" de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, procedió a realizar el pase de lista del personal*

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

*entrante supervisado por el Policía Primero **(…),** Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas en las instalaciones de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec y al momento de nombrar a mi compañero el **Policía Tercero Romero Sánchez Martín,** en repetidas ocasiones, nadie respondió. Acto continuo paso el tiempo de tolerancia, siendo este de quince minutos, por lo que no se presentó ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita siendo todo lo que tengo que manifestar por ser la verdad de los hechos**…" (sic).***

b). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **siete de abril de dos mil veintidós,** perteneciente a la Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Encargado de Turno "A", y con el Visto Bueno del Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **ordinal 69,** el nombre del **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda **"FALTA"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

c). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **nueve de abril de dos mil veintidós,** perteneciente a la Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Encargado de Turno "A", y con el Visto Bueno del Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **ordinal 69,** el nombre del **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda **"FALTA"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

d). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **once de abril de dos mil veintidós,** perteneciente a la Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Encargado de Turno "A", y con el Visto Bueno del Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **ordinal 69,** el nombre del **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda **"FALTA"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

e). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **trece de abril de dos mil veintidós,** perteneciente a la Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Encargado de Turno "A", y con el Visto Bueno del Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **ordinal 69,** el nombre del **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda **"FALTA"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

f). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **quince de abril de dos mil veintidós,** perteneciente a la Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Encargado de Turno "A", y con el Visto Bueno del Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **ordinal 69,** el nombre del **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda **"FALTA"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

g). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA** de **diecisiete de abril de dos mil veintidós,** perteneciente a la Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, signada por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Encargado de Turno "A", y con el Visto Bueno del Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **ordinal 69,** el nombre del **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado correspondiente al **"APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE (S)",** la leyenda **"FALTA"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

h). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **siete de abril de dos mil veintidós,** al que se sujetó el personal del Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de las 07:00 horas del 07 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 08 de abril de 2022, signado por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y Autorizado por el Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **primer renglón** del apartado denominado **"FALTAS, INCAPACITADOS, ARESTOS[9], ETC",** la leyenda **"Falta 1er día"** con letra manuscrita, seguida del nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

[9] **Error mecanográfico,** dice: ARESTOS, siendo lo correcto **ARRESTOS.**

i). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **nueve de abril de dos mil veintidós,** al que se sujetó el personal del Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de las 07:00 horas del 09 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 10 de abril de 2022, signado por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y Autorizado por el Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **primer renglón** del apartado denominado **"FALTAS, INCAPACITADOS, ARESTOS[10], ETC",** la leyenda **"Faltando 2º Turno"** con letra manuscrita, seguida del nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

j). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **once de abril de dos mil veintidós,** al que se sujetó el personal del Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de las 07:00 horas del 11 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 12 de abril de 2022, signado por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y Autorizado por el Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **tercer renglón** del apartado denominado **"FALTAS, INCAPACITADOS, ARESTOS[11], ETC",** la leyenda **"Faltando 3er Turno"** con letra manuscrita, seguida del nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

k). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **trece de abril de dos mil veintidós,** al que se sujetó el personal del Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de las 07:00 horas del 13 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 14 de abril de 2022, signado por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y Autorizado por el Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **primer renglón** del apartado denominado **"FALTAS, INCAPACITADOS, ARESTOS[12], ETC",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el recuadro de "**OBSERVACIONES",** la leyenda **"de 4to Turno Faltando"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

l). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **quince de abril de dos mil veintidós,** al que se sujetó el personal del Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de las 07:00 horas del 15 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 16 de abril de 2022, signado por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y Autorizado por el Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **primer renglón** del apartado denominado **"FALTAS, INCAPACITADOS, ARESTOS[13], ETC",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el recuadro de "**OBSERVACIONES",** la leyenda **"de 5to Turno Faltando"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

m). Copia certificada del **ROL DE SERVICIOS** de **diecisiete de abril de dos mil veintidós,** al que se sujetó el personal del Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de las 07:00 horas del 17 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 18 de abril de 2022, signado por el Responsable, el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", y Autorizado por el Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de Servicios de la Policía en mención, de cuyo contenido se logra apreciar en el **primer renglón** del apartado denominado **"FALTAS, INCAPACITADOS, ARESTOS[14], ETC",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el recuadro de "**OBSERVACIONES",** la leyenda **"de 6to Turno Faltando"** con letra manuscrita, tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

n). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"** de **ocho de abril de dos mil veintidós,** signado por el Policía Primero **(…),** en su calidad de Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, dirigido al Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de la XXXI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio, comprendidas de las 07:00 horas del 07 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 08 de abril de 2022, de cuyo contenido se logra apreciar en el apartado denominado **"PERSONAL FALTANDO A SU SERVICIO",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado de **"OBSERVACIONES",** la leyenda **"1er TURNO FALTANDO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

ñ). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"** de **diez de abril de dos mil veintidós,** signado por el Policía Primero **(…),** en su calidad de Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, dirigido al Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de la XXXI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio, comprendidas de las 07:00 horas del 09 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 10 de abril de 2022, de cuyo contenido se logra apreciar en el apartado denominado **"PERSONAL FALTANDO A SU SERVICIO",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado de **"OBSERVACIONES",** la leyenda **"2do TURNO FALTANDO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

o). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"** de **doce de abril de dos mil veintidós,** signado por el Policía Primero **(…),** en su calidad de Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, dirigido al Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de la XXXI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio,

[10] **Error mecanográfico,** dice: ARESTOS, siendo lo correcto **ARRESTOS.**
[11] **Error mecanográfico,** dice: ARESTOS, siendo lo correcto **ARRESTOS.**
[12] **Error mecanográfico,** dice: ARESTOS, siendo lo correcto **ARRESTOS.**
[13] **Error mecanográfico,** dice: ARESTOS, siendo lo correcto **ARRESTOS.**
[14] **Error mecanográfico,** dice: ARESTOS, siendo lo correcto **ARRESTOS.**

comprendidas de las 07:00 horas del 11 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 12 de abril de 2022, de cuyo contenido se logra apreciar en el apartado denominado **"PERSONAL FALTANDO A SU SERVICIO",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado de **"OBSERVACIONES",** la leyenda **"3er TURNO FALTANDO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

p). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"** de **catorce de abril de dos mil veintidós,** signado por el Policía Primero **(…),** en su calidad de Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, dirigido al Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de la XXXI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio, comprendidas de las 07:00 horas del 13 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 14 de abril de 2022, de cuyo contenido se logra apreciar en el apartado denominado **"PERSONAL FALTANDO A SU SERVICIO",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado de **"OBSERVACIONES",** la leyenda **"4to TURNO FALTANDO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

q). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"** de **dieciséis de abril de dos mil veintidós,** signado por el Policía Primero **(…),** en su calidad de Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, dirigido al Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de la XXXI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio, comprendidas de las 07:00 horas del 15 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 16 de abril de 2022, de cuyo contenido se logra apreciar en el apartado denominado **"PERSONAL FALTANDO A SU SERVICIO",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado de **"OBSERVACIONES",** la leyenda **"5 to TURNO FALTANDO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

r). Copia certificada del **"PARTE DE NOVEDADES"** de **dieciocho de abril de dos mil veintidós,** signado por el Policía Primero **(…),** en su calidad de Jefe de Servicios de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, dirigido al Policía Primero **(…),** en su carácter de Jefe de la XXXI Región, por medio del cual le informó las novedades ocurridas durante las 24 horas de servicio, comprendidas de las 07:00 horas del 17 de abril de 2022, a las 07:00 horas del 18 de abril de 2022, de cuyo contenido se logra apreciar en el apartado denominado **"PERSONAL FALTANDO A SU SERVICIO",** el nombre del **Policía Tercero MARTÍN ROMERO SÁNCHEZ,** y en el apartado de **"OBSERVACIONES",** la leyenda **"6to TURNO FALTANDO",** tal y como se acredita mediante constancias que obran en autos.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** adscrito al Agrupamiento Policía Estatal Acreditable Las Américas, Región XXXI, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; al ausentarse de su servicio sin causa justificada los días **07, 09, 11, 13, 15 y 17 de abril de 2022,** motivo por el cual el Policía **(…),** en su calidad de Jefe de Turno "B", de la Policía Estatal Acreditable Las Américas, de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, instrumentó al **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** el **acta administrativa** de **02 de mayo de 2022,** en la que se hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de** ingreso y **permanencia** en las Instituciones Policiales, **los siguientes:

(…)

B. De permanencia:

(…)

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Policía Tercero MARTIN ROMERO SÁNCHEZ,** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "**La conclusión del servicio** de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: **I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…".**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 16:30 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados al interior de las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación **UAI/EDOMEX/OFICIO/0197/2022,** remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/051/2023

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3753/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA
ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO
P R E S E N T E

En cumplimiento al **Acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**, emitido en el expediente administrativo número **SS/CHJ/PS/051/2023**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]; 4, 19, 22, 23 fracción II y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158, fracción I, 160, 161[3], 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la

lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. • Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. • Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 13 de enero de 2016

nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente que los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8], los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **Acta Administrativa** de **veintinueve de abril de dos mil veintiuno**, signada por el Policía Segundo (…), en su carácter de Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela" de la XXVIII Región, en presencia de los testigos de asistencia los Policías (…) y (…), ambos adscritos al Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela" de la XXVIII Región; en la cual se hizo constar lo siguiente:

> *"que el Policía Resendiz Santiago Oscar con Registro Federal de Causantes número (…), quien se encuentra Adscrito al Segundo Agrupamiento Isidro Fabela de la XXVIII Región, Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán de la Coordinación metropolitana dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México con un horario de labores de 12 horas de servicio por 24 horas de descanso el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causas justificada los días 16, 17, 19 y 20 de abril del 2021, ya que siendo las 08:00 horas y 20:00 horas de los días antes referidos al realizar el pase de lista de presentes en las instalaciones que ocupa el Agrupamiento en cita, al momento de nombrar al Policía Resendiz Santiago Oscar en repetidas ocasiones nadie respondió, acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo de treinta minutos, por lo que no se presentó, ni persona alguna para tratar de justificar las inasistencias de los días antes mencionados por lo que con su conducta presuntamente infringe lo previsto en el Artículo 152, apartado b Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México…" (Sic)*

II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al Decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género*
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos*

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

b). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de **dieciséis de abril de dos mil veintiuno**, firmada en ausencia del Responsable el Policía (…), en su carácter de Encargado del Turno B, y por el Responsable el Suboficial (…), en su carácter de Jefe de Turno C, con el Visto Bueno del Policía Segundo (…), como Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", de cuyo contenido se puede observar en el renglón 15, el nombre del **Policía ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO**, seguido de la leyenda "Faltando" con letra manuscrita.

c). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de **diecisiete de abril de dos mil veintiuno**, firmada por los Responsables, el Policía Segundo (…), en su carácter de Jefe de Turno A, y en ausencia del Policía (…), en su carácter de Encargado del Turno B, con el Visto Bueno del Policía Segundo (…), como Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", de cuyo contenido se puede observar en el renglón 24, el nombre del **Policía ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO**, seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita.

d). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de **diecinueve de abril de dos mil veintiuno**, firmada por los Responsables, el Policía (…), en su carácter de Encargado del Turno B, y el Suboficial (…), en su carácter de Jefe de Turno C, con el Visto Bueno del Policía Segundo (…), como Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", de cuyo contenido se puede observar en el renglón 15, el nombre del **Policía ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO**, seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita.

e). Copia certificada del **REGISTRO DE ASISTENCIA**, de **veinte de abril de dos mil veintiuno**, firmada por los Responsables, el Policía Segundo (…), en su carácter de Jefe de Turno A, y en ausencia del Policía (…), en su carácter de Encargado del Turno B, y con el Visto Bueno del Policía Segundo (…), como Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", de cuyo contenido se puede observar en el renglón 24, el nombre del **Policía ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO**, seguido de la leyenda **"Faltando"** con letra manuscrita.

f). Copias certificadas de los **ROLES DE SERVICIOS** de **dieciséis, diecisiete, diecinueve y veinte de abril de dos mil veintiuno**, al que se sujetó el personal del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", de la XXVIII Región, Turno "B", firmado por el Responsable el Policía Segundo (…), en su carácter de Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", elaborado por el Policía (…), como Encargado del Turno B, y con el Visto Bueno del Policía Primero (…), como Jefe de la XXVIII Región, el cual comprende de las 08:00 a las 20:00 horas del 16 de abril de 2021, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado "Faltistas" el nombre del **Policía ÓSCAR RESÉNDIZ SANTIAGO**, seguido de las leyendas **"Primer día", "Faltista de Segundo día", "Tercer día" y "Faltista de cuarto día".**

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito al Segundo Agrupamiento "Isidro Fabela", de la XXVIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los **días 16, 17, 19 y 20 de abril de 2021**, motivo por el cual el Policía Segundo (…), en su carácter de Jefe de Servicios del Segundo Agrupamiento Isidro Fabela de la XXVIII Región, instrumentó **Usted**, el acta administrativa de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de *ingreso y* ***permanencia*** *en las Instituciones Policiales,* ***los siguientes:***

…B. De permanencia:
…
XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;
…"
****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio*** *de un elemento*

es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…*****"**

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 14:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán en los estrados situados en el interior de las oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFICIO/0361/2021**, remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: CÉSAR DE JESÚS JIMÉNEZ ALVARADO
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/135/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3751/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

POLICÍA
CÉSAR DE JESÚS JIMÉNEZ ALVARADO
P R E S E N T E

En cumplimiento al **acuerdo de inicio de procedimiento de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós**, emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/135/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]; 4, 19, 22, 23 fracción II y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158, fracción I, 160, 161[3], 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: ----------
https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos legalmente

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.

FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	Artículo 19.- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*

expedidos por autoridad competente que los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8], los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Acta Administrativa de **trece de diciembre de dos mil veintiuno**, signada por el C. (…), en su carácter de Encargado de la Subdirección de Policía Procesal Valle de México, Zona Oriente, en presencia del testigo de cargo el C. (…), Jefe de Juzgado de Policía Procesal en el Distrito Judicial de Chalco México, y por la testigo de asistencia C. (…), Auxiliar Administrativo de la Subdirección de Policía Procesal Valle de México, Zona Norte; en la cual se hizo constar lo siguiente:

> *"**Cesar de Jesús Jiménez Alvarado**, elemento adscrito a la Dirección de Policía Procesal en el Distrito Judicial de Chalco, con categoría de Policía y Clave de Servidor Público: (…), Registro Federal de Contribuyentes: (…), con un horario de labores de 8 horas diarias, de lunes a viernes con su respectiva guardia de 5 horas el fin de semana, o en su caso 9 horas diarias sin cubrir guardia de fin de semana, (dependiendo el rol de servicio del distrito Judicial), **ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 06, 07 y 08** de diciembre del año dos mil veintiuno.*
>
> *Señalando que siendo aproximadamente las 08:00 horas de los días 06, 07 y 08 de diciembre de año dos mil veintiuno cuando le correspondía presentarse a su servicio, al realizar el pase de lista de elementos presentes en las instalaciones del Centro de Justicia de Chalco al momento de nombrar al **C. Cesar de Jesús Jiménez Alvarado**, en repetidas ocasiones, nadie respondió, dejando pasar el tiempo de tolerancia que es de 30 minutos sin darse por presente, ya que además de no asistir a su servicio no se presenta alguna persona para tratar de justificar las inasistencias de los días en cita, por lo que con su conducta infringe lo establecido en el artículo **152, apartado B fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México**…" (Sic)*

b). LISTAS DE FIRMAS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, de los **días seis, siete y ocho de diciembre de dos mil veintiuno**, relativas al Departamento Administrativo del Distrito Judicial de Chalco, signadas todas por el (…), en su carácter de Responsable de la Oficina de la Subsecretaría de

Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al Decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género*
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha en *POGG*	32.- *Unidad de Asuntos Jurídicos*

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

Control Penitenciario, de la Dirección de Policía Procesal de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en las que se observa que en los apartados correspondientes a los días “06-12-21”, “07-12-21” y 08-12-21”, se encuentra el nombre de **CÉSAR DE JESÚS JIMÉNEZ ALVARADO**, seguido de la palabra “FALTA” y el número “04”.

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que **Usted**, adscrito a la Subdirección Valle de México Zona Norte Ecatepec, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los **días 06, 07 y 08 de diciembre de 2021**, motivo por el cual el C. (…), en su carácter de Encargado de la Subdirección de Policía Procesal Valle de México, Zona Oriente, instrumentó a **Usted**, el acta administrativa de trece de diciembre de dos mil veintiuno, en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que **Usted**, no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

> ***Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de*** *ingreso y* ***permanencia*** *en las Instituciones Policiales,* ***los siguientes:***
>
> ***…B. De permanencia:***
> ***…***
> ***XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;***
> ***…”***
> ****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: “***La conclusión del servicio*** *de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:* ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…”***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 11:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México**, debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), sin arma de cargo y con identificación oficial vigente, a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, se informa a Usted que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán en los estrados situados en el interior de las oficinas, ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación número **UAI/EDOMEX/OFICIO/0628/2021**,remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirvieron de base para el inicio del presente procedimiento, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

INTEGRANTE: DANIEL CUEVAS MEDINA
EXPEDIENTE: SS/CHJ/PS/164/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de octubre de 2023
OFICIO: 20600009000000S/UAJ/3728/2023
ASUNTO: Citatorio a garantía de audiencia

CUSTODIO "C"
DANIEL CUEVAS MEDINA
PRESENTE

En cumplimiento al **Acuerdo de Inicio de Procedimiento** de fecha **veinte de diciembre de dos mil veintidós,** emitido en el expediente administrativo **SS/CHJ/PS/164/2022**, iniciado en su contra por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México[1], con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73, 88, Apartado B, fracción XIV, y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]**;** 4, 19, 22, 23 fracción II, y 27,, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 4, 135, 152, Apartado B, fracción XIV, 158 fracción I, 160, 161[3], 163, y 166, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracción I, inciso a), fracción II, inciso c), fracciones VII, IX, X, XI y XIII, 18, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII, 27, fracción XLVI, 32, fracción XXXIX, 34, fracción VI, 35, fracción XXVIII y 36, fracción XII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad[4]; así como en el Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se modifica el diverso 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se designa a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado el trece de enero de dos mil dieciséis[5]; en el Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México[6], por el cual la

[1] Mismo que es signado por los servidores públicos que fungen como titulares de las Direcciones que están referidas en el marco de las firmas que se encuentran al final del presente inicio y cuya integración comprende la señalada en el Marco General y Marco Estatal, en materia de Seguridad Pública. (NOMBRAMIENTOS QUE SE GLOSAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA)

[2] Marco Legislativo que dota de competencia a las instancias Estatales de Seguridad para la implementación de sus Comisiones de Honor y Justicia, siendo esta la norma General que autoriza y fundamenta la integración de la Comisión de Honor y Justicia; artículo 105 que de modo literal establece: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán al Sistema Nacional de Información. En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán instancias equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales. Cito en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

[3] Legislación del Estado de México en materia de Seguridad (Ley de Seguridad del Estado de México), que desde su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil once, establece que la Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por: I. Un Presidente que tendrá voto de calidad, II. Un secretario que será el Titular del jurídico de la Institución y contará con voz y con voto y III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso, sin que haya variación al contenido de dicho numeral. Cito en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

[4] Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de mayo de 2019, y reformado por acuerdo del ejecutivo del Estado el 16 de junio de 2023, mismo que fue publicado en el enlace externo: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig714.pdf

TEXTO PUBLICADO EL **14 DE MAYO DE 2019**	TEXTO REFORMADO **16 JUNIO DE 2023**
8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;	8 fracción X. Unidad de Asuntos Jurídicos;
32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.	32…fracción XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Asimismo, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día primero de agosto de dos mil veintitrés, en el que se modifican diversos apartados, eliminando la clave y nombre "***20600005000000S Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género",*** para adicionar lo siguiente: ***"2000009000000S Unidad de Asuntos Jurídicos".***

5 El primero de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se emitió el acuerdo 002/2011, por el que originalmente se designaron a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de *Seguridad Ciudadana,* el cual implicó la designación de: I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, que tendrá voto de calidad, II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y con voto; Como vocales a). El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Unidad Administrativa, b). El Titular de la Unidad de Análisis Criminal de esta Secretaría y el c) Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo, por Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana **modificó el diverso 002/2011** (contienen la actualización al momento de su emisión, la denominación de la dependencia y de su Comisión de Honor y Justicia) el que designó a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para quedar como sigue: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; y **III.** Como Vocales: **a)** El Titular de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito; **b)** El Titular de Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; **c)** El Titular de Dirección General de Prevención y Readaptación Social; d) El Titular de la Dirección General de Administración y Servicios; y **e)** El Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

No se debe de perder de vista que el numeral 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, ***cuando menos***, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, sin que exista restricción para que se conforme por más integrantes.

6 Por Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, dadas las reformas y adiciones emitidas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adicionándose la fracción II del artículo 19, así como el artículo 19 Bis, a efecto de crear a la Secretaría de Seguridad, como dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, transfiriéndose los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en lo términos establecidos en el Transitorio Quinto del citado decreto.

A partir de dicha modificación, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad (publicado en 14 de agosto de 2013) fue modificado, en su organización estructural y codificación por unidad administrativa, emitiéndose por ello en 13 de mayo de 2021 la Gaceta relativa a los ***cambios de nombre de la extinta*** Dirección General de Administración y Servicios, a la ahora denominada Oficialía Mayor y ***de la antes denominada*** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, manteniendo en ambos casos el objetivo y funciones que operativamente y presupuestalmente le fueron asignadas por la Administración Pública Estatal como partes integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Por lo que el nombre de los cargos honoríficos integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se modificaron para quedar como siguen: **I.** Un Presidente: Que será el Titular de la Unidad de Análisis Criminal, quien contará con voz y voto de calidad; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **II.** Un Secretario: Que será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto; quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **III.** Como Vocales: **a).** El Titular de la Unidad de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **b).** El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **c).** El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; **d).** El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien firma al calce en el ámbito de su competencia; y **e).** El Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, quien firma al calce en el ámbito de su competencia.

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad, publicado el trece de septiembre de dos mil diecisiete; así como el Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del catorce de agosto de dos mil trece, por el que se asignan funciones de la Dirección General de Administración y Servicios en el Capítulo Tercero, apartado VII, y de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, correspondiente al Objetivo y Funciones como Unidad Administrativa, y el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad del trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se observa el organigrama de la Secretaría de Seguridad en foja 20, el apartado de Oficial Mayor y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con autorización número 20706000L-1229/2020, de ocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que delegan sus correspondientes atribuciones[7] y conforme a los nombramientos legalmente expedidos por autoridad competente que

7 (DEBIENDO MENCIONAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGNANTES COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE CUMPLIMENTA EL ORDEN NORMATIVO CONTENIDO EN EL NUMERAL 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO) CUYA FINALIDAD INMEDIATA ES INCLUIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA, Y QUE PARTICIPEN DENTRO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTO ES QUE AUN Y CUANDO SON DENOMINACIONES DIVERSAS DERIVADAS DE LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y/O MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ENCUENTRA LEGITIMADA).

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Dirección General de Administración y Servicios	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Oficial Mayor
OBJETIVO: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.	OBJETIVO: Administrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales asignados para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes en la materia y en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
FUNCIONES: Analizar y avalar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Analizar y validar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Establecer las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo en materia de recursos humanos, financieros y servicios generales, así come verificar su cumplimiento. Coordinar y autorizar la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales o técnicos bajo el régimen de honorarios, atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. (…)	FUNCIONES: Difundir entre las subsecretarías y direcciones generales o equivalentes de la dependencia, los lineamientos, manuales, políticas, medidas y normas establecidas para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, así como, para mantener actualizados los registros administrativos, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos. Informar a las unidades administrativas el monto de los recursos asignados para la operación y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Seguridad conforme a la información proporcionada por las unidades administrativas y someterlo a la aprobación de la o el titular de la dependencia. (…)
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **(14 DE AGOSTO DE 2013)** Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD **(13 DE MAYO DE 2021)** Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
OBJETIVO: Desarrollar estudios, investigaciones y proyectos en materia de seguridad pública, con el propósito de atender los requerimientos de información para la toma de decisiones del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	OBJETIVO: Coordinar el proceso de evaluación de control de confianza de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia, así como las metas, indicadores y procedimientos aplicables.
FUNCIONES: ●Coordinar y organizar la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos, en materia de seguridad pública, que coadyuven a difundir la acción del gobierno y a fortalecer la imagen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el desempeño de su gestión, y someterlos a la consideración y aprobación del titular de la misma. ● Elaborar los acuerdos en materia de seguridad pública que contraiga el titular de la Secretaría con el C. Secretario General de Gobierno y con el Gobernador Constitucional del Estado de México. ●Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de estudios y proyectos del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ●Supervisar el diseño e integración del documento "Carpeta Maestra", incluyendo los resultados relevantes alcanzados por las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la toma de decisiones del titular de la dependencia. ●Definir y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos y prospectivas a nivel estatal, regional y municipal, para determinar políticas y estrategias a implementar en materia de seguridad ciudadana. ●Elaborar los discursos, intervenciones, ponencias y mensajes institucionales que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	FUNCIONES: ●Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional requeridos para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las y los aspirantes y el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad. ●Conducir el proceso de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del personal considerado para evaluación periódica y de nuevo ingreso, a efecto de conformar los expedientes correspondientes. ●Implementar mecanismos de comunicación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, a fin de validar la información nominal, laboral y adscripción física del personal que se encuentre considerado para la evaluación periódica. ●Dirigir el envío de expedientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de las y los aspirantes, así como del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de que se programen las evaluaciones de control de confianza conforme a la normatividad aplicable. ●Verificar que se informen de manera oportuna al personal de la Secretaría de Seguridad las fechas asignadas para la aplicación de sus evaluaciones de control de confianza, a fin de dar continuidad al proceso. ●Gestionar la cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación de las y los aspirantes y del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a fin de que puedan ser reasignadas. ●Proporcionar los resultados no aprobados y aprobados con restricción de las evaluaciones de control de confianza a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Unidad de Asuntos Internos, o en su caso, a la Dirección de Desarrollo Policial respectivamente, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. ●Informar de manera periódica a la o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia. ●Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas.

NOTA: EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENAMIENTO QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA ***ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA*** CON QUE CUENTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, *INCORPORA A SU ESTRUCTURA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (denominaciones)

ACUERDO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de diciembre de 2011	ACUERDO MODIFICATORIO 002/2011 Publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 13 de enero de 2016
II. Un Secretario que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, que contará con voz y voto	II. Un Secretario: Que será el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y contará con voz y voto;

Durante el ejercicio de funciones de la Comisión de Honor y Justicia han existido cambios de denominación de Dirección General de Asuntos Jurídicos a Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y finalmente a Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que se citan las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en las que se han hecho efectivos los referidos cambios, para quedar de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD	DENOMINACIÓN
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Publicado el 23 de abril de 2013 en *POGG*	Artículo 18.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por Decreto 361 Publicado el 17 de diciembre de 2014 en *POGG* Se emite Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana Publicado el 29 de octubre de 2015 en *POGG*	Artículo 19.- ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***
Cambio de denominación a Secretaría de Seguridad por Decreto 244 13 de septiembre de 2017	----------
En cumplimiento al decreto 309 del ejecutivo del Estado, publicado en *POGG* 10 de mayo de 2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se ordenó que las dependencias y organismos deberían de conducir bajo el principio de igualdad de género, debiendo de crear las Unidades de Igualdad de Género, adscritas orgánicamente a la persona titular de la ependencia	----------
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publicado el 14 de mayo de 2019 en *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género***

los faculta para ejercer los cargos de Titulares de las áreas que integran el citado Órgano[8]; los integrantes de este Órgano Colegiado, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, le informan que el objeto y alcance del presente oficio es comunicarle que está sujeto a procedimiento administrativo y por lo cual **se le otorga garantía de audiencia derivado de lo siguiente:**

De las constancias que integran el expediente de investigación integrado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se desprenden elementos de prueba para considerar que **Usted**, en su calidad de elemento policial de esta Institución, probablemente incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo cual se sustenta con las pruebas que a continuación se describen:

ELEMENTOS DE PRUEBA.

a). Original del **ACTA ADMINISTRATIVA** de **veintinueve de mayo de dos mil veinte**, signada por el C. **(…),** en su calidad Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Chalco, en presencia de los testigos de cargo el C. **(…),** en su carácter de Jefe de Custodia Penitenciaria y del C. **(…),** como Supervisor del Primer Turno, ambos pertenecientes a dicho Centro Penitenciario, en la cual se hizo constar lo siguiente:

> *"Que* el ***C. DANIEL CUEVAS MEDINA****, con categoría de Custodio "C", con clave Única de Identificación CVMDDN86040915H500, con Registro Federal de Causantes CUMD860409J4A, quien se encuentra adscrito al Personal de Custodia Penitenciaria con el Número 998236579, del Primer Turno a mi cargo con un horario laboral de 24 horas de servicio por las siguientes 48 de descanso, es decir de las 8:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente,* ***el cual ha omitido presentarse a su servicio sin causa justificada los días 11, 20, 23, 26 Y 29 de Mayo del 2020****, ya que siendo las 8:00 hrs, de la mañana aproximadamente al realizar el pase de lista de presente en las instalaciones de dicho Centro, al momento de nombrar al* ***C. DANIEL CUEVAS MEDINA****, en repetidas ocasiones nadie respondió. Acto continuo paso el tiempo de tolerancia siendo estos treinta minutos, por lo que no se presentó persona alguna, para tratar de justificar las inasistencias de los días 11, 20, 23, 26 Y 29 de Mayo del 2020. Por lo que con su conducta infringe lo establecido en* ***el Artículo, 152, apartado B fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México****. Lo anterior se corrobora con copias certificadas de los roles de ubicaciones y copia certificada del reporte de Custodia Penitenciaria del Primer Turno de los días 11, 20, 23, 26 Y 29 de Mayo del año en curso, documentales que anexan al presente". (sic)*

b). Copia certificada del **REPORTE DE INASISTENCIAS** de **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** signado por el C. **(…),** en su calidad de Jefe del Primer Turno de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dirigido al C. **(…),** en su calidad de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro en referencia, a través del cual informa lo siguiente:

> *"Por medio del presente reporto a usted las inasistencias injustificadas que ha venido presentando el C. DANIEL CUEVAS MEDINA, con cargo de Custodio "C" y puesto funcional de custodio, adscrito a este Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, los días 11, 20, 23, 26 Y 29 del presente año…" (sic)*

c). Copia certificada del documento denominado **UBICACIONES** de fecha **once de mayo de dos mil veinte,** signado por el Inspector General **(…),** en su calidad de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dirigido al Comisario Mtro. **(…),** en su carácter de Encargado de Seguridad y Operación, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltas",** el nombre del **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA.**

d). Copia certificada del documento denominado **UBICACIONES** de fecha **veinte de mayo de dos mil veinte,** signado por el Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dirigido al Comisario Mtro. **(…),** en su carácter de Encargado de Seguridad y Operación, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltas",** el nombre del **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA.**

e). Copia certificada del documento denominado **UBICACIONES** de fecha **veintitrés de mayo de dos mil veinte,** signado por el Inspector General **(…),** en su calidad de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Reformado 16 de junio de 2023 publicado en la misma fecha *POGG*	32.- ***Unidad de Asuntos Jurídicos***

[8] Titular de Análisis Criminal, oficio número 20600000000000/0227/2021, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; Titular de la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, oficio 20600000000000L/0005/2022, de tres de enero de dos mil veintidós; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, oficio 20600000000000L/1096/2023, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés; Director General de Seguridad Pública y Tránsito, oficio 20600000000000L/1045/2022, de dieciséis de junio de veintidós; Director General de Prevención y Reinserción Social, oficio 20600000000000L/0018/2023, de uno de enero de dos mi veintitrés; Oficial Mayor, nombramiento expedido el uno de abril de dos mil diecinueve, por el Gobernador Constitucional del Estado de México; Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, oficio 20600000000000L/1099/2019, de dieciséis de abril de veintidós.

Reinserción Social Chalco, dirigido al Comisario Mtro. **(…),** en su carácter de Encargado de Seguridad y Operación, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltas",** el nombre del **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA.**

f). Copia certificada del documento denominado **UBICACIONES** de fecha **veintiséis de mayo de dos mil veinte,** signado por el Inspector Jefe **(…),** en su calidad de Subjefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dirigido al Comisario Mtro. **(…),** en su carácter de Encargado de Seguridad y Operación, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltas",** el nombre del **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA.**

g). Copia certificada del documento denominado **UBICACIONES** de fecha **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** signado por el Inspector General **(…),** en su calidad de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dirigido al Comisario Mtro. **(…),** en su carácter de Encargado de Seguridad y Operación, de cuyo contenido se puede apreciar en el apartado denominado **"Faltas",** el nombre del **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA.**

h). Copia certificada de la **RELACIÓN DE PERSONAL DE CUSTODIA DEL 1ER TURNO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2020**, de cuyo contenido se puede apreciar en el numeral **12,** el nombre del **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA,** así como la letra **"F"** en los días 08, 11, 14, 20, 23, 26 y 29 de mayo de 2020**.**

IMPUTACIÓN POR SU PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PERMANENCIA.

Existen elementos de prueba suficientes para considerar que el **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA,** adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, dependiente de la Dirección General de Prevención y de Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; probablemente incumplió el requisito de permanencia previsto en el artículo 152, Apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México; toda vez que se ausentó de su servicio sin causa justificada los días ***los días 11, 20, 23, 26 y 29 de Mayo del 2020*****,** motivo por el cual el C. **(…),** en su calidad de Jefe de Custodia Penitenciaria del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, instrumentó al **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA** el **acta administrativa** de **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** en la que hizo constar el incumplimiento al requisito de permanencia en que incurrió por faltar a su servicio sin justificar las inasistencias de los días señalados.

Por tanto, al ausentarse de su servicio sin autorización o permiso del superior jerárquico, ni justificarlas con oficio de comisión o certificado de incapacidad emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se presume que el **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA,** no observó lo previsto en la disposición legal que a continuación se transcribe:

"LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 152. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de *ingreso y* ***permanencia*** *en las Instituciones Policiales,* ***los siguientes:***

(…)

B. De permanencia:

(…)

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

****Lo resaltado es propio***

Por consiguiente, de acreditarse el incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye al **Custodio "C" DANIEL CUEVAS MEDINA,** en el presente procedimiento, la Comisión de Honor y Justicia resolverá la separación de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 158, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que prevé: "***La conclusión del servicio*** *de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:* ***I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia…"***

FECHA, HORA Y LUGAR QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA AUDIENCIA.

Al tenor de lo dispuesto por el numeral 167, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala para el verificativo de la garantía de audiencia el **18 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 09:00 HORAS, en las oficinas ubicadas en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México,** debiendo comparecer por sí o apoderado legal (con instrumento notarial que avale esta personalidad jurídica), a efecto que declare lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento al requisito de permanencia que se le atribuye en el presente procedimiento administrativo; audiencia en la cual tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses jurídicos estime pertinentes por sí o por medio de defensor.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de pruebas, así como su posterior valoración de las pruebas al momento de resolver lo que en derecho proceda, se harán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria al tenor del artículo 172, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Aunado a lo anterior se le informa que los argumentos vertidos en la etapa de alegatos, y las formalidades de las notificaciones se atenderán conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

APERCIBIMIENTOS.

De igual manera, se le comunica que en caso de no comparecer sin causa justificada en el lugar, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se hará constar su inasistencia, consecuentemente se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar a su favor en el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala: "*De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor".*

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que el incumplimiento a lo anterior, las posteriores notificaciones y las que no sean personales se realizarán en los estrados situados al interior de las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, al tenor del ordinal 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSULTA DE EXPEDIENTE.

Por otra parte, se le informa que el expediente citado al rubro, contiene todas las constancias y actuaciones que integran el expediente de investigación **UAI/EDOMEX/QD/IP/1410/2020,** remitido por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y que sirven de base para el inicio del presente procedimiento administrativo, el cual se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas ubicadas en Calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, planta baja, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Municipio de Toluca, Estado de México, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con exclusión de los días inhábiles que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quienes firman para constancia legal.

PRESIDENTA.- MAESTRA BÁRBARA JALOMA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL.- SECRETARIO.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ GAETA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.- MAESTRO EDUARDO ALBERTO ÁLCALA REYES, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.- MAESTRO JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA GABRIELA PELÁEZ ACERO TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.-RÚBRICAS.

3851.- 11 diciembre.